Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO N°. 147
6 de diciembre de 2023

JUZGADO 004 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	017 - 2010 - 00164 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUSTAVO ALFONSO ORTEGA TRUJILLO	JHON ALEXANDER CASTELLANOS CONTRERAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	7/12/2023	12/12/2023
2	017 - 2018 - 00416 - 00	Ejecutivo Singular	ARCO GRUPO BANCOLDEX	SAVERA S. A. S.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	7/12/2023	12/12/2023
3	029 - 2004 - 00614 - 00	Ordinario	ARISTOBULO RONCANCIO	JORGE ANDRES GALLO FAJARDO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	7/12/2023	12/12/2023
4	030 - 2016 - 00213 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS	NICOLAS RAMIREZ ZULUAGA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	7/12/2023	12/12/2023
5	031 - 2012 - 00290 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	MISAEL HIDALGO	NELSON AVILA JIMENEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	7/12/2023	12/12/2023
6	031 - 2017 - 00575 - 00	Abreviado	DEFENSORES Y APODERADOS LTDA DEPODER	UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	7/12/2023	12/12/2023
7	032 - 2015 - 00272 - 00	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A	NESTOR RAUL QUINTERO GOMEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	7/12/2023	12/12/2023
8	042 - 2016 - 00737 - 00	Ejecutivo Singular	FLORENTINO SANCHEZ RIAÑO representante legal de los menores ANGELA PAOLA, HERLY NAIDUT PULIDO SANCHE	COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SEGUROS CONDOR S.A.	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	7/12/2023	12/12/2023
9	044 - 2015 - 00468 - 00	Ejecutivo Singular	SAMUEL ROJAS CASTRO	ECOVILLAGE S.A.S.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	7/12/2023	12/12/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2023-12-06 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

NANCY PATRICIA VEGA
SECRETARIO(A)

281

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÒN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICADO: **11001310301720100016400.**
DEMANDANTE: **GUSTAVO ALFONSO ORTEGA TRUJILLO**
DEMANDADOS: **JHON ALEXANDER CASTELLANOS CONTRERAS Y ALCIRA ELIZABETH CONTRERAS DE CASTELLANOS**

ASUNTO: **ADECUACIÓN - ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO (INTERESES DE MORA)**

ANGELA MILENA RODRÍGUEZ RAMIREZ, colombiana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.541.596 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 148.267 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderada del señor **GUSTAVO ALFONSO ORTEGA TRUJILLO,** por medio del presente escrito, comedidamente me permito allegar en documento anexo liquidación actualizada y adecuada del crédito en lo correspondiente a los intereses de mora proyectados hasta la fecha de la diligencia de remate llevada a cabo el **12 de septiembre de 2016, por valor de $695.642.651,** tomando como base la última aprobación a corte 1º diciembre de 2015 ajustada en derecho por el despacho mediante Auto el 15 de diciembre de 2015 visible (fl.461 del cuaderno Principal).

Del Señor Juez,

Atentamente

ANGELA MILENA RODRÍGUEZ RAMIREZ
C.C.52.541.596 de Bogotá
T.P. 148.267 del C.S.J.

El presente documento consta de dos (2) folios.

CAPITAL									$ 270.000.000
INTERESES PLAZO									$ 12.615.988
RES. N°	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION MORA	
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL				SALDO INT MORA
1341	1-dic-15	31-dic-15	19,33	28,995	2,1444	$ 270.000.000	31	5.789.781	$ 418.628.042
1788	1-ene-16	31-ene-16	19,68	29,520	2,1789	$ 270.000.000	31	5.883.144	$ 424.511.186
1788	1-feb-16	29-feb-16	19,68	29,520	2,1789	$ 270.000.000	29	5.503.587	$ 430.014.773
1788	1-mar-16	31-mar-16	19,68	29,520	2,1789	$ 270.000.000	31	5.883.144	$ 435.897.917
0334	1-abr-16	30-abr-16	20,54	30,810	2,2634	$ 270.000.000	30	5.913.953	$ 441.811.871
0334	1-may-16	31-may-16	20,54	30,810	2,2634	$ 270.000.000	31	6.111.085	$ 447.922.956
0334	1-jun-16	30-jun-16	20,54	30,810	2,2634	$ 270.000.000	30	5.913.953	$ 453.836.909
0811	1-jul-16	31-jul-16	21,34	32,010	2,3412	$ 270.000.000	31	6.321.281	$ 460.158.190
0811	1-ago-16	31-ago-16	21,34	32,010	2,3412	$ 270.000.000	31	6.321.281	$ 466.479.471
0811	1-sep-16	12-sep-16	21,34	32,010	2,3412	$ 270.000.000	12	2.446.947	$ 468.926.419

CAPITAL		$ 270.000.000
INTERESES PLAZO		$ 12.615.988
INTERESES MORATORIOS		$ 468.926.419
		$ 751.542.407
		$ 751.542.407
ADJUDICACIÓN - REMATE 12 SEPTIEMBRE 2016	**MENOS**	$ 695.642.651
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÈDITO		**$ 55.899.756**

782

RE: ADECUACION ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO - 11001310301720100016400.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/11/2023 22:05

Para:angelamilenar@hotmail.com <angelamilenar@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 10586-2023, Entidad o Señor(a): ANGELA MILENA RODRÍGUEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: ADECUACION ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO// De: ANGELA MILENA RODRIGUEZ RAMIREZ <angelamilenar@hotmail.com> Enviado: miércoles, 29 de noviembre de 2023 10:41// SV // FL 2

11001310301720100016400 JDO 4

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: ANGELA MILENA RODRIGUEZ RAMIREZ <angelamilenar@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 29 de noviembre de 2023 10:41
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ADECUACION ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO - 11001310301720100016400.

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÒN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ - j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICADO: **11001310301720100016400.**
DEMANDANTE: **GUSTAVO ALFONSO ORTEGA TRUJILLO**
DEMANDADOS: **JHON ALEXANDER CASTELLANOS CONTRERAS Y ALCIRA ELIZABETH CONTRERAS DE CASTELLANOS**

ASUNTO: **ADECUACIÓN - ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO (INTERESES DE MORA)**

ANGELA MILENA RODRÍGUEZ RAMIREZ, colombiana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.541.596 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 148.267 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderada del señor **GUSTAVO ALFONSO ORTEGA TRUJILLO,** por medio del presente escrito, comedidamente me permito allegar en documento anexo liquidación actualizada y adecuada del crédito en lo correspondiente a los intereses de mora proyectados hasta la fecha de la diligencia de remate llevada a cabo el **12 de septiembre de 2016, por valor de $695.642.651.**

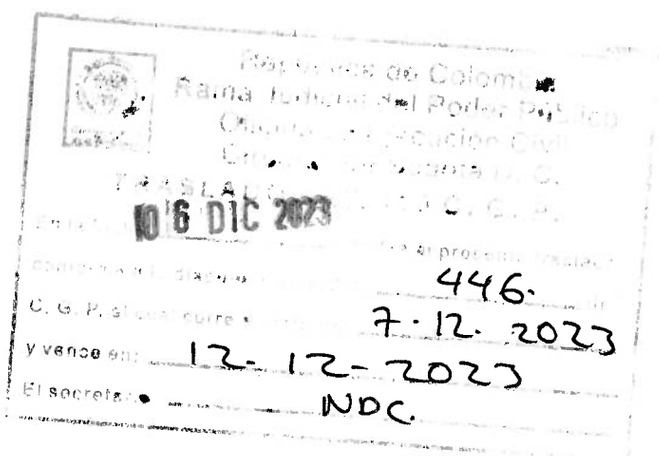

85

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., veintidós de noviembre dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03 017-2018-00416-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado o entidad que corresponda. 2

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 61 fijado hoy 23 de noviembre de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

Señor
JUEZ Juzgado 4 de Ejecucion Civil del Circuito DE BOGOTÁ

E. S. D.

Recurso de reposición y subsidiario de apelación contra auto proferido por su despacho el 22 de noviembre de 2022, notificado por estado el 23 de noviembre de 2023

REF.: Proceso Ejecutivo Singular de ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO –ANTES LEASING BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit. 800.225.385-9

Contra **EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL C.C. 79.553.539 Y JORGE HUMBERTO VERGEL RODRIGUEZ C.C. 13.502.909**

11001310301720180041600

JOSE DANIEL CASTRELLON PARDO, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de LEASING BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO –NIT: 800225385-9-, interpongo recurso de reposición y subsidiario de apelación contra auto proferido por su despacho el 22 de noviembre de 2022, notificado por estado el 23 de noviembre de 2023, mediante el cual decreta la terminación del proceso por inactividad durante 2 años.

Me permito sustentar el recurso en los siguientes términos:

El desistimiento tácito esta establecido como una sanción contra la inactividad del demandante, pero el mismo no puede verse perjudicado como consecuencia de la inactividad del proceso como consecuencia de la administración de justicia o de terceros.

El auto apelado sustenta la decisión en el artículo 317 numeral 2 literal b) del Código General del Proceso que señala:

"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, **permanezca inactivo en la secretaría del despacho**, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

(b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años,

Al efecto me permito señalar que en este caso no se han dado los presupuestos para decretar el desistimiento tácito por las siguientes razones:

En la misma norma que sustenta la medida se señala en el literal c) que "**Cualquier actuación**, de oficio o **a petición de parte, de cualquier naturaleza**, interrumpirá los términos previstos en este artículo".

Al respecto me permito señalar que el 21 de agosto de 2021 se radicó memorial mediante el cual se informaba al despacho que BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -BANCOLDEX absorbió a ARCO GRUPO BANCOLDEX, todo de acuerdo con los soportes que se anexaron, todo para efectos que mediante auto el juzgado de conocimiento diera cuenta de la nueva identidad de la parte autora, todo lo cual costa en el memorial anexo y en la constancia de entrega del mismo.

No obstante, el Juzgado 4 Civil de Ejeción de Sentencias de Bogotá, no emitió auto alguno al respecto, por lo cual el proceso no tuvo movimiento desde esa época, no por falta de actuación de la parte sino porque el juzgado no dio trámite a la solicitud presentada en el sentido de tener a BANCOLDEX como nuevo acreedor dentro del proceso.

Dado que el juzgado de conocimiento nunca se pronunció sobre la solicitud de BANCOLDEX, realizada en el mencionado memorial de 21 de agosto de 2021, el 11 de septiembre de 2023, a las 11:45 am, se radicó en el buzón ofiapoyoj04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co un nuevo memorial en que el suscrito señaló:

"Mediante memorial radicado en su despacho el 25 de agosto de 2021 y 13 de septiembre de 2021 se informó a su despacho que LEASING BANCOLDEX S.A. cambió de nombre a ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. –COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, entidad que fue absorbida por BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -BANCOLDEX - NIT 800.149.923-6- por Escritura Pública No. 1209 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. del 31 de julio de 2020, inscrita el 1 de Agosto de 2020 bajo el número 02603061 del libro IX., como obra en el certificado de existencia y representación de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -BANCOLDEX expedido por la Superintendencia Financiera que se anexó a dicho memorial".

"No obstante lo anterior, con base en lo informado no se profirió providencia alguna teniendo en cuenta el cambio de acreedor, por lo cual solicita decidir lo pertinente a propósito del memorial radicado".

"Se remiten certificado de existencia y presentación de BANCOLDEX expedidos en julio de 2023 por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia".

El memorial fue debidamente entregado como obra en constancia de entrega emitida por el sistema mail track -anexa, en donde obra que la entrega se realizó el citado 11 de septiembre de 2023 a las 11:46 am, y que de hecho fue abierto por el usuario de correo electrónico ofiapoyoj04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma fecha a las 11:47 am., así:

86

Certificado de entrega de correo generado por Mailtrack

Desde	JOSE DANIEL CASTRELLON PARDO <danielcastrellonnotificaciones@gmail.com>
Asunto	11001310301720180041600 MEMORIAL ABSORCION DE ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. POR BANCOLDEX - NIT 800.149.923-6- Proceso Ejecutivo Singular de ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO –ANTES LEASING BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit. 800.225.385-9 Contra EDGAR ALFREDO SALAZAR B
ID del Mensaje	<CANMuTyh+bocb=D7uf92CCLURyNoQFit28ys07Q=59x4cZrSyJQ@mail.gmail.com>
Entregado el	11 sept., 2023 at 11:46 a. m.
Entregado a	<ofiapoyoj04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Historial de tracking

Abierto el 11 sept., 2023 at 11:47 a. m. por ofiapoyoj04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

No obstante a la fecha no se ha resuelto la solicitud, pero además se decreta el desistimiento tácito, desconociendo la que solicitud presentada tuvo por efecto interrumpir los términos para decretar el desitimiento tácito con base en lo reglado en el literal b) del numeral 2 del artóiculo 317 del CGP al desconocerse lo señalado en el literal c) de la misma norma que señala que "**Cualquier actuación**, de oficio o **a petición de parte, de cualquier naturaleza**, interrumpirá los términos previstos en este artículo", lo cual es más que suficiente para revocar la decisión proferida.

En consecuencia, dado no se dan los postulados para la terminación del mismo por desistimiento tácito, el auto debe ser revocado.

En los términos anteriores doy por sustentado el recurso.

Atentamente,

JOSE DANIEL CASTRELLON PARDO
c.c. 79'246.062 de Suba
T.P. 90.437 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado Judicial LEASING BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Anexo:

1. MEMORIAL CAMBIO BANCOLDEX 2021
2. Certificado de notificación electrónica 2018- 416 RADICADO 2021.pdf
3. MEMORIAL CAMBIO BANCOLDEX -2023
4. Gmail - 11001310301720180041600 MEMORIAL ABSORCION DE ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. POR BANCOLDEX -2023 -RADICACION DEL MEMORIAL ANTERIOR
5. CONSTANCIA DE ENTREGA MEMORIAL 11001310301720180041600-memorial-absorcion-de-arco-grupo- bancoldex-.s.a.por-bancoldex- nit-800.149.923-6-

87

Señor
JUEZ Juzgado 4 de Ejecucion Civil del Circuito DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular de ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO –ANTES LEASING BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit. 800.225.385-9

Contra **EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL C.C. 79.553.539 Y JORGE HUMBERTO VERGEL RODRIGUEZ C.C. 13.502.909**

11001310301720180041600

JOSE DANIEL CASTRELLON PARDO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'246.062 de Suba, abogado titulado e inscrito portador de la tarjeta profesional No. 90.437 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -BANCOLDEX, me permito señalar que LEASING BANCOLDEX S.A. cambió de nombre a ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. –COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, entidad que fue absorbida por BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -BANCOLDEX - NIT 800.149.923-6- por Escritura Pública No. 1209 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. del 31 de julio de 2020, inscrita el 1 de Agosto de 2020 bajo el número 02603061 del libro IX, como obra en el certificado de existencia y representación de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -BANCOLDEX expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa

Atentamente,

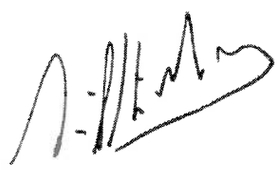

Cordialmente,

JOSE DANIEL CASTRELLON PARDO
c.c. 79'246.062 de Bogotá
T.P. 90.437 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexo lo anunciado.

88

Señor
JUEZ Juzgado 4 de Ejecucion Civil del Circuito DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular de ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO –ANTES LEASING BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit. 800.225.385-9

Contra **EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL C.C. 79.553.539 Y JORGE HUMBERTO VERGEL RODRIGUEZ C.C. 13.502.909**

11001310301720180041600

JOSE DANIEL CASTRELLON PARDO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'246.062 de Suba, abogado titulado e inscrito portador de la tarjeta profesional No. 90.437 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -BANCOLDEX, me permito señalar:

Mediante memorial radicado en su despacho el 25 de agosto de 2021 y 13 de septiembre de 2021 se informó a su despacho que LEASING BANCOLDEX S.A. cambió de nombre a ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, entidad que fue absorbida por BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -BANCOLDEX - NIT 800.149.923-6- por Escritura Pública No. 1209 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. del 31 de julio de 2020, inscrita el 1 de Agosto de 2020 bajo el número 02603061 del libro IX., como obra en el certificado de existencia y representación de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX expedido por la Superintendencia Financiera que se anexó a dicho memorial.

No obstante lo anterior, con base en lo informado no se profirió providencia alguna teniendo en cuenta el cambio de acreedor, por lo cual solicita decidir lo pertinente a propósito del memorial radicado.

Se remiten certificado de existencia y presentación de BANCOLDEX expedidos en julio de 2023 por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia

Atentamente,

Cordialmente,

JOSE DANIEL CASTRELLON PARDO
c.c. 79'246.062 de Bogotá
T.P. 90.437 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexo: 1. Certificado de existencia de BANCOLDEX expedido por la Superintendencia Financiera -julio de 2023
2. Certificado de existencia de BANCOLDEX expedido por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA - julio de 2023

Certificado de entrega de correo generado por Mailtrack

Desde	JOSE DANIEL CASTRELLON PARDO <danielcastrellonnotificaciones@gmail.com>
Asunto	11001310301720180041600 MEMORIAL ABSORCION DE ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. POR BANCOLDEX - NIT 800.149.923-6- Proceso Ejecutivo Singular de ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO –ANTES LEASING BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit. 800.225.385-9 Contra EDGAR ALFREDO SALAZAR B
ID del Mensaje	<CANMuTyh+bocb=D7uf92CCLURyNoQFit28ys07Q=59x4cZrSyJQ@mail.gmail.com>
Entregado el	11 sept., 2023 at 11:46 a. m.
Entregado a	<ofiapoyoj04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Historial de tracking

Abierto el 11 sept., 2023 at 11:47 a. m. por ofiapoyoj04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

mailtrack
2023 © **The Mail Track Company, S.L.**
C/ Córcega 301, At. 2.
08008 Barcelona - España

Gmail **JOSE DANIEL CASTRELLON PARDO <danielcastrellonnotificaciones@gmail.com>**

11001310301720180041600 MEMORIAL ABSORCION DE ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. POR BANCOLDEX - NIT 800.149.923-6- Proceso Ejecutivo Singular de ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO –ANTES LEASING BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit. 800.225.385-9 Contra EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL C.C. 79.553.539 Y JORGE HUMBERTO VERGEL RODRIGUEZ C.C. 13.502.909

1 mensaje

JOSE DANIEL CASTRELLON PARDO <danielcastrellonnotificaciones@gmail.com> 11 de septiembre de 2023, 11:46
Para: ofiapoyoj04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos días, anexo memorial de la referencia

CORDIALMENTE,

JOSE DANIEL CASTRELLON PARDO
CALLE 90 NO. 11-13 PISO 5 EDIFICIO LA 90
TEL 3168266677 3832136
BOGOTÁ

3 adjuntos

- **MEMORIAL CAMBIO BANCOLDEX.pdf** 210K
- **Certificado SFC - Julio.pdf** 34K
- **Cámara de Comercio Julio.pdf** 205K

RE: 11001310301720180041600 Recurso de reposición y subsidiario de apelación contra auto proferido por su despacho el 22 de noviembre de 2022, notificado por estado el 23 de noviembre de 2023. REF.: Proceso Ejecutivo Singular de ARCO GRUPO BANCOLDEX S....

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 28/11/2023 9:50
Para:JOSE DANIEL CASTRELLON PARDO <danielcastrellonnotificaciones@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 10400-2023, Entidad o Señor(a): JOSE CASTRELLON - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION
De: JOSE DANIEL CASTRELLON PARDO <danielcastrellonnotificaciones@gmail.com>
Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2023 12:29 p. m.
11001310301720180041600 J04 FL 6 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2023 12:43
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 11001310301720180041600 Recurso de reposición y subsidiario de apelación contra auto proferido por su despacho el 22 de noviembre de 2022, notificado por estado el 23 de noviembre de 2023. REF.: Proceso Ejecutivo Singular de ARCO GRUPO BANCOLDEX S....

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Kiarha Albarracin
Escribiente

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

De: JOSE DANIEL CASTRELLON PARDO <danielcastrellonnotificaciones@gmail.com>
Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2023 12:29 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 11001310301720180041600 Recurso de reposición y subsidiario de apelación contra auto proferido por su despacho el 22 de noviembre de 2022, notificado por estado el 23 de noviembre de 2023. REF.: Proceso Ejecutivo Singular de ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. C...

Buenas días, anexo recurso de la referencia

CORDIALMENTE,

JOSE DANIEL CASTRELLON PARDO
CALLE 90 NO. 11-13 PISO 5 EDIFICIO LA 90
TEL 3168266677 3832136
BOGOTÁ

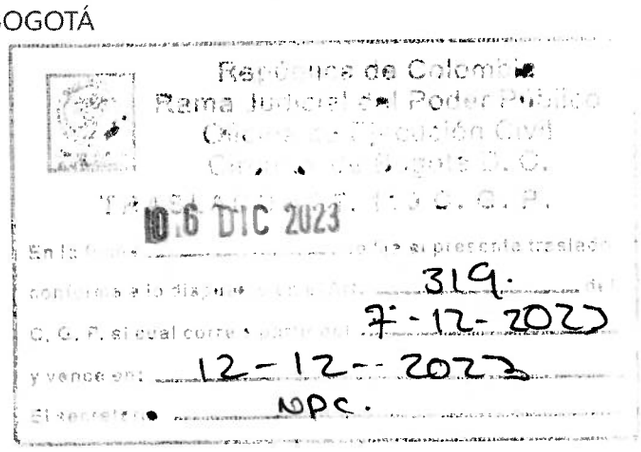

406

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., veinticuatro de noviembre dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03 029-2004-00614-00

Para resolver la petición de TERMINACION DEL PROCESO por desistimiento tácito vista a fl. 403 del presente cuaderno, se conmina al profesional en Derecho, a estarse a lo resuelto por auto del 07 de junio de 2023 a fl. 396, y las decisiones que se han proferido con ocasión de la negativa al decreto pretendido.

Por secretaría CÚMPLASE con la orden impuesta por auto a fl. 396 del presente cuaderno, y OFICIESE al FOSYGA hoy ADRES.

NOTIFÍQUESE, (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 62 fijado hoy 27 de noviembre de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

407

CUSTODIO GOMEZ NEIRA
ABOGADO
CARRERA 10ª No. 20-19 Of. 809 Ed. SARAGA PH BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO 310 674 48 32 CORREO: custodiogomezneira@gmail.com

Señor
JUEZ CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF: PROCESO: REIVINDICATORIO 2004 - 0614 -JUZ 29 C.C.
DEMANDANTES: ARISTOBULO RONCANCIO Y OTROS
DEMANDADOS: ALVARO GALLO Y OTROS

PROCESO EJECUTIVO DE : ALVARO GALLO, ALVARO AUGUSTO GALLO FAJARDO Y JORGE ANDRES GALLO FAJARDO.

ASUNTO: DESISTIMIENTO TÁCITO – RECURSOS DE REPOSICIÓN – APELACIÓN

En calidad de apoderado judicial en el proceso Ejecutivo de la referencia, de los DEMANDADOS: Señores ARISTOBULO RONCANCIO, CLEMENCIA RONCANCIO QUIÑONES, FERNANDO RONCANCIO QUIÑONES Y TEOFILO MARIA TRUJILLO LUNA.

Al Señor Juez le manifiesto que interpongo los RECURSOS DE REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN, del Auto proferido con fecha 24 de noviembre de 2.023, notificado el 27 del mismo mes y año, con base en las siguientes razones fácticas y jurídicas:

El proceso a que hago referencia - (EJECUTIVO: ALVARO GALLO, ALVARO AUGUSTO FAJARDO Y JORGE ANDRES GALLO FAJARDO.) si existe, dentro del proceso reivindicatorio, donde se dictó auto ordenando seguir adelante con el ejecución. Se libraron las medidas cautelarea, las cuales se encentran vigentes de : Embargo y Secuestro, las cuales se practicaron en su oportunidad.

Es más, **se encuentra embargado y secuestrado a órdenes de este Juzgado: un inmueble situado en la CARRERA 100 No. 71-B-15 de Bogotá, con matrícula inoviliaria 50C- 155684, de propiedad de los DEMANDADOS: Señores ARISTOBULO RONCANCIO, CLEMENCIA RONCANCIO QUIÑONES, FERNANDO RONCANCIO QUIÑONES Y TEOFILO MARIA TRUJILLO LUNA,** cuyos demandantes son los Señores ALVARO GALLO, ALVARO AUGUSTO GALLO FAJARDO Y JORGE ANDRES GALLO FAJARDO

Cuando el Despacho hace referencia al auto con fecha 7 de junio de los corrientes, donde manifiesta que dicho proeso no existe, tenía toda la razón, puesto que se hizo referencia a un proceso EJECUTIVO cuya Demandante era la Señora VIVIANA MARCELA GOMEZ ORJUELA, lo cual no es cierto.

Pero el proceso Ejecutivo impetrado por los Señores GALLO, objeto de la providencia que se ataca, el proceso si existe y por ello se hace referencia a su auto emanado de su Despacho el día 21 de octubre de 2020 y notificado el 22 de Octubre del mismo año, según obra en el **folio 623, de este proceso.**

En consecuencia, han transcurrido más de tres (3) años sin movimiento alguno, en el proceso citado, llenando el requisito exigido por la norma, así el DESISTIMIENTO TÁCITO invocado en enterior petición.

PETICIÓN

De acuerdo a lo anteriormente, expuesto en el proceso, no hay un motivo cierto y válido para negar la solicitud del desisitimiento tásito invocado, para que se tramite en el EJECUTIVO: DE ALVARO GALLO, ALVARO AUGUSTO GALLO FAJARDO Y JORGE ANDRES GALLO FAJARDO, en contra de mis defendidos, los cuales se encuentran reconocidos en dicho trámite.

Se equivoca el Juzgador cuando nos dice que debemos remitirnos a lo desidido en el apartado del 7 de junio de 2.023, cuando se trata de materias totalmente diferentes, al hacer un exámen del proceso que nos ocupa.

En consecuencia interpongo el recurso de REPOSICIÓN para que se reconcidere la decisión que nos ocupa y en su lugar acceda a la petición invocada y en subsidio el de APELACIÓN de ésta providencia, en cuento hace referencia a la solitud del desisitimiento tásito.

Respetuosamente,

CUSTODIO GÓMEZ NEIRA
C.C. No. 19'133.239 DE BOGOTÁ
T.P. No. 25.828 DEL C.S. DE LA J

108

RE: Buenas tardes. Solicitud recursos. Reivindicatorio 2004- 0614 Demandantes: ARISTOBULO RONCANCIO Y OTROS Demandados: ALVARO GALLO Y OTROS.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 1/12/2023 13:46
Para:custodio gómez neira <custodiogomezneira@gmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 10638-2023, Entidad o Señor(a): CUSTODIO GÓMEZ NEIRA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 30 de noviembre de 2023 14:55
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Buenas tardes. Solicitud recursos. Reivindicatorio 2004- 0614 Demandantes: ARISTOBULO RONCANCIO Y OTROS Demandados: ALVARO GALLO Y OTROS. NDC 11001310302920040061400 JUZGADO 4 FL. 2 *

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 30 de noviembre de 2023 14:55
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Buenas tardes. Solicitud recursos. Reivindicatorio 2004- 0614 Demandantes: ARISTOBULO RONCANCIO Y OTROS Demandados: ALVARO GALLO Y OTROS.

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

De: custodio gómez neira <custodiogomezneira@gmail.com>
Enviado: jueves, 30 de noviembre de 2023 2:44 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Buenas tardes. Solicitud recursos. Reivindicatorio 2004- 0614 Demandantes: ARISTOBULO RONCANCIO Y OTROS Demandados: ALVARO GALLO Y OTROS.

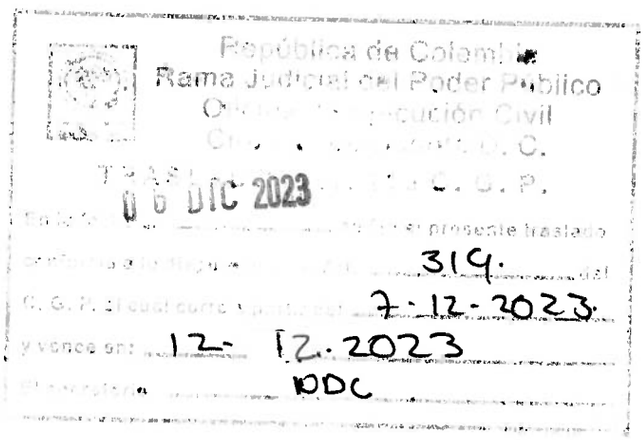

GÓMEZ PINEDA ABOGADOS

Noviembre 22 / 2023

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
Bogotá

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
Radicado: 030 – 2016 - 00213
Demandante: TIULARIZADO COLOMBIANA
Demandado: NICOLAS RAMIREZ ZULUAGA

ASUNTO: **SE ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO**

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada judicial del demandante de la manera más respetuosa me permito allegar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta:

1) La liquidación aprobada el día 10/08/2017, la cual fue realizada con corte al día 17/03/2017, y ascendió a la suma de **$124.654.174.33,** y se encuentra discriminada así:

CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS Y NO PAGADAS	$311.538,50
INTERESES DE PLAZO	$520.871.73
CAPITAL INSOLUTO	$100.856.283.59
INTERESES MORATORIOS DE CAPITAL INSOLUTO Y CUOTAS VENCIDAS	$22.965.480.51
TOTAL:	**$124.654.174,33**

2) Igualmente se realiza la liquidación con corte al día 8 de febrero de 2021, fecha de remate.

Medellín
Bogotá
Barranquilla

GÓMEZ PINEDA ABOGADOS

CAPITAL INSOLUTO + CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS Y NO PAGADAS	$ 101.167.822,09
INTERESES MORATORIOS Y DE PLAZO A 17/03/2017	$23.486.352,24
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 18/03/2017 AL 08/02/2021	$66.018.275,15
TOTAL:	**$190.672.449,48**

3) Se tendrá en cuenta el dinero que fue entregada por su Despacho de títulos judiciales, por la suma de **$127.703.874.33**

LIQUIDACION A FEBRERO 8/2021	$190.672.449,48
TITULOS JUDICIALES ENTREGADOS	$127.703.874,33
SALDO ADEUDADO A LA FECHA ASÍ: 190.672.449,48 -127.703.874,33	$ 62.968.575,15

NOTA: A la fecha se le adeuda a mi mandante la suma de $62.968.575,15

Solicito se de traslado a la liquidación del crédito y se ordene la entrega de los títulos restantes.

Atentamente,

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA
C.C. 21.873.112 de Marinilla
T.P. 51.746 del C.S. de la J.

Medellín
Bogotá
Barranquilla

391

Bancolombia

NICOLAS RAMIREZ ZULUAGA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar/18/2017			101.167.822,09	23.486.352,24	0,00						101.167.822,09	23.486.352,24	0,00	124.654.174,33
aldos para Demand	mar-18-2017	12,15%	0	101.167.822,09	23.486.352,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	0,00	124.654.174,33
Cierre de Mes	mar-31-2017	18,23%	13	101.167.822,09	23.486.352,24	603.542,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	603.542,70	125.257.717,03
Cierre de Mes	abr-30-2017	18,23%	30	101.167.822,09	23.486.352,24	1.996.333,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	1.996.333,54	126.650.507,87
Cierre de Mes	may-31-2017	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	3.435.550,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	3.435.550,74	128.089.725,07
Cierre de Mes	jun-30-2017	18,23%	30	101.167.822,09	23.486.352,24	4.828.341,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	4.828.341,58	129.482.515,91
Cierre de Mes	jul-31-2017	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	6.267.558,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	6.267.558,78	130.921.733,11
Cierre de Mes	ago-31-2017	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	7.706.775,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	7.706.775,98	132.360.950,31
Cierre de Mes	sep-30-2017	18,23%	30	101.167.822,09	23.486.352,24	9.099.566,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	9.099.566,82	133.753.741,15
Cierre de Mes	oct-31-2017	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	10.538.784,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	10.538.784,02	135.192.958,35
Cierre de Mes	nov-30-2017	18,23%	30	101.167.822,09	23.486.352,24	11.931.574,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	11.931.574,85	136.585.749,18
Cierre de Mes	dic-31-2017	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	13.370.792,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	13.370.792,06	138.024.966,39
Cierre de Mes	ene-31-2018	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	14.810.009,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	14.810.009,26	139.464.183,59
Cierre de Mes	feb-28-2018	18,23%	28	101.167.822,09	23.486.352,24	16.109.947,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	16.109.947,37	140.764.121,70
Cierre de Mes	mar-31-2018	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	17.549.164,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	17.549.164,57	142.203.338,90
Cierre de Mes	abr-30-2018	18,23%	30	101.167.822,09	23.486.352,24	18.941.955,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	18.941.955,41	143.596.129,74
Cierre de Mes	may-31-2018	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	20.381.172,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	20.381.172,61	145.035.346,94
Cierre de Mes	jun-30-2018	18,23%	30	101.167.822,09	23.486.352,24	21.773.963,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	21.773.963,45	146.428.137,78
Cierre de Mes	jul-31-2018	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	23.213.180,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	23.213.180,65	147.867.354,98
Cierre de Mes	ago-31-2018	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	24.652.397,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	24.652.397,85	149.306.572,18
Cierre de Mes	sep-30-2018	18,23%	30	101.167.822,09	23.486.352,24	26.045.188,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	26.045.188,69	150.699.363,02
Cierre de Mes	oct-31-2018	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	27.484.405,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	27.484.405,89	152.138.580,22
Cierre de Mes	nov-30-2018	18,23%	30	101.167.822,09	23.486.352,24	28.877.196,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	28.877.196,73	153.531.371,06
Cierre de Mes	dic-31-2018	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	30.316.413,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	30.316.413,93	154.970.588,26
Cierre de Mes	ene-31-2019	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	31.755.631,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	31.755.631,13	156.409.805,46
Cierre de Mes	feb-28-2019	18,23%	28	101.167.822,09	23.486.352,24	33.055.569,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	33.055.569,25	157.709.743,58
Cierre de Mes	mar-31-2019	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	34.494.786,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	34.494.786,45	159.148.960,78
Cierre de Mes	abr-30-2019	18,23%	30	101.167.822,09	23.486.352,24	35.887.577,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	35.887.577,29	160.541.751,62
Cierre de Mes	may-31-2019	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	37.326.794,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	37.326.794,49	161.980.968,82
Cierre de Mes	jun-30-2019	18,23%	30	101.167.822,09	23.486.352,24	38.719.585,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	38.719.585,33	163.373.759,66
Cierre de Mes	jul-31-2019	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	40.158.802,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	40.158.802,53	164.812.976,86
Cierre de Mes	ago-31-2019	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	41.598.019,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	41.598.019,73	166.252.194,06
Cierre de Mes	sep-30-2019	18,23%	30	101.167.822,09	23.486.352,24	42.990.810,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	42.990.810,57	167.644.984,90
Cierre de Mes	oct-31-2019	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	44.430.027,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	44.430.027,77	169.084.202,10
Cierre de Mes	nov-30-2019	18,23%	30	101.167.822,09	23.486.352,24	45.822.818,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	45.822.818,61	170.476.992,94
Cierre de Mes	dic-31-2019	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	47.262.035,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	47.262.035,81	171.916.210,14
Cierre de Mes	ene-31-2020	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	48.697.319,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	48.697.319,82	173.351.494,15
Cierre de Mes	feb-29-2020	18,23%	29	101.167.822,09	23.486.352,24	50.040.004,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	50.040.004,86	174.694.179,19
Cierre de Mes	mar-31-2020	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	51.475.288,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	51.475.288,88	176.129.463,21
Cierre de Mes	abr-30-2020	18,23%	30	101.167.822,09	23.486.352,24	52.864.273,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	52.864.273,41	177.518.447,74
Cierre de Mes	may-31-2020	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	54.299.557,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	54.299.557,42	178.953.731,75
Cierre de Mes	jun-30-2020	18,23%	30	101.167.822,09	23.486.352,24	55.688.541,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	55.688.541,95	180.342.716,28
Cierre de Mes	jul-31-2020	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	57.123.825,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	57.123.825,96	181.778.000,29
Cierre de Mes	ago-31-2020	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	58.559.109,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	58.559.109,97	183.213.284,30
Cierre de Mes	sep-30-2020	18,23%	30	101.167.822,09	23.486.352,24	59.948.094,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	59.948.094,50	184.602.268,83
Cierre de Mes	oct-31-2020	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	61.383.378,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	61.383.378,52	186.037.552,85
Cierre de Mes	nov-30-2020	18,23%	30	101.167.822,09	23.486.352,24	62.772.363,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	62.772.363,05	187.426.537,38
Cierre de Mes	dic-31-2020	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	64.207.647,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	64.207.647,06	188.861.821,39
Cierre de Mes	ene-31-2021	18,23%	31	101.167.822,09	23.486.352,24	65.646.864,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	65.646.864,26	190.301.038,59
aldos para Demand	feb-8-2021	18,23%	8	101.167.822,09	23.486.352,24	66.018.275,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.167.822,09	23.486.352,24	66.018.275,15	190.672.449,48

RE: RDO: 030-2016-00213 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD TITULARIZADORA COLOMBIANA - NICOLAS RAMIREZ ZULUAGA (SE ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO)

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 28/11/2023 7:57

Para:Olga Lucia Gómez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 10394-2023, Entidad o Señor(a): OLGA GOMEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO
De: Olga Lucia Gomez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>
Enviado: miércoles, 22 de noviembre de 2023 11:36
11001310303020160021300 J04 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
      https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Olga Lucia Gomez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>
Enviado: miércoles, 22 de noviembre de 2023 11:36
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RDO: 030-2016-00213 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD TITULARIZADORA COLOMBIANA - NICOLAS RAMIREZ ZULUAGA (SE ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO)

Noviembre 22 / 2023

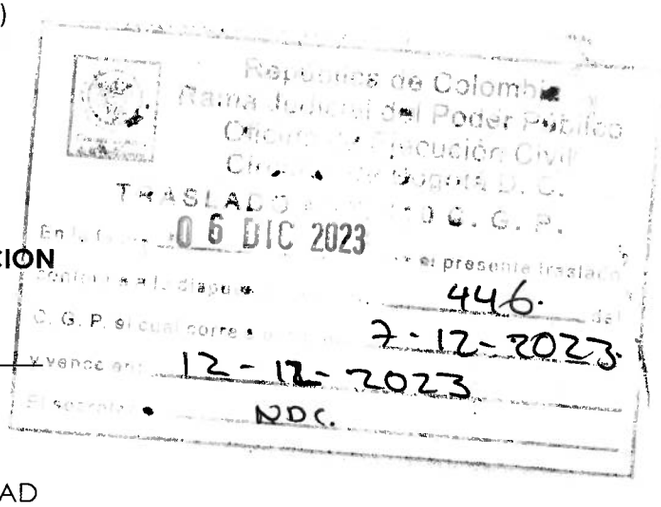

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Bogotá

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
Radicado: 030 – 2016 - 00213
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA
Demandado: NICOLAS RAMIREZ ZULUAGA

ASUNTO: **SE ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO**

Atentamente,

Olga Lucia Gómez Pineda
Socia
olgomez@gomezpinedaabogados.com (604) 561 64 00
gomezpineda.com

MEDELLÍN
Torre GP
Carrera 48B # 15 sur 35
(+57) (4) 604 19 90 ext. 5048

BOGOTÁ
Edificio Profinanzas
Carrera 9 No 74-08. Int. 1201.
(+57) (1) 300 1008 - 300 1012

RIONEGRO
Centro Comercial Córdoba
Carrera 50 No 45- 21 Bloque 6. Int. 301.
(+57) (4) 561 64 00

En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: lineaetica@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos personales: – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico calidad@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

640

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., veintidós de noviembre dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03 031-2012-00290-00

Se encuentra la presente actuación al Despacho, como las manifestaciones elevadas por la sociedad secuestre "TRANSLUGON LTDA.", vistos a fls. 638 y 639 del presente cuaderno, la cual da cuenta de "NO TENER LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE ubicado en la Calle 22 No. 39-75 de Fusagasugá, donde funcionan varios locales comerciales que se administran por los "opositores " IVAN RUGE y MARCELA ACOSTA, que se tienen por agregadas a los autos y en conocimiento de las partes.

Adviértase que, respecto de la intervención de los señores ANA MARCELA ACOSTA y HECTOR IVAN RUGUE MUNEVAR, se encuentra pendiente la decisión ante el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SALA CIVIL como consta a fl. 621, a 623 y 626, 631 del cdno. 1 B.

Finalmente respecto de la **nueva entrega del inmueble** al secuestre TRANSLUGON LTDA, quien a pesar de la diligencia vista a fl. 491 a 496, refiere NO TENER EL BIEN BAJO SU CUSTODIA, se ordena previo a librar un nuevo despacho comisorio, REQUERIR a los ocupantes del inmueble señores ANA MARCELA ACOSTA y HECTOR IVAN RUGUE MUNEVAR, para que permitan el ingreso del secuestre al inmueble, para la verificación del estado del mismo, su custodia y administración. Por secretaría **OFÍCIESE (art. 11 ley 221372022)** y remítase al correo de la sociedad secuestre.

Por el secuestre deberá comunicar el diligenciamiento del oficio que se ordena a quien se autoriza ACUDIR a la Fuerza Pública de ser necesario para la entrega de dicha comunicación.

NOTIFÍQUESE, (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 61 fijado hoy 23 de noviembre de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

644

SEÑOR:

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTECIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: 2012-00290-00
DE: MISAEL HIDALGO (Q.P.D)
CONTRA: NELSON AVILA JIMENEZ

En mi condición de opositores del proceso de la referencia hoy 27 de noviembre del 2023, interponemos el recurso de apelación en subsidio de reposición contra la providencia ESTADO NUMERO 61 del 23 de noviembre del 2023 a las 8:00 am.

PRIMERA: Dice la providencia (Adviértase que, respecto a la intervención de los señores **ANA MARCELA ACOSTA** y **HECTOR IVAN RUGE MUNEVAR**, se encuentra pendiente la decisión ante el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA- SALA CIVIL**), solicitamos a su despacho abstenerse de librar dicho despacho comisorio hasta tanto no saber de fondo la decisión del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA- SALA CIVIL** y no saber de fondo que decido la señora juez segunda municipal de Fusagasugá, donde reposa el despacho comisorio **No 447** y así no existan dos despachos comisorios.
SEGUNDA: Finalmente respecto de la nueva entrega del inmueble del inmueble al secuestre **TRANSLUGON LTDA,** se le manifiesta a su despacho que en ningún momento se le ha prohibido el ingreso al señor SECUESTRE a la propiedad y verificar su estado ya que la misma juez segunda municipal de Fusagasugá, le dijo que ella Asia diligencia que ordenaba el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTECIAS DE BOGOTA,** de hacer el cambio de secuestre, mas que el señor SECUESTRE debería solicitar la entrega, que hasta el momento no lo a requerido.

ATENTAMENTE,

HECTOR IVAN RUGE MUNEVAR
C.C 11257894 DE FUSAGASUGA
ivanruge2015@gmail.com

ANA MARCELA ACOSTA
C.C 1069725159 DE FUSAGASUGA
Marcelacos2015@gmail.com
3017141512

645

RE: asunto : recurso de apelacion en subsidio de apelacion REFERECIA: 2012-00290-00 DE: misale hidalgo CONTRA: nelson avila jimenez

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 28/11/2023 7:25
Para:ivanruge2015@gmail.com <ivanruge2015@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 10388-2023, Entidad o Señor(a): CARNES RUVILL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Carnes Ruvill <ivanruge2015@gmail.com>
Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2023 4:03 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carnes Ruvill <ivanruge2015@gmail.com>
Asunto: asunto : recurso de apelacion en subsidio de apelacion REFERECIA: 2012-00290-00 DE: misale hidalgo CONTRA: nelson avila jimenez
11001310303120120029000 - J4 - 01 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2023 16:05
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: asunto : recurso de apelacion en subsidio de apelacion REFERECIA: 2012-00290-00 DE: misale hidalgo CONTRA: nelson avila jimenez

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Kiarha Albarracin
Escribiente

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

De: Carnes Ruvill <ivanruge2015@gmail.com>
Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2023 4:03 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carnes Ruvill <ivanruge2015@gmail.com>
Asunto: asunto : recurso de apelacion en subsidio de apelacion REFERECIA: 2012-00290-00 DE: misale hidalgo CONTRA: nelson avila jimenez

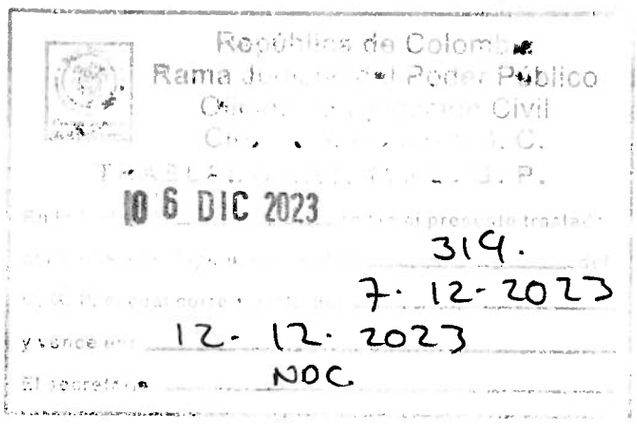

60

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Noviembre Veintidós de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103-031-2017-00575-00

Se encuentra la presente actuaciòn al despacho con la informaciòn que remite la rectora de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** a fls. 50 a 58 del presente cuaderno, la que se tiene por agregada a los autos y en conocimiento de la parte actora, y la cual da cuenta del contenido de la **RESOLUCIÓN NO. 019642 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023**, proferida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, "*por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de los recursos y bienes de la Universidad INCCA de Colombia en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la resolución 003503 del 02 de abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior*".

En consecuencia el Despacho DISPONE:

1. **La SUSPENSIÓN** del presente proceso en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 70 de la ley 1116 de 2006.
2. **LA CANCELACIÒN de las medidas cautelares** decretadas y practicadas dentro el presente proceso, de la aquí demandada "UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA", en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1740 de 2014 en su artículo 14 numeral 3, **OFÍCIESE (Art. 11 Ley 2213 de 2022).**
3. Por secretaria déjese las constancias respectivas al Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 61 fijado hoy 23 de noviembre de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

DEPODER
DEFENSORES Y APODERADOS S. EN C.S.

SEÑOR
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11001310303120170057500.
DEMANDANTE: DEFENSORES Y APODERADOS LTDA
DEMANDADADA: UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA
JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

DIANA CONSUELO CIFUENTES REY, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.066.896 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. No. 278.841 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente manifiesto que interpongo el recurso de reposición y en subsidio apelación del proveído calendado el 22 de Noviembre de 2023 , teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1.- *De conformidad a la resolución 019642 del 30 de Octubre de 2023 del Ministerio de Educación Nacional, en su artículo segundo quien debe comunicar la decisión tomada es el Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa previa información al respecto a esta dependencia de la Unidad de Atención al Ciudadano.*

2.- *En el caso que nos ocupa, no existe comunicación alguna remitida por el Consejo Superior de la Judicatura, solicitando el cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Educación.*

Powered by CamScanner

3.- SUSAN ANDREA RODRIGUEZ RODRIGUEZ presentó copia de la resolución administrativa mencionada, no siendo procedente su acatamiento por las siguientes causas:

3.1.- La actuación del Ministerio de Educación (019642) no tiene constancia de ejecutoria, motivo por el cual se desconoce su actual vigencia.

3.2.- Las actuaciones judiciales ante los Jueces de la República deben formularse mediante abogado y en el caso que nos ocupa, tal documento fue enviado por quien se identifica como rectora de la institución, de donde se infiere el incumplimiento de este requisito legal.

Como consecuencia de lo anterior, ratifico la petición de que sea revocado el auto materia de la impugnación, por las causales expuestas.

Atentamente,

Diana Cifuentes Rey

DIANA CONSUELO CIFUENTES REY

T.P. No. 278.841 DEL C.S.J.

Calle 54 A No. 9 – 44, teléfono 2490640
Email: depoder2008@hotmail.com
Bogotà D.C.

Powered by CamScanner

62

De: MARCO AUGUSTO DELGADO VELASCO <depoder2008@hotmail.com>
Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2023 16:11
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; oficinajuridica@unincca.edu.co <oficinajuridica@unincca.edu.co>
Asunto: RE: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION. PROCESO EJECUTIVO No. 11001310303120170057500.

SEÑOR
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11001310303120170057500.
DEMANDANTE: DEFENSORES Y APODERADOS LTDA
DEMANDADADA: UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA
JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

DIANA CONSUELO CIFUENTES REY, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.066.896 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. No. 278.841 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente manifiesto que interpongo el recurso de reposición y en subsidio apelación del proveído calendado el 22 de Noviembre de 2023 , se adjunta el memorial respectivo.

Atentamente,

DIANA CONSUELO CIFUENTES REY
PODERADA PARTE DEMANDANTE
T.P. No. 278.841 DEL C.S.J.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de DEPODER LTDA. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a info@depoderltda.com y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

RE: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION. PROCESO EJECUTIVO No. 11001310303120170057500.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 28/11/2023 7:41
Para:MARCO AUGUSTO DELGADO VELASCO <depoder2008@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 10390-2023, Entidad o Señor(a): MARCO AUGUSTO DELGADO V - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: MARCO AUGUSTO DELGADO VELASCO <depoder2008@hotmail.com>
Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2023 16:11
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; oficinajuridica@unincca.edu.co <oficinajuridica@unincca.edu.co>
Asunto: RE: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION. PROCESO EJECUTIVO No. 11001310303120170057500.
11001310303120170057500 - J4 - 02 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

06 DIC 2023
319.
7-12-2023
12-12-2023
NDC.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor:
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
Ciudad

Ref.:	**Ejecutivo No: 11001-31-03-032-2015-00272-00.**
Dte.:	**BANCOLOMBIA S.A.**
Ddo.:	**NESTOR RAUL QUINTERO GOMEZ.**

ASUNTO: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para aportar Liquidación de los Créditos ejecutados en las presentes diligencias, con corte al día 18 de octubre de 2023.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.

Del señor Juez, atentamente.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
T.P. 117.093 del C.S. de la J.
C.C. 91.350.011 de Piedecuesta
Nov-27-2023

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINION. LINEAS DE ATENCION AL CLIENTE EN COBRO JURIDICO
(4) 4041695 (4) 4043360 (4) 4043829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS
[illegible]

Bancolombia

Medellin octubre 18 de 2023

Producto **Crediágil**
Pagare **AUDIOPRESTAMO**

Ciudad

Titular	NESTOR QUINTERO GOMEZ
Cédula o Nit.	79288634
Obligación Nro.	AUDIOPRESTAMO
Mora desde	enero 27 de 2016

Tasa máxima Actual	33.51%

Liquidación de la Obligación a ene 27 de 2016	
	Valor en pesos
Capital	65.833.589,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	14.245.486,31
Seguros	0,00
Total demanda	80.079.075,31

Saldo de la obligación a oct 18 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	65 833.589.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	138.706.305.84
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	204.539 894.84

MAIRA CASAS
Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

NESTOR QUINTERO GOMEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Dias Liq	Capital Pesos	Interes remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interes remuneratorio pesos	Valor abono a interes de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos despues del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene/27/2016			65,833,589.00	0.00	14,245,486.31						65,833,589.00	0.00	14,245,486.31	80,079,075.31
Saldos para Demanda	ene-27-2016	0.00%	0	65,833,589.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	0.00	65,833,589.00
Cierre de Mes	ene-31-2016	25.86%	4	65,833,589.00	0.00	166,146.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	14,411,632.32	80,245,221.32
Cierre de Mes	feb-29-2016	25.86%	29	65,833,589.00	0.00	15,625,732.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	15,625,732.92	81,459,321.92
Cierre de Mes	mar-31-2016	25.86%	31	65,833,589.00	0.00	16,924,385.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	16,924,385.24	82,757,974.24
Cierre de Mes	abr-30-2016	26.65%	30	65,833,589.00	0.00	18,224,060.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	18,224,060.59	84,057,649.59
Cierre de Mes	may-31-2016	26.65%	31	65,833,589.00	0.00	19,567,497.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	19,567,497.55	85,401,086.55
Cierre de Mes	jun-30-2016	26.65%	30	65,833,589.00	0.00	20,867,172.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	20,867,172.91	86,700,761.91
Cierre de Mes	jul-31-2016	27.77%	31	65,833,589.00	0.00	22,251,584.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	22,251,584.12	88,085,173.12
Cierre de Mes	ago-31-2016	27.77%	31	65,833,589.00	0.00	23,635,995.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	23,635,995.34	89,469,584.34
Cierre de Mes	sep-30-2016	27.77%	30	65,833,589.00	0.00	24,975,296.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	24,975,296.97	90,808,885.97
Cierre de Mes	oct-31-2016	28.51%	31	65,833,589.00	0.00	26,392,699.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	26,392,699.71	92,226,288.71
Cierre de Mes	nov-30-2016	28.51%	30	65,833,589.00	0.00	27,763,906.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	27,763,906.95	93,597,495.95
Cierre de Mes	dic-31-2016	28.51%	31	65,833,589.00	0.00	29,181,309.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	29,181,309.69	95,014,898.69
Cierre de Mes	ene-31-2017	28.90%	31	65,833,589.00	0.00	30,616,049.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	30,616,049.77	96,449,638.77
Cierre de Mes	feb-28-2017	28.90%	28	65,833,589.00	0.00	31,910,588.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	31,910,588.26	97,744,177.26
Cierre de Mes	mar-31-2017	28.90%	31	65,833,589.00	0.00	33,345,328.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	33,345,328.34	99,178,917.34
Cierre de Mes	abr-30-2017	28.89%	30	65,833,589.00	0.00	34,732,980.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	34,732,980.68	100,566,569.68
Cierre de Mes	may-31-2017	28.89%	31	65,833,589.00	0.00	36,167,388.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	36,167,388.44	102,000,977.44
Cierre de Mes	jun-30-2017	28.89%	30	65,833,589.00	0.00	37,555,040.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	37,555,040.77	103,388,629.77
Cierre de Mes	jul-31-2017	28.49%	31	65,833,589.00	0.00	38,971,774.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	38,971,774.38	104,805,363.38
Cierre de Mes	ago-31-2017	28.49%	31	65,833,589.00	0.00	40,388,507.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	40,388,507.99	106,222,096.99
Cierre de Mes	sep-30-2017	32.95%	30	65,833,589.00	0.00	41,947,749.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	41,947,749.45	107,781,338.45
Cierre de Mes	oct-31-2017	31.71%	31	65,833,589.00	0.00	43,505,941.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	43,505,941.24	109,339,530.24
Cierre de Mes	nov-30-2017	31.44%	30	65,833,589.00	0.00	45,001,098.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	45,001,098.70	110,834,687.70
Cierre de Mes	dic-31-2017	31.14%	31	65,833,589.00	0.00	46,534,470.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	46,534,470.98	112,368,059.98
Cierre de Mes	ene-31-2018	31.02%	31	65,833,589.00	0.00	48,062,605.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	48,062,605.51	113,896,194.51
Cierre de Mes	feb-28-2018	31.50%	28	65,833,589.00	0.00	49,460,176.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	49,460,176.31	115,293,765.31
Cierre de Mes	mar-31-2018	27.01%	31	65,833,589.00	0.00	50,810,830.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	50,810,830.28	116,644,419.28
Cierre de Mes	abr-30-2018	26.78%	30	65,833,589.00	0.00	52,107,508.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	52,107,508.45	117,941,097.45
Cierre de Mes	may-31-2018	26.74%	31	65,833,589.00	0.00	53,445,778.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	53,445,778.21	119,279,367.21
Cierre de Mes	jun-30-2018	26.35%	30	65,833,589.00	0.00	54,732,440.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	54,732,440.05	120,566,029.05
Cierre de Mes	jul-31-2018	26.27%	31	65,833,589.00	0.00	56,049,590.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	56,049,590.88	121,883,179.88
Cierre de Mes	ago-31-2018	26.16%	31	65,833,589.00	0.00	57,361,870.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	57,361,870.65	123,195,459.65
Cierre de Mes	sep-30-2018	26.01%	30	65,833,589.00	0.00	58,625,005.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	58,625,005.87	124,458,594.87
Cierre de Mes	oct-31-2018	25.81%	31	65,833,589.00	0.00	59,921,216.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	59,921,216.83	125,754,805.83
Cierre de Mes	nov-30-2018	25.64%	30	65,833,589.00	0.00	61,168,092.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	61,168,092.47	127,001,681.47
Cierre de Mes	dic-31-2018	25.54%	31	65,833,589.00	0.00	62,452,011.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	62,452,011.02	128,285,600.02
Cierre de Mes	ene-31-2019	25.26%	31	65,833,589.00	0.00	63,723,225.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	63,723,225.76	129,556,814.76
Cierre de Mes	feb-28-2019	25.88%	28	65,833,589.00	0.00	64,896,046.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	64,896,046.25	130,729,635.25
Cierre de Mes	mar-31-2019	25.50%	31	65,833,589.00	0.00	66,178,556.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	66,178,556.29	132,012,145.29
Cierre de Mes	abr-30-2019	25.44%	30	65,833,589.00	0.00	67,416,581.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	67,416,581.00	133,250,170.00
Cierre de Mes	may-31-2019	25.47%	31	65,833,589.00	0.00	68,697,329.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	68,697,329.34	134,530,918.34
Cierre de Mes	jun-30-2019	25.42%	30	65,833,589.00	0.00	69,934,330.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	69,934,330.81	135,767,919.81
Cierre de Mes	jul-31-2019	25.40%	31	65,833,589.00	0.00	71,211,905.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	71,211,905.12	137,045,494.12
Cierre de Mes	ago-31-2019	25.44%	31	65,833,589.00	0.00	72,491,595.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	72,491,595.87	138,325,184.87
Cierre de Mes	sep-30-2019	25.44%	30	65,833,589.00	0.00	73,729,620.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	73,729,620.58	139,563,209.58
Cierre de Mes	oct-31-2019	25.19%	31	65,833,589.00	0.00	74,997,649.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	74,997,649.77	140,831,238.77
Cierre de Mes	nov-30-2019	25.11%	30	65,833,589.00	0.00	76,220,968.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	76,220,968.48	142,054,557.48
Cierre de Mes	dic-31-2019	24.97%	31	65,833,589.00	0.00	77,479,062.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	77,479,062.38	143,312,651.38
Cierre de Mes	ene-31-2020	24.80%	31	65,833,589.00	0.00	78,725,680.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	78,725,680.16	144,559,269.16
Cierre de Mes	feb-29-2020	25.14%	29	65,833,589.00	0.00	79,913,182.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	79,913,182.73	145,746,771.73
Cierre de Mes	mar-31-2020	25.01%	31	65,833,589.00	0.00	81,173,408.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	81,173,408.77	147,006,997.77
Cierre de Mes	abr-30-2020	24.71%	30	65,833,589.00	0.00	82,379,174.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	82,379,174.65	148,212,763.65
Cierre de Mes	may-31-2020	24.12%	31	65,833,589.00	0.00	83,598,592.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	83,598,592.53	149,432,181.53
Cierre de Mes	jun-30-2020	24.04%	30	65,833,589.00	0.00	84,774,483.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	84,774,483.23	150,608,072.23
Cierre de Mes	jul-31-2020	24.04%	31	65,833,589.00	0.00	85,989,929.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	85,989,929.94	151,823,518.94
Cierre de Mes	ago-31-2020	24.24%	31	65,833,589.00	0.00	87,214,753.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	87,214,753.45	153,048,342.45
Cierre de Mes	sep-30-2020	24.21%	30	65,833,589.00	0.00	88,402,844.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	88,402,844.86	154,236,433.86
Cierre de Mes	oct-31-2020	24.00%	31	65,833,589.00	0.00	89,616,846.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	89,616,846.04	155,450,435.04

Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

NESTOR QUINTERO GOMEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Dias Liq	Capital Pesos	Interes remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interes remuneratorio pesos	Valor abono a interes de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	30	65,833,589.00	0.00	90,778,018.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	90,778,018.63	156,611,607.63
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.25%	31	65,833,589.00	0.00	91,957,454.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	91,957,454.48	157,791,043.48
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	31	65,833,589.00	0.00	93,129,188.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	93,129,188.42	158,962,777.42
Cierre de Mes	feb-28-2021	23.35%	28	65,833,589.00	0.00	94,197,527.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	94,197,527.15	160,031,116.15
Cierre de Mes	mar-31-2021	23.20%	31	65,833,589.00	0.00	95,374,398.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	95,374,398.18	161,207,987.18
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	30	65,833,589.00	0.00	96,507,655.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	96,507,655.45	162,341,244.45
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	65,833,589.00	0.00	97,673,874.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	97,673,874.32	163,507,463.32
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	65,833,589.00	0.00	98,801,796.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	98,801,796.71	164,635,385.71
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	65,833,589.00	0.00	99,965,806.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	99,965,806.35	165,799,395.35
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	65,833,589.00	0.00	101,133,129.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	101,133,129.16	166,966,718.16
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	65,833,589.00	0.00	102,259,983.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	102,259,983.25	168,093,572.25
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.86%	31	65,833,589.00	0.00	103,418,461.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	103,418,461.76	169,252,050.76
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	65,833,589.00	0.00	104,549,586.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	104,549,586.40	170,383,175.40
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	65,833,589.00	0.00	105,729,022.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	105,729,022.25	171,562,611.25
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	65,833,589.00	0.00	106,919,422.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	106,919,422.22	172,753,011.22
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	65,833,589.00	0.00	108,025,049.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	108,025,049.78	173,858,638.78
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	65,833,589.00	0.00	109,259,575.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	109,259,575.67	175,093,164.67
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	65,833,589.00	0.00	110,483,923.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	110,483,923.14	176,317,512.14
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	65,833,589.00	0.00	111,784,335.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	111,784,335.45	177,617,924.45
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	65,833,589.00	0.00	113,077,011.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	113,077,011.85	178,910,600.85
Cierre de Mes	jul-31-2022	27.70%	31	65,833,589.00	0.00	114,458,372.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	114,458,372.19	180,291,961.19
Cierre de Mes	ago-31-2022	28.75%	31	65,833,589.00	0.00	115,886,790.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	115,886,790.88	181,720,379.88
Cierre de Mes	sep-30-2022	30.19%	30	65,833,589.00	0.00	117,330,065.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	117,330,065.83	183,163,654.83
Cierre de Mes	oct-31-2022	31.42%	31	65,833,589.00	0.00	118,875,710.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	118,875,710.90	184,709,299.90
Cierre de Mes	nov-30-2022	32.89%	30	65,833,589.00	0.00	120,424,230.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	120,424,230.85	186,257,819.85
Cierre de Mes	dic-31-2022	34.69%	31	65,833,589.00	0.00	122,110,474.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	122,110,474.96	187,944,063.96
Cierre de Mes	ene-31-2023	35.95%	31	65,833,589.00	0.00	123,850,383.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	123,850,383.39	189,683,972.39
Cierre de Mes	feb-28-2023	37.35%	28	65,833,589.00	0.00	125,472,724.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	125,472,724.59	191,306,313.59
Cierre de Mes	mar-31-2023	38.03%	31	65,833,589.00	0.00	127,299,615.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	127,299,615.41	193,133,204.41
Cierre de Mes	abr-30-2023	38.59%	30	65,833,589.00	0.00	129,089,553.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	129,089,553.70	194,923,142.70
Cierre de Mes	may-31-2023	37.44%	31	65,833,589.00	0.00	130,892,103.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	130,892,103.10	196,725,692.10
Cierre de Mes	jun-30-2023	36.91%	30	65,833,589.00	0.00	132,614,223.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	132,614,223.37	198,447,812.37
Cierre de Mes	jul-31-2023	36.50%	31	65,833,589.00	0.00	134,377,037.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	134,377,037.57	200,210,626.57
Cierre de Mes	ago-31-2023	35.86%	31	65,833,589.00	0.00	136,113,108.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	136,113,108.10	201,946,697.10
Cierre de Mes	sep-30-2023	35.10%	30	65,833,589.00	0.00	137,761,418.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	137,761,418.84	203,595,007.84
Saldos para Demanda	oct-18-2023	[illegible]	18	65,833,589.00	0.00	138,706,305.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,589.00	0.00	138,706,305.84	204,539,894.84

Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

Medellín, octubre 18 de 2023

Ciudad

Producto Tarjeta de Crédito Mastercard y Visa
Pagaré 5491575770308373 - 4099843068096947

Titular NESTOR QUINTERO GOMEZ
Cédula o Nit. 79288634
Tarjeta de Crédito Mastercard y Visa 5491575770308373 - 4099843068096947
Mora desde enero 27 de 2016

Tasa máxima Actual 33.51%

Liquidación de la Obligación a ene 27 de 2016

	Valor en pesos
Capital	17.345.891,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	4.219.160,38
Seguros	0,00
Total demanda	21'565.051,38

Saldo de la obligación a oct 18 de 2023

	Valor en pesos
Capital	17.345.891,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	37.012.204,82
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	54.358.095,82

MAIRA CASAS
Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

NESTOR QUINTERO GOMEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interes remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interes remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene-27-2016			17.345.891,00	0,00	4.219.160,38						17.345.891,00	0,00	4.219.160,38	21.565.051,38
Subtotal para Demanda	ene-31-2016	0,00%	0	17.345.891,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	0,00	17.345.891,00
Cierre de Mes	feb-29-2016	25,88%	4	17.345.891,00	0,00	43.776,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	4.262.936,68	21.608.827,68
Cierre de Mes	mar-31-2016	25,66%	29	17.345.891,00	0,00	4.582.828,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	4.582.828,95	21.928.719,95
Cierre de Mes	abr-30-2016	25,96%	31	17.345.891,00	0,00	4.924.998,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	4.924.998,99	22.270.889,99
Cierre de Mes	may-31-2016	26,65%	30	17.345.891,00	0,00	5.267.438,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	5.267.438,57	22.613.329,57
Cierre de Mes	jun-30-2016	26,85%	31	17.345.891,00	0,00	5.621.408,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	5.621.408,51	22.967.299,51
Cierre de Mes	jul-31-2016	26,85%	30	17.345.891,00	0,00	5.961.648,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	5.961.648,09	23.307.539,09
Cierre de Mes	ago-31-2016	27,73%	31	17.345.891,00	0,00	6.328.613,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	6.328.613,96	23.674.505,96
Cierre de Mes	sep-30-2016	27,77%	31	17.345.891,00	0,00	6.693.379,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	6.693.379,83	24.039.270,83
Cierre de Mes	oct-31-2016	27,77%	30	17.345.891,00	0,00	7.046.261,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	7.046.261,15	24.392.151,15
Cierre de Mes	nov-30-2016	28,51%	31	17.345.891,00	0,00	7.419.719,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	7.419.719,68	24.765.610,68
Cierre de Mes	dic-30-2016	28,51%	30	17.345.891,00	0,00	7.781.605,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	7.781.605,55	25.127.496,55
Cierre de Mes	ene-31-2017	28,51%	31	17.345.891,00	0,00	8.154.464,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	8.154.464,05	25.500.355,05
Cierre de Mes	feb-28-2017	28,90%	31	17.345.891,00	0,00	8.532.490,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	8.532.490,61	25.878.381,61
Cierre de Mes	mar-31-2017	28,90%	28	17.345.891,00	0,00	8.873.576,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	8.873.576,73	26.219.467,73
Cierre de Mes	abr-30-2017	28,90%	31	17.345.891,00	0,00	9.251.603,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	9.251.603,29	26.597.494,29
Cierre de Mes	may-31-2017	28,89%	30	17.345.891,00	0,00	9.617.223,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	9.617.223,13	26.963.114,13
Cierre de Mes	jun-30-2017	28,89%	31	17.345.891,00	0,00	9.995.162,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	9.995.162,12	27.341.053,12
Cierre de Mes	jul-31-2017	28,69%	20	17.345.891,00	0,00	10.360.781,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	10.360.781,95	27.706.672,95
Cierre de Mes	ago-31-2017	28,49%	31	17.345.891,00	0,00	10.734.064,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	10.734.064,16	28.079.955,16
Cierre de Mes	sep-30-2017	28,49%	31	17.345.891,00	0,00	11.107.346,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	11.107.346,35	28.453.237,35
Cierre de Mes	oct-31-2017	32,05%	30	17.345.891,00	0,00	11.518.176,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	11.518.176,63	28.864.067,63
Cierre de Mes	nov-30-2017	31,72%	31	17.345.891,00	0,00	11.926.730,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	11.926.730,37	29.272.621,37
Cierre de Mes	dic-30-2017	31,42%	30	17.345.891,00	0,00	12.322.875,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	12.322.875,73	29.668.766,73
Cierre de Mes	ene-31-2018	31,14%	31	17.345.891,00	0,00	12.726.690,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	12.726.690,00	30.072.581,00
Cierre de Mes	feb-28-2018	31,32%	31	17.345.891,00	0,00	12.727.324,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	12.727.324,21	30.073.215,21
Cierre de Mes	mar-31-2018	31,39%	28	17.345.891,00	0,00	13.497.557,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	13.497.557,37	30.843.448,37
Cierre de Mes	abr-30-2018	27,05%	31	17.345.891,00	0,00	13.853.428,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	13.853.428,85	31.199.319,85
Cierre de Mes	may-31-2018	26,78%	30	17.345.891,00	0,00	14.195.677,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	14.195.677,24	31.541.568,24
Cierre de Mes	may-31-2018	26,74%	31	17.345.891,00	0,00	14.547.687,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	14.547.687,21	31.893.578,21
Cierre de Mes	jun-30-2018	26,55%	30	17.345.891,00	0,00	14.886.497,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	14.886.497,99	32.232.388,99
Cierre de Mes	jul-31-2018	26,27%	31	17.345.891,00	0,00	15.233.742,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	15.233.742,03	32.579.633,03
Cierre de Mes	ago-31-2018	26,16%	31	17.345.891,00	0,00	15.579.502,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	15.579.502,64	32.925.393,64
Cierre de Mes	sep-30-2018	26,01%	30	17.345.891,00	0,00	15.912.314,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	15.912.314,60	33.258.205,60
Cierre de Mes	oct-31-2018	25,81%	31	17.345.891,00	0,00	16.253.847,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	16.253.847,38	33.599.738,38
Cierre de Mes	nov-30-2018	25,64%	30	17.345.891,00	0,00	16.582.369,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	16.582.369,26	33.928.260,26
Cierre de Mes	dic-31-2018	25,54%	31	17.345.891,00	0,00	16.920.657,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	16.920.657,23	34.266.548,23
Cierre de Mes	ene-31-2019	25,36%	31	17.345.891,00	0,00	17.255.597,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	17.255.597,49	34.601.488,99
Cierre de Mes	feb-28-2019	25,88%	28	17.345.891,00	0,00	17.564.613,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	17.564.613,74	34.910.504,74
Cierre de Mes	mar-31-2019	25,16%	31	17.345.891,00	0,00	17.902.830,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	17.902.830,60	35.248.721,60
Cierre de Mes	abr-30-2019	25,44%	30	17.345.891,00	0,00	18.228.726,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	18.228.726,62	35.574.617,62
Cierre de Mes	may-31-2019	25,47%	31	17.345.891,00	0,00	18.566.179,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	18.566.179,10	35.912.070,10
Cierre de Mes	jun-30-2019	25,42%	30	17.345.891,00	0,00	18.892.105,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	18.892.105,32	36.237.996,32
Cierre de Mes	jul-31-2019	25,40%	31	17.345.891,00	0,00	19.228.727,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	19.228.727,73	36.574.618,73
Cierre de Mes	ago-31-2019	25,44%	31	17.345.891,00	0,00	19.565.895,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	19.565.895,73	36.911.786,73
Cierre de Mes	sep-30-2019	25,44%	30	17.345.891,00	0,00	19.892.691,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	19.892.691,55	37.238.582,55
Cierre de Mes	oct-31-2019	25,19%	31	17.345.891,00	0,00	20.226.192,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	20.226.192,98	37.572.083,98
Cierre de Mes	nov-30-2019	25,11%	30	17.345.891,00	0,00	20.548.514,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	20.548.514,05	37.894.405,05
Cierre de Mes	dic-31-2019	24,97%	31	17.345.891,00	0,00	20.879.697,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	20.879.697,72	38.225.588,72
Cierre de Mes	ene-31-2020	24,86%	31	17.345.891,00	0,00	21.209.511,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	21.209.511,58	38.555.402,58
Cierre de Mes	feb-29-2020	25,14%	29	17.345.891,00	0,00	21.521.341,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	21.521.341,86	38.867.232,86
Cierre de Mes	mar-31-2020	25,01%	31	17.345.891,00	0,00	21.853.387,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	21.853.387,31	39.199.278,31
Cierre de Mes	abr-30-2020	24,71%	30	17.345.891,00	0,00	22.171.683,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	22.171.683,55	39.517.574,55
Cierre de Mes	may-31-2020	24,12%	31	17.345.891,00	0,00	22.492.376,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	22.492.376,82	39.838.267,82
Cierre de Mes	jun-30-2020	24,04%	30	17.345.891,00	0,00	22.802.201,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	22.802.201,52	40.148.092,52
Cierre de Mes	jul-31-2020	24,04%	31	17.345.891,00	0,00	23.122.448,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	23.122.448,47	40.468.339,47
Cierre de Mes	ago-31-2020	24,24%	31	17.345.891,00	0,00	23.445.166,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	23.445.166,03	40.791.057,03
Cierre de Mes	sep-30-2020	24,31%	30	17.345.891,00	0,00	23.758.205,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	23.758.205,39	41.104.096,39
Cierre de Mes	oct-31-2020	24,00%	31	17.345.891,00	0,00	24.078.671,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	24.078.671,47	41.423.562,47

Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

NESTOR QUINTERO GOMEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interes remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interes remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Corte de Mes	nov-30-2020	23.70%	30	17.345.891,00	0,00	24.184.018,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	24.184.018,23	41.729.909,23
Corte de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	17.345.891,00	0,00	24.694.777,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	24.694.777,05	42.040.668,00
Corte de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	17.345.891,00	0,00	25.003.506,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	25.003.506,48	42.349.397,48
Corte de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	17.345.891,00	0,00	25.284.993,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	25.284.993,29	42.630.884,29
Corte de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	17.345.891,00	0,00	25.595.076,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	25.595.076,29	42.940.967,29
Corte de Mes	abr-30-2021	23,04%	30	17.345.891,00	0,00	25.893.667,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	25.893.667,86	43.239.558,86
Corte de Mes	may-31-2021	22,97%	31	17.345.891,00	0,00	26.206.944,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	26.206.944,23	43.546.835,23
Corte de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	17.345.891,00	0,00	26.498.130,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	26.498.130,22	43.844.021,22
Corte de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	17.345.891,00	0,00	26.804.824,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	26.804.824,48	44.150.715,48
Corte de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	17.345.891,00	0,00	27.112.791,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	27.112.791,71	44.458.682,71
Corte de Mes	sep-30-2021	22,94%	30	17.345.891,00	0,00	27.409.296,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	27.409.296,20	44.755.187,20
Corte de Mes	oct-31-2021	22,89%	31	17.345.891,00	0,00	27.714.533,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	27.714.533,12	45.060.424,12
Corte de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	17.345.891,00	0,00	28.012.562,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	28.012.562,82	45.358.453,82
Corte de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	17.345.891,00	0,00	28.323.321,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	28.323.321,60	45.669.212,60
Corte de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	17.345.891,00	0,00	28.636.969,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	28.636.969,21	45.982.860,21
Corte de Mes	feb-28-2022	24,23%	28	17.345.891,00	0,00	28.928.280,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	28.928.280,92	46.274.171,92
Corte de Mes	mar-31-2022	24,43%	31	17.345.891,00	0,00	29.253.554,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	29.253.554,87	46.599.445,87
Corte de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	17.345.891,00	0,00	29.576.147,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	29.576.147,00	46.922.038,00
Corte de Mes	may-31-2022	25,90%	31	17.345.891,00	0,00	29.918.780,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	29.918.780,76	47.264.671,76
Corte de Mes	jun-30-2022	26,69%	30	17.345.891,00	0,00	30.259.376,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	30.259.376,23	47.605.267,23
Corte de Mes	jul-31-2022	27,19%	31	17.345.891,00	0,00	30.623.338,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	30.623.338,27	47.969.229,27
Corte de Mes	ago-31-2022	28,77%	31	17.345.891,00	0,00	30.999.699,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	30.999.699,26	48.345.590,26
Corte de Mes	sep-30-2022	30,19%	30	17.345.891,00	0,00	31.379.974,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	31.379.974,60	48.725.865,60
Corte de Mes	oct-31-2022	31,42%	31	17.345.891,00	0,00	31.787.222,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	31.787.222,50	49.133.113,50
Corte de Mes	nov-30-2022	32,89%	30	17.345.891,00	0,00	32.190.227,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	32.190.227,87	49.541.118,87
Corte de Mes	dic-31-2022	34,69%	31	17.345.891,00	0,00	32.639.520,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	32.639.520,93	49.985.411,93
Corte de Mes	ene-31-2023	35,55%	31	17.345.891,00	0,00	33.097.953,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	33.097.953,51	50.443.844,51
Corte de Mes	feb-28-2023	32,35%	28	17.345.891,00	0,00	33.525.406,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	33.525.406,37	50.871.297,37
Corte de Mes	mar-31-2023	38,63%	31	17.345.891,00	0,00	34.008.760,15	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	17.345.891,00	0,00	34.008.760,15	51.354.651,15
Corte de Mes	abr-30-2023	38,59%	30	17.345.891,00	0,00	34.479.174,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	34.479.174,68	51.824.265,68
Corte de Mes	may-31-2023	37,44%	31	17.345.891,00	0,00	34.952.311,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	34.952.311,91	52.298.202,91
Corte de Mes	jun-30-2023	36,91%	30	17.345.891,00	0,00	35.407.057,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	35.407.057,63	52.752.948,63
Corte de Mes	jul-31-2023	36,50%	31	17.345.891,00	0,00	35.871.325,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	35.871.325,47	53.217.216,47
Corte de Mes	ago-31-2023	35,88%	31	17.345.891,00	0,00	36.328.946,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	36.328.946,83	53.674.837,83
Corte de Mes	sep-30-2023	35,19%	30	17.345.891,00	0,00	36.763.245,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	36.763.245,17	54.109.136,17
Saldos para Demanda	oct-18-2023	33,51%	18	17.345.891,00	0,00	27.977.294,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.345.891,00	0,00	27.977.294,84	45.323.185,84

Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

Medellin, octubre 18 de 2023

Ciudad

Producto **Tarjeta de Crédito AMEX**
Pagaré **377814015202418-**

Titular NESTOR QUINTERO GOMEZ
Cédula o Nit. 79288634
Tarjeta de Crédito AMEX 377814015202418
Mora desde enero 27 de 2016

Tasa máxima Actual 33.51%

Liquidación de la Obligación a ene 27 de 2016

	Valor en pesos
Capital	10,559,940.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	2,482,602.79
Seguros	0.00
Total demanda	13,042,542.79

Saldo de la obligación a oct 18 de 2023

	Valor en pesos
Capital	10,559,940.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	22,444,283.68
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	33,004,223.68

MAIRA CASAS
Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

NESTOR QUINTERO GOMEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene/27/2016			10.559.940.00	0.00	2.482.602.79						10.559.940.00	0.00	2.482.602.79	13.042.542.79
Saldos para Demanda	ene-27-2016	0.00%	0	10.559.940.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	0.00	10.559.940.00
Cierre de Mes	ene-31-2016	25.86%	4	10.559.940.00	0.00	26.650.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	2.509.253.20	13.069.193.20
Cierre de Mes	feb-29-2016	25.86%	29	10.559.940.00	0.00	2.703.999.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	2.703.999.22	13.263.939.22
Cierre de Mes	mar-31-2016	25.86%	31	10.559.940.00	0.00	2.912.307.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	2.912.307.63	13.472.247.63
Cierre de Mes	abr-30-2016	26.65%	30	10.559.940.00	0.00	3.120.780.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	3.120.780.14	13.680.720.14
Cierre de Mes	may-31-2016	26.65%	31	10.559.940.00	0.00	3.336.272.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	3.336.272.17	13.896.212.17
Cierre de Mes	jun-30-2016	26.65%	30	10.559.940.00	0.00	3.544.744.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	3.544.744.69	14.104.684.69
Cierre de Mes	jul-31-2016	27.77%	31	10.559.940.00	0.00	3.766.809.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	3.766.809.13	14.326.749.13
Cierre de Mes	ago-31-2016	27.77%	31	10.559.940.00	0.00	3.988.873.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	3.988.873.58	14.548.813.58
Cierre de Mes	sep-30-2016	27.77%	30	10.559.940.00	0.00	4.203.702.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	4.203.702.29	14.763.642.29
Cierre de Mes	oct-31-2016	28.51%	31	10.559.940.00	0.00	4.431.058.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	4.431.058.69	14.990.998.69
Cierre de Mes	nov-30-2016	28.51%	30	10.559.940.00	0.00	4.651.005.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	4.651.005.17	15.210.945.17
Cierre de Mes	dic-31-2016	28.51%	31	10.559.940.00	0.00	4.878.361.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	4.878.361.57	15.438.301.57
Cierre de Mes	ene-31-2017	28.90%	31	10.559.940.00	0.00	5.108.498.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	5.108.498.94	15.668.438.94
Cierre de Mes	feb-28-2017	28.90%	28	10.559.940.00	0.00	5.316.147.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	5.316.147.48	15.876.087.48
Cierre de Mes	mar-31-2017	28.90%	31	10.559.940.00	0.00	5.546.284.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	5.546.284.85	16.106.224.85
Cierre de Mes	abr-30-2017	28.89%	30	10.559.940.00	0.00	5.768.869.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	5.768.869.19	16.328.809.19
Cierre de Mes	may-31-2017	28.89%	31	10.559.940.00	0.00	5.998.953.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	5.998.953.25	16.558.893.25
Cierre de Mes	jun-30-2017	28.89%	30	10.559.940.00	0.00	6.221.537.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	6.221.537.58	16.781.477.58
Cierre de Mes	jul-31-2017	28.49%	31	10.559.940.00	0.00	6.448.786.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	6.448.786.65	17.008.726.65
Cierre de Mes	ago-31-2017	28.49%	31	10.559.940.00	0.00	6.676.035.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	6.676.035.72	17.235.975.72
Cierre de Mes	sep-30-2017	32.95%	30	10.559.940.00	0.00	6.926.143.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	6.926.143.56	17.486.083.56
Cierre de Mes	oct-31-2017	31.71%	31	10.559.940.00	0.00	7.176.083.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	7.176.083.02	17.736.023.02
Cierre de Mes	nov-30-2017	31.42%	30	10.559.940.00	0.00	7.415.911.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	7.415.911.55	17.975.851.55
Cierre de Mes	dic-31-2017	31.14%	31	10.559.940.00	0.00	7.661.869.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	7.661.869.88	18.221.809.88
Cierre de Mes	ene-31-2018	31.02%	31	10.559.940.00	0.00	7.906.988.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	7.906.988.05	18.466.928.05
Cierre de Mes	feb-28-2018	31.50%	28	10.559.940.00	0.00	8.131.163.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	8.131.163.34	18.691.103.34
Cierre de Mes	mar-31-2018	27.01%	31	10.559.940.00	0.00	8.347.813.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	8.347.813.00	18.907.753.00
Abono	abr-26-2018	26.78%	26	10.559.940.00	0.00	8.527.837.57	0.00	0.00	1.804.99	0.00	1.804.99	10.559.940.00	0.00	8.526.032.58	19.085.972.58
Cierre de Mes	abr-30-2018	26.78%	4	10.559.940.00	0.00	8.553.530.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	8.553.530.98	19.113.470.98
Cierre de Mes	may-31-2018	26.74%	31	10.559.940.00	0.00	8.768.194.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	8.768.194.17	19.328.134.17
Cierre de Mes	jun-30-2018	26.55%	30	10.559.940.00	0.00	8.974.579.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	8.974.579.27	19.534.519.27
Cierre de Mes	jul-31-2018	26.27%	31	10.559.940.00	0.00	9.185.854.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	9.185.854.91	19.745.794.91
Cierre de Mes	ago-31-2018	26.16%	31	10.559.940.00	0.00	9.396.349.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	9.396.349.21	19.956.289.21
Cierre de Mes	sep-30-2018	26.01%	30	10.559.940.00	0.00	9.598.960.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	9.598.960.56	20.158.900.56
Cierre de Mes	oct-31-2018	25.81%	31	10.559.940.00	0.00	9.806.877.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	9.806.877.37	20.366.817.37
Cierre de Mes	nov-30-2018	25.64%	30	10.559.940.00	0.00	10.006.880.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	10.006.880.63	20.566.820.63
Cierre de Mes	dic-31-2018	25.54%	31	10.559.940.00	0.00	10.212.825.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	10.212.825.69	20.772.765.69
Cierre de Mes	ene-31-2019	25.26%	31	10.559.940.00	0.00	10.416.733.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	10.416.733.02	20.976.673.02
Cierre de Mes	feb-28-2019	25.88%	28	10.559.940.00	0.00	10.604.857.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	10.604.857.57	21.164.797.57
Cierre de Mes	mar-31-2019	25.50%	31	10.559.940.00	0.00	10.810.576.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	10.810.576.71	21.370.516.71
Cierre de Mes	abr-30-2019	25.44%	30	10.559.940.00	0.00	11.009.160.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	11.009.160.24	21.569.100.24
Cierre de Mes	may-31-2019	25.47%	31	10.559.940.00	0.00	11.214.596.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	11.214.596.79	21.774.536.79
Cierre de Mes	jun-30-2019	25.42%	30	10.559.940.00	0.00	11.413.016.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	11.413.016.19	21.972.956.19
Cierre de Mes	jul-31-2019	25.40%	31	10.559.940.00	0.00	11.617.943.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	11.617.943.62	22.177.883.62
Cierre de Mes	ago-31-2019	25.44%	31	10.559.940.00	0.00	11.823.210.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	11.823.210.53	22.383.150.53
Cierre de Mes	sep-30-2019	25.44%	30	10.559.940.00	0.00	12.021.794.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	12.021.794.07	22.581.734.07
Cierre de Mes	oct-31-2019	25.19%	31	10.559.940.00	0.00	12.225.190.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	12.225.190.42	22.785.130.42
Cierre de Mes	nov-30-2019	25.11%	30	10.559.940.00	0.00	12.421.415.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	12.421.415.06	22.981.355.06
Cierre de Mes	dic-31-2019	24.97%	31	10.559.940.00	0.00	12.623.217.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	12.623.217.76	23.183.157.76
Cierre de Mes	ene-31-2020	24.80%	31	10.559.940.00	0.00	12.823.821.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	12.823.821.27	23.383.761.27
Cierre de Mes	feb-29-2020	25.14%	29	10.559.940.00	0.00	13.013.659.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	13.013.659.25	23.573.599.25
Cierre de Mes	mar-31-2020	25.01%	31	10.559.940.00	0.00	13.215.803.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	13.215.803.96	23.775.743.96
Cierre de Mes	abr-30-2020	24.71%	30	10.559.940.00	0.00	13.409.213.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	13.409.213.06	23.969.153.06
Cierre de Mes	may-31-2020	24.12%	31	10.559.940.00	0.00	13.604.811.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	13.604.811.99	24.164.751.99
Cierre de Mes	jun-30-2020	24.04%	30	10.559.940.00	0.00	13.793.429.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	13.793.429.01	24.353.369.01
Cierre de Mes	jul-31-2020	24.04%	31	10.559.940.00	0.00	13.988.390.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	13.988.390.95	24.548.330.95
Cierre de Mes	ago-31-2020	24.24%	31	10.559.940.00	0.00	14.184.856.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	14.184.856.97	24.744.796.97
Cierre de Mes	sep-30-2020	24.31%	30	10.559.940.00	0.00	14.375.431.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	14.375.431.02	24.935.371.02

Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

NESTOR QUINTERO GOMEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	oct-31-2020	24.00%	31	10.559.940.00	0.00	14.570.161.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	14.570.161.09	25.130.101.09
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	30	10.559.940.00	0.00	14.756.417.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	14.756.417.28	25.316.357.28
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.25%	31	10.559.940.00	0.00	14.945.602.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	14.945.602.95	25.505.542.95
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	31	10.559.940.00	0.00	15.133.553.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	15.133.553.21	25.693.493.21
Cierre de Mes	feb-28-2021	23.35%	28	10.559.940.00	0.00	15.304.918.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	15.304.918.51	25.864.858.51
Cierre de Mes	mar-31-2021	23.20%	31	10.559.940.00	0.00	15.493.692.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	15.493.692.78	26.053.632.78
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	30	10.559.940.00	0.00	15.675.471.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	15.675.471.24	26.235.411.24
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	10.559.940.00	0.00	15.862.536.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	15.862.536.86	26.422.476.86
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	10.559.940.00	0.00	16.043.459.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	16.043.459.60	26.603.399.60
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	10.559.940.00	0.00	16.230.170.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	16.230.170.85	26.790.110.85
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	10.559.940.00	0.00	16.417.413.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	16.417.413.55	26.977.353.55
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	10.559.940.00	0.00	16.598.164.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	16.598.164.92	27.158.104.92
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	10.559.940.00	0.00	16.783.988.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	16.783.988.96	27.343.928.96
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	10.559.940.00	0.00	16.965.425.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	16.965.425.35	27.525.365.35
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	10.559.940.00	0.00	17.154.611.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	17.154.611.02	27.714.551.02
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	10.559.940.00	0.00	17.345.555.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	17.345.555.37	27.905.495.37
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	10.559.940.00	0.00	17.522.901.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	17.522.901.94	28.082.841.94
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	10.559.940.00	0.00	17.720.924.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	17.720.924.25	28.280.864.25
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	10.559.940.00	0.00	17.917.313.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	17.917.313.90	28.477.253.90
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	10.559.940.00	0.00	18.125.904.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	18.125.904.62	28.685.844.62
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	10.559.940.00	0.00	18.333.254.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	18.333.254.48	28.893.194.48
Cierre de Mes	jul-31-2022	27.70%	31	10.559.940.00	0.00	18.554.829.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	18.554.829.55	29.114.769.55
Cierre de Mes	ago-31-2022	28.75%	31	10.559.940.00	0.00	18.783.952.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	18.783.952.95	29.343.892.95
Cierre de Mes	sep-30-2022	30.19%	30	10.559.940.00	0.00	19.015.459.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	19.015.459.35	29.575.399.35
Cierre de Mes	oct-31-2022	31.42%	31	10.559.940.00	0.00	19.263.386.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	19.263.386.27	29.823.326.27
Cierre de Mes	nov-30-2022	32.69%	30	10.559.940.00	0.00	19.511.774.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	19.511.774.34	30.071.714.34
Cierre de Mes	dic-31-2022	34.69%	31	10.559.940.00	0.00	19.782.253.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	19.782.253.84	30.342.193.84
Cierre de Mes	ene-31-2023	35.95%	31	10.559.940.00	0.00	20.061.341.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	20.061.341.29	30.621.281.29
Cierre de Mes	feb-28-2023	37.35%	28	10.559.940.00	0.00	20.321.570.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	20.321.570.55	30.881.510.55
Cierre de Mes	mar-31-2023	38.03%	31	10.559.940.00	0.00	20.614.610.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	20.614.610.28	31.174.550.28
Cierre de Mes	abr-30-2023	38.19%	30	10.559.940.00	0.00	20.901.722.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	20.901.722.70	31.461.662.70
Cierre de Mes	may-31-2023	37.44%	31	10.559.940.00	0.00	21.190.857.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	21.190.857.98	31.750.797.98
Cierre de Mes	jun-30-2023	36.91%	30	10.559.940.00	0.00	21.467.092.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	21.467.092.15	32.027.032.15
Cierre de Mes	jul-31-2023	36.50%	31	10.559.940.00	0.00	21.749.853.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	21.749.853.77	32.309.793.77
Cierre de Mes	ago-31-2023	35.86%	31	10.559.940.00	0.00	22.028.325.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	22.028.325.61	32.588.265.61
Cierre de Mes	sep-30-2023	35.10%	30	10.559.940.00	0.00	22.292.720.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	22.292.720.47	32.852.660.47
Saldos para Demanda	oct-16-2023	[illegible]	16	10.559.940.00	0.00	[illegible]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.559.940.00	0.00	[illegible]	[illegible]

Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

Medellín, octubre 18 de 2023

Producto **Consumo**
Pagaré **6670081792**

Ciudad

Titular	NESTOR QUINTERO GOMEZ
Cédula o Nit.	79288634
Obligación Nro.	6670081792
Mora desde	enero 27 de 2016

Tasa máxima Actual	33.51%

Liquidación de la Obligación a ene 27 de 2016	**Valor en pesos**
Capital	6,770,534.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	1,663,744.00
Seguros	0.00
Total demanda	8,434,278.00

Saldo de la obligación a oct 18 de 2023	**Valor en pesos**
Capital	6,770,534.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	14,463,687.36
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	21,234,221.36

MAIRA CASAS

Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

NESTOR QUINTERO GOMEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene/27/2016			6,770,534.00	0.00	1,663,744.00						6,770,534.00	0.00	1,663,744.00	8,434,278.00
Saldos para Demanda	ene-27-2016	0.00%	0	6,770,534.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	0.00	6,770,534.00
Cierre de Mes	ene-31-2016	25.86%	4	6,770,534.00	0.00	17,086.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	1,680,830.98	8,451,364.98
Cierre de Mes	feb-29-2016	25.86%	29	6,770,534.00	0.00	1,805,692.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	1,805,692.92	8,576,226.92
Cierre de Mes	mar-31-2016	25.86%	31	6,770,534.00	0.00	1,939,250.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	1,939,250.42	8,709,784.42
Cierre de Mes	abr-30-2016	26.85%	30	6,770,534.00	0.00	2,072,913.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	2,072,913.13	8,843,447.13
Cierre de Mes	may-31-2016	26.85%	31	6,770,534.00	0.00	2,211,076.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	2,211,076.43	8,981,610.43
Cierre de Mes	jun-30-2016	26.85%	30	6,770,534.00	0.00	2,344,739.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	2,344,739.14	9,115,273.14
Cierre de Mes	jul-31-2016	27.77%	31	6,770,534.00	0.00	2,487,116.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	2,487,116.36	9,257,650.36
Cierre de Mes	ago-31-2016	27.77%	31	6,770,534.00	0.00	2,629,493.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	2,629,493.58	9,400,027.58
Cierre de Mes	sep-30-2016	27.77%	30	6,770,534.00	0.00	2,767,231.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	2,767,231.58	9,537,765.58
Cierre de Mes	oct-31-2016	28.51%	31	6,770,534.00	0.00	2,913,001.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	2,913,001.75	9,683,535.75
Cierre de Mes	nov-30-2016	28.51%	30	6,770,534.00	0.00	3,054,021.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	3,054,021.03	9,824,555.03
Cierre de Mes	dic-31-2016	28.51%	31	6,770,534.00	0.00	3,199,791.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	3,199,791.20	9,970,325.20
Cierre de Mes	ene-31-2017	28.90%	31	6,770,534.00	0.00	3,347,344.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	3,347,344.40	10,117,878.40
Cierre de Mes	feb-28-2017	28.90%	28	6,770,534.00	0.00	3,480,478.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	3,480,478.82	10,251,012.82
Cierre de Mes	mar-31-2017	28.90%	31	6,770,534.00	0.00	3,628,032.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	3,628,032.02	10,398,566.02
Cierre de Mes	abr-30-2017	28.89%	30	6,770,534.00	0.00	3,770,742.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	3,770,742.56	10,541,276.56
Cierre de Mes	may-31-2017	28.89%	31	6,770,534.00	0.00	3,918,261.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	3,918,261.58	10,688,795.58
Cierre de Mes	jun-30-2017	28.89%	30	6,770,534.00	0.00	4,060,972.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	4,060,972.12	10,831,506.12
Cierre de Mes	jul-31-2017	28.49%	31	6,770,534.00	0.00	4,206,673.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	4,206,673.48	10,977,207.48
Cierre de Mes	ago-31-2017	28.49%	31	6,770,534.00	0.00	4,352,374.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	4,352,374.83	11,122,908.83
Cierre de Mes	sep-30-2017	32.95%	30	6,770,534.00	0.00	4,512,732.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	4,512,732.14	11,283,266.14
Cierre de Mes	oct-31-2017	31.71%	31	6,770,534.00	0.00	4,672,981.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	4,672,981.50	11,443,515.50
Cierre de Mes	nov-30-2017	31.42%	30	6,770,534.00	0.00	4,826,748.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	4,826,748.21	11,597,282.21
Cierre de Mes	dic-31-2017	31.14%	31	6,770,534.00	0.00	4,984,445.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	4,984,445.06	11,754,979.06
Cierre de Mes	ene-31-2018	31.02%	31	6,770,534.00	0.00	5,141,603.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	5,141,603.23	11,912,137.23
Cierre de Mes	feb-28-2018	31.50%	28	6,770,534.00	0.00	5,285,333.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	5,285,333.82	12,055,867.82
Cierre de Mes	mar-31-2018	27.01%	31	6,770,534.00	0.00	5,424,239.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	5,424,239.34	12,194,773.34
Cierre de Mes	abr-30-2018	26.78%	30	6,770,534.00	0.00	5,557,593.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	5,557,593.81	12,328,127.81
Cierre de Mes	may-31-2018	26.74%	31	6,770,534.00	0.00	5,695,225.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	5,695,225.70	12,465,759.70
Cierre de Mes	jun-30-2018	26.55%	30	6,770,534.00	0.00	5,827,550.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	5,827,550.06	12,598,084.06
Cierre de Mes	jul-31-2018	26.27%	31	6,770,534.00	0.00	5,963,010.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	5,963,010.01	12,733,544.01
Cierre de Mes	ago-31-2018	26.18%	31	6,770,534.00	0.00	6,097,969.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	6,097,969.00	12,868,503.00
Cierre de Mes	sep-30-2018	26.01%	30	6,770,534.00	0.00	6,227,873.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	6,227,873.81	12,998,407.81
Cierre de Mes	oct-31-2018	25.81%	31	6,770,534.00	0.00	6,361,180.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	6,361,180.24	13,131,714.24
Cierre de Mes	nov-30-2018	25.84%	30	6,770,534.00	0.00	6,489,412.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	6,489,412.86	13,259,946.86
Cierre de Mes	dic-31-2018	25.54%	31	6,770,534.00	0.00	6,621,455.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	6,621,455.09	13,391,989.09
Cierre de Mes	ene-31-2019	25.26%	31	6,770,534.00	0.00	6,752,190.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	6,752,190.83	13,522,724.83
Cierre de Mes	feb-28-2019	25.88%	28	6,770,534.00	0.00	6,872,807.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	6,872,807.39	13,643,341.39
Cierre de Mes	mar-31-2019	25.50%	31	6,770,534.00	0.00	7,004,704.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	7,004,704.77	13,775,238.77
Cierre de Mes	abr-30-2019	25.44%	30	6,770,534.00	0.00	7,132,027.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	7,132,027.13	13,902,561.13
Cierre de Mes	may-31-2019	25.47%	31	6,770,534.00	0.00	7,263,743.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	7,263,743.33	14,034,277.33
Cierre de Mes	jun-30-2019	25.42%	30	6,770,534.00	0.00	7,390,960.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	7,390,960.47	14,161,494.47
Cierre de Mes	jul-31-2019	25.40%	31	6,770,534.00	0.00	7,522,350.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	7,522,350.24	14,292,884.24
Cierre de Mes	ago-31-2019	25.44%	31	6,770,534.00	0.00	7,653,957.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	7,653,957.68	14,424,491.68
Cierre de Mes	sep-30-2019	25.44%	30	6,770,534.00	0.00	7,781,280.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	7,781,280.04	14,551,814.04
Cierre de Mes	oct-31-2019	25.19%	31	6,770,534.00	0.00	7,911,688.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	7,911,688.17	14,682,222.17
Cierre de Mes	nov-30-2019	25.11%	30	6,770,534.00	0.00	8,037,498.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	8,037,498.12	14,808,032.12
Cierre de Mes	dic-31-2019	24.97%	31	6,770,534.00	0.00	8,166,884.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	8,166,884.47	14,937,418.47
Cierre de Mes	ene-31-2020	24.80%	31	6,770,534.00	0.00	8,295,501.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	8,295,501.95	15,066,035.95
Cierre de Mes	feb-29-2020	25.14%	29	6,770,534.00	0.00	8,417,217.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	8,417,217.08	15,187,751.08
Cierre de Mes	mar-31-2020	25.01%	31	6,770,534.00	0.00	8,546,822.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	8,546,822.71	15,317,356.71
Cierre de Mes	abr-30-2020	24.71%	30	6,770,534.00	0.00	8,670,827.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	8,670,827.47	15,441,361.47
Cierre de Mes	may-31-2020	24.12%	31	6,770,534.00	0.00	8,796,236.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	8,796,236.26	15,566,770.26
Cierre de Mes	jun-30-2020	24.04%	30	6,770,534.00	0.00	8,917,168.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	8,917,168.56	15,687,702.56
Cierre de Mes	jul-31-2020	24.04%	31	6,770,534.00	0.00	9,042,168.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	9,042,168.94	15,812,702.94
Cierre de Mes	ago-31-2020	24.24%	31	6,770,534.00	0.00	9,168,133.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	9,168,133.65	15,938,667.65
Cierre de Mes	sep-30-2020	24.31%	30	6,770,534.00	0.00	9,290,320.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	9,290,320.72	16,060,854.72
Cierre de Mes	oct-31-2020	24.00%	31	6,770,534.00	0.00	9,415,172.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,770,534.00	0.00	9,415,172.43	16,185,706.43

Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

Medellin, octubre 18 de 2023

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 6670082441

Titular NESTOR QUINTERO GOMEZ
Cédula o Nit. 79288634
Obligación Nro. 6670082441
Mora desde enero 27 de 2016

Tasa máxima Actual 33.51%

Liquidación de la Obligación a ene 27 de 2016

	Valor en pesos
Capital	35.470.300,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	9.681.646,00
Seguros	0,00
Total demanda	45.151.946,00

Saldo de la obligación a oct 18 de 2023

	Valor en pesos
Capital	35.470.300,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	76.739.551,76
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	112.209.851,76

MAIRA CASAS
Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

NESTOR QUINTERO GOMEZ

Concepto	Fecha de pago o preparación	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.79%	30	6.770.534,00	0,00	9.534.591,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	9.534.591,09	16.305.125,09
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	6.770.534,00	0,00	9.665.887,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	9.665.887,99	16.436.421,99
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	6.770.534,00	0,00	9.778.392,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	9.778.392,81	16.548.926,81
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	6.770.534,00	0,00	9.886.264,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	9.886.264,13	16.656.798,13
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	6.770.534,00	0,00	10.007.297,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	10.007.297,28	16.777.831,28
Cierre de Mes	abr-30-2021	23,08%	30	6.770.534,00	0,00	10.123.845,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	10.123.845,01	16.894.379,01
Cierre de Mes	may-31-2021	22,97%	31	6.770.534,00	0,00	10.243.782,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	10.243.782,64	17.014.316,64
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	6.770.534,00	0,00	10.368.781,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	10.368.781,74	17.130.315,74
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,82%	31	6.770.534,00	0,00	10.479.492,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	10.479.492,16	17.250.026,16
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	6.770.534,00	0,00	10.599.543,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	10.599.543,32	17.370.077,32
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,94%	30	6.770.534,00	0,00	10.715.432,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	10.715.432,55	17.485.966,55
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	6.770.534,00	0,00	10.834.574,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	10.834.574,14	17.605.108,14
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	6.770.534,00	0,00	10.950.902,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	10.950.902,57	17.721.436,57
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	6.770.534,00	0,00	11.072.199,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	11.072.199,47	17.842.733,47
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	6.770.534,00	0,00	11.194.623,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	11.194.623,96	17.965.157,96
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	6.770.534,00	0,00	11.308.330,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	11.308.330,18	18.078.864,18
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,40%	31	6.770.534,00	0,00	11.435.292,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	11.435.292,72	18.205.826,72
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,15%	30	6.770.534,00	0,00	11.561.208,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	11.561.208,48	18.331.742,48
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	6.770.534,00	0,00	11.694.946,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	11.694.946,98	18.465.480,98
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	30	6.770.534,00	0,00	11.827.869,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	11.827.869,90	18.598.403,90
Cierre de Mes	jul-31-2022	27,78%	31	6.770.534,00	0,00	11.969.953,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	11.969.953,36	18.740.487,36
Cierre de Mes	ago-31-2022	28,76%	31	6.770.534,00	0,00	12.116.856,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	12.116.856,44	18.887.390,44
Cierre de Mes	sep-30-2022	30,19%	30	6.770.534,00	0,00	12.265.287,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	12.265.287,39	19.035.821,39
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	31	6.770.534,00	0,00	12.424.246,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	12.424.246,41	19.194.780,41
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,89%	30	6.770.534,00	0,00	12.583.301,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	12.583.301,09	19.354.035,09
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	31	6.770.534,00	0,00	12.756.919,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	12.756.919,75	19.527.453,75
Cierre de Mes	ene-31-2023	35,65%	31	6.770.534,00	0,00	12.935.857,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	12.935.857,42	19.706.391,42
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	28	6.770.534,00	0,00	13.102.704,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	13.102.704,11	19.873.238,11
Cierre de Mes	mar-31-2023	36,03%	31	6.770.534,00	0,00	13.290.597,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	13.290.597,33	20.061.131,33
Cierre de Mes	abr-30-2023	36,69%	30	6.770.534,00	0,00	13.474.879,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	13.474.879,21	20.245.413,21
Cierre de Mes	may-31-2023	37,44%	31	6.770.534,00	0,00	13.669.050,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	13.669.050,09	20.439.584,09
Cierre de Mes	jun-30-2023	36,91%	30	6.770.534,00	0,00	13.837.158,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	13.837.158,38	20.607.692,38
Cierre de Mes	jul-31-2023	36,58%	31	6.770.534,00	0,00	14.018.451,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	14.018.451,75	20.788.985,75
Cierre de Mes	ago-31-2023	36,66%	31	6.770.534,00	0,00	14.198.994,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	14.198.994,72	20.969.528,72
Cierre de Mes	sep-30-2023	35,19%	30	6.770.534,00	0,00	14.366.512,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	14.366.512,20	21.137.046,20
Cierre para Demanda	oct-18-2023	33,51%	18	6.770.534,00	0,00	14.453.627,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.770.534,00	0,00	14.453.627,36	21.224.161,36

Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

NESTOR QUINTERO GOMEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Dias Liq	Capital Pesos	Interes remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interes remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene/27/2016			35,470,300.00	0.00	9,681,646.00						35,470,300.00	0.00	9,681,646.00	45,151,946.00
Saldo para Demanda	ene-27-2016	0.00%	0	35,470,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	0.00	35,470,300.00
Cierre de Mes	ene-31-2016	25.86%	4	35,470,300.00	0.00	89,517.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	9,771,163.36	45,241,463.36
Cierre de Mes	feb-29-2016	25.86%	29	35,470,300.00	0.00	10,425,305.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	10,425,305.31	45,895,605.31
Cierre de Mes	mar-31-2016	25.86%	31	35,470,300.00	0.00	11,125,002.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	11,125,002.65	46,595,302.65
Cierre de Mes	abr-30-2016	26.85%	30	35,470,300.00	0.00	11,825,251.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	11,825,251.19	47,295,551.19
Cierre de Mes	may-31-2016	26.85%	31	35,470,300.00	0.00	12,549,077.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	12,549,077.93	48,019,377.93
Cierre de Mes	jun-30-2016	26.85%	30	35,470,300.00	0.00	13,249,326.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	13,249,326.47	48,719,626.47
Cierre de Mes	jul-31-2016	27.77%	31	35,470,300.00	0.00	13,995,229.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	13,995,229.62	49,465,529.62
Cierre de Mes	ago-31-2016	27.77%	31	35,470,300.00	0.00	14,741,132.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	14,741,132.77	50,211,432.77
Cierre de Mes	sep-30-2016	27.77%	30	35,470,300.00	0.00	15,462,731.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	15,462,731.44	50,933,031.44
Cierre de Mes	oct-31-2016	28.51%	31	35,470,300.00	0.00	16,226,410.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	16,226,410.00	51,696,710.00
Cierre de Mes	nov-30-2016	28.51%	30	35,470,300.00	0.00	16,965,199.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	16,965,199.01	52,435,499.01
Cierre de Mes	dic-31-2016	28.51%	31	35,470,300.00	0.00	17,728,877.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	17,728,877.57	53,199,177.57
Cierre de Mes	ene-31-2017	28.90%	31	35,470,300.00	0.00	18,501,897.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	18,501,897.27	53,972,197.27
Cierre de Mes	feb-28-2017	28.90%	28	35,470,300.00	0.00	19,198,378.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	19,198,378.14	54,668,678.14
Cierre de Mes	mar-31-2017	28.90%	31	35,470,300.00	0.00	19,972,397.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	19,972,397.84	55,442,697.84
Cierre de Mes	abr-30-2017	28.69%	30	35,470,300.00	0.00	20,720,047.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	20,720,047.26	56,190,347.26
Cierre de Mes	may-31-2017	28.69%	31	35,470,300.00	0.00	21,492,887.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	21,492,887.90	56,963,187.90
Cierre de Mes	jun-30-2017	28.69%	30	35,470,300.00	0.00	22,240,537.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	22,240,537.32	57,710,837.32
Cierre de Mes	jul-31-2017	28.49%	31	35,470,300.00	0.00	23,003,855.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	23,003,855.36	58,474,155.36
Cierre de Mes	ago-31-2017	28.49%	31	35,470,300.00	0.00	23,767,173.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	23,767,173.40	59,237,473.40
Cierre de Mes	sep-30-2017	32.95%	30	35,470,300.00	0.00	24,607,272.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	24,607,272.86	60,077,572.86
Cierre de Mes	oct-31-2017	31.71%	31	35,470,300.00	0.00	25,446,806.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	25,446,806.77	60,917,106.77
Cierre de Mes	nov-30-2017	31.42%	30	35,470,300.00	0.00	26,252,378.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	26,252,378.58	61,722,678.58
Cierre de Mes	dic-31-2017	31.14%	31	35,470,300.00	0.00	27,078,540.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	27,078,540.05	62,548,840.05
Cierre de Mes	ene-31-2018	31.02%	31	35,470,300.00	0.00	27,901,879.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	27,901,879.49	63,372,179.49
Cierre de Mes	feb-28-2018	31.50%	28	35,470,300.00	0.00	28,654,872.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	28,654,872.85	64,125,172.85
Cierre de Mes	mar-31-2018	27.01%	31	35,470,300.00	0.00	29,382,588.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	29,382,588.03	64,852,888.03
Cierre de Mes	abr-30-2018	26.78%	30	35,470,300.00	0.00	30,081,221.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	30,081,221.72	65,551,521.72
Cierre de Mes	may-31-2018	26.74%	31	35,470,300.00	0.00	30,802,264.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	30,802,264.44	66,272,564.44
Cierre de Mes	jun-30-2018	26.55%	30	35,470,300.00	0.00	31,495,501.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	31,495,501.47	66,965,801.47
Cierre de Mes	jul-31-2018	26.27%	31	35,470,300.00	0.00	32,205,165.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	32,205,165.57	67,675,465.57
Cierre de Mes	ago-31-2018	26.16%	31	35,470,300.00	0.00	32,912,205.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	32,912,205.21	68,382,505.21
Cierre de Mes	sep-30-2018	26.01%	30	35,470,300.00	0.00	33,592,766.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	33,592,766.39	69,063,066.39
Cierre de Mes	oct-31-2018	25.81%	31	35,470,300.00	0.00	34,291,148.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	34,291,148.37	69,761,448.37
Cierre de Mes	nov-30-2018	25.64%	30	35,470,300.00	0.00	34,962,949.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	34,962,949.09	70,433,249.09
Cierre de Mes	dic-31-2018	25.54%	31	35,470,300.00	0.00	35,654,708.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	35,654,708.07	71,125,008.07
Cierre de Mes	ene-31-2019	25.26%	31	35,470,300.00	0.00	36,339,622.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	36,339,622.39	71,809,922.39
Cierre de Mes	feb-28-2019	25.88%	28	35,470,300.00	0.00	36,971,523.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	36,971,523.15	72,441,823.15
Cierre de Mes	mar-31-2019	25.50%	31	35,470,300.00	0.00	37,662,523.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	37,662,523.24	73,132,823.24
Cierre de Mes	abr-30-2019	25.44%	30	35,470,300.00	0.00	38,329,555.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	38,329,555.20	73,799,855.20
Cierre de Mes	may-31-2019	25.47%	31	35,470,300.00	0.00	39,019,606.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	39,019,606.11	74,489,906.11
Cierre de Mes	jun-30-2019	25.42%	30	35,470,300.00	0.00	39,686,086.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	39,686,086.76	75,156,386.76
Cierre de Mes	jul-31-2019	25.40%	31	35,470,300.00	0.00	40,374,427.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	40,374,427.54	75,844,727.54
Cierre de Mes	ago-31-2019	25.44%	31	35,470,300.00	0.00	41,063,908.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	41,063,908.63	76,534,208.63
Cierre de Mes	sep-30-2019	25.44%	30	35,470,300.00	0.00	41,730,940.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	41,730,940.59	77,201,240.59
Cierre de Mes	oct-31-2019	25.19%	31	35,470,300.00	0.00	42,414,138.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	42,414,138.58	77,884,438.58
Cierre de Mes	nov-30-2019	25.11%	30	35,470,300.00	0.00	43,073,247.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	43,073,247.14	78,543,547.14
Cierre de Mes	dic-31-2019	24.97%	31	35,470,300.00	0.00	43,751,092.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	43,751,092.12	79,221,392.12
Cierre de Mes	ene-31-2020	24.80%	31	35,470,300.00	0.00	44,424,909.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	44,424,909.06	79,895,209.06
Cierre de Mes	feb-29-2020	25.14%	29	35,470,300.00	0.00	45,062,565.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	45,062,565.19	80,532,865.19
Cierre de Mes	mar-31-2020	25.01%	31	35,470,300.00	0.00	45,741,558.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	45,741,558.94	81,211,858.94
Cierre de Mes	abr-30-2020	24.71%	30	35,470,300.00	0.00	46,391,210.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	46,391,210.26	81,861,510.26
Cierre de Mes	may-31-2020	24.12%	31	35,470,300.00	0.00	47,048,217.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	47,048,217.09	82,518,517.09
Cierre de Mes	jun-30-2020	24.04%	30	35,470,300.00	0.00	47,681,772.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	47,681,772.04	83,152,072.04
Cierre de Mes	jul-31-2020	24.04%	31	35,470,300.00	0.00	48,336,639.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	48,336,639.26	83,806,939.26
Cierre de Mes	ago-31-2020	24.24%	31	35,470,300.00	0.00	48,996,558.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	48,996,558.58	84,466,858.58
Cierre de Mes	sep-30-2020	24.31%	30	35,470,300.00	0.00	49,636,687.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	49,636,687.11	85,106,987.11
Cierre de Mes	oct-31-2020	24.00%	31	35,470,300.00	0.00	50,290,775.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	50,290,775.50	85,761,075.50

Bancolombia

NESTOR QUINTERO GOMEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Dias Liq	Capital Pesos	Interes remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interes remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	30	35,470,300.00	0.00	50,916,400.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	50,916,400.51	86,386,700.51
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.25%	31	35,470,300.00	0.00	51,551,865.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	51,551,865.54	87,022,165.54
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	31	35,470,300.00	0.00	52,183,180.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	52,183,180.88	87,653,480.88
Cierre de Mes	feb-28-2021	23.35%	28	35,470,300.00	0.00	52,758,788.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	52,758,788.19	88,229,088.19
Cierre de Mes	mar-31-2021	23.20%	31	35,470,300.00	0.00	53,392,871.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	53,392,871.33	88,863,171.33
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	30	35,470,300.00	0.00	54,003,455.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	54,003,455.92	89,473,755.92
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	35,470,300.00	0.00	54,631,799.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	54,631,799.81	90,102,099.81
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.86%	30	35,470,300.00	0.00	55,239,510.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	55,239,510.04	90,709,810.04
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	35,470,300.00	0.00	55,866,663.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	55,866,663.62	91,336,963.62
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	35,470,300.00	0.00	56,495,602.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	56,495,602.29	91,965,902.29
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	35,470,300.00	0.00	57,102,736.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	57,102,736.94	92,573,036.94
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	35,470,300.00	0.00	57,726,910.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	57,726,910.42	93,197,210.42
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	35,470,300.00	0.00	58,336,345.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	58,336,345.98	93,806,645.98
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	35,470,300.00	0.00	58,971,811.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	58,971,811.01	94,442,111.01
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	35,470,300.00	0.00	59,613,183.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	59,613,183.36	95,083,483.36
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	35,470,300.00	0.00	60,208,881.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	60,208,881.42	95,679,181.42
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	35,470,300.00	0.00	60,874,028.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	60,874,028.26	96,344,328.26
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	35,470,300.00	0.00	61,533,691.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	61,533,691.10	97,003,991.10
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	35,470,300.00	0.00	62,234,336.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	62,234,336.71	97,704,636.71
Cierre de Mes	jun-30-2022	25.69%	30	35,470,300.00	0.00	62,930,814.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	62,930,814.30	98,401,114.30
Cierre de Mes	jul-31-2022	27.70%	31	35,470,300.00	0.00	63,675,073.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	63,675,073.67	99,145,373.67
Cierre de Mes	ago-31-2022	28.75%	31	35,470,300.00	0.00	64,444,687.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	64,444,687.48	99,914,987.48
Cierre de Mes	sep-30-2022	30.19%	30	35,470,300.00	0.00	65,222,305.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	65,222,305.66	100,692,605.66
Cierre de Mes	oct-31-2022	31.42%	31	35,470,300.00	0.00	66,055,079.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	66,055,079.55	101,525,379.55
Cierre de Mes	nov-30-2022	32.69%	30	35,470,300.00	0.00	66,889,402.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	66,889,402.40	102,359,702.40
Cierre de Mes	dic-31-2022	34.69%	31	35,470,300.00	0.00	67,797,929.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	67,797,929.27	103,268,229.27
Cierre de Mes	ene-31-2023	35.35%	31	35,470,300.00	0.00	68,735,369.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	68,735,369.79	104,205,669.79
Cierre de Mes	feb-28-2023	37.35%	28	35,470,300.00	0.00	69,609,466.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	69,609,466.58	105,079,766.58
Cierre de Mes	mar-31-2023	38.03%	31	35,470,300.00	0.00	70,593,772.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	70,593,772.11	106,064,072.11
Cierre de Mes	abr-30-2023	38.59%	30	35,470,300.00	0.00	71,558,168.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	71,558,168.08	107,028,468.08
Cierre de Mes	may-31-2023	37.44%	31	35,470,300.00	0.00	72,529,358.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	72,529,358.76	107,999,658.76
Cierre de Mes	jun-30-2023	36.91%	30	35,470,300.00	0.00	73,457,215.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	73,457,215.25	108,927,515.25
Cierre de Mes	jul-31-2023	36.50%	31	35,470,300.00	0.00	74,406,997.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	74,406,997.11	109,877,297.11
Cierre de Mes	ago-31-2023	35.86%	31	35,470,300.00	0.00	75,342,369.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	75,342,369.82	110,812,669.82
Cierre de Mes	sep-30-2023	35.10%	30	35,470,300.00	0.00	76,230,458.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	76,230,458.67	111,700,758.67
Saldo para Demanda	oct-18-2023	[illegible]	18	35,470,300.00	0.00	[illegible]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,470,300.00	0.00	[illegible]	[illegible]

Bancolombia

Medellín octubre 18 de 2023

Producto SUFI
Pagaré 11956077

Ciudad

Titular NESTOR QUINTERO GOMEZ
Cédula o Nit. 79288634
Obligación Nro. 11956077
Mora desde enero 27 de 2016

Tasa máxima Actual 33.51%

Liquidación de la Obligación a ene 27 de 2016

	Valor en pesos
Capital	103.809.630,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	36.342.542,96
Seguros	0,00
Total demanda	140.152.172,96

Saldo de la obligación a oct 18 de 2023

	Valor en pesos
Capital	103.809.630,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	232.598.463,71
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	336.408.093,71

MAIRA CASAS
Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

NESTOR QUINTERO GOMEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interes remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene/27/2016			103.809.630,00	0,00	36.342.542,96						103.809.630,00	0,00	36.342.542,96	140.152.172,96
Fecha para Demanda	ene/27/2016	0,00%	0	103.809.630,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	0,00	140.152.172,96
Cierre de Mes	ene-31-2016	25,66%	4	103.809.630,00	0,00	261.887,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	36.604.530,14	140.414.160,14
Cierre de Mes	feb-29-2016	25,66%	29	103.809.630,00	0,00	38.518.981,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	38.518.981,68	142.328.611,68
Cierre de Mes	mar-31-2016	25,66%	31	103.809.630,00	0,00	40.568.782,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	40.568.782,09	144.378.412,09
Cierre de Mes	abr-30-2016	26,65%	30	103.809.630,00	0,00	42.616.153,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	42.616.153,89	146.425.783,89
Cierre de Mes	may-31-2016	26,65%	31	103.809.630,00	0,00	44.734.551,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	44.734.551,15	148.544.181,15
Cierre de Mes	jun-30-2016	26,46%	30	103.809.630,00	0,00	46.783.942,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	46.783.942,95	150.593.572,95
Cierre de Mes	jul-31-2016	27,77%	31	103.809.630,00	0,00	48.966.650,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	48.966.650,41	152.776.280,41
Cierre de Mes	ago-31-2016	27,77%	31	103.809.630,00	0,00	51.149.157,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	51.149.157,68	154.958.787,68
Cierre de Mes	sep-30-2016	27,77%	30	103.809.630,00	0,00	53.261.834,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	53.261.834,34	157.071.464,34
Cierre de Mes	oct-31-2016	28,51%	31	103.809.630,00	0,00	55.436.864,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	55.436.864,45	159.246.494,45
Cierre de Mes	nov-30-2016	28,51%	30	103.809.630,00	0,00	57.458.651,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	57.458.651,23	161.268.281,23
Cierre de Mes	dic-31-2016	28,51%	31	103.809.630,00	0,00	59.694.691,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	59.694.691,35	163.504.321,35
Cierre de Mes	ene-31-2017	28,80%	31	103.809.630,00	0,00	62.156.449,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	62.156.449,84	165.966.079,84
Cierre de Mes	feb-28-2017	28,80%	28	103.809.630,00	0,00	64.197.741,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	64.197.741,58	168.007.371,58
Cierre de Mes	mar-31-2017	28,80%	31	103.809.630,00	0,00	66.460.110,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	66.460.110,06	170.269.740,06
Cierre de Mes	abr-30-2017	28,89%	30	103.809.630,00	0,00	68.648.228,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	68.648.228,28	172.457.858,28
Cierre de Mes	may-31-2017	28,89%	31	103.809.630,00	0,00	70.910.672,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	70.910.672,75	174.720.302,75
Cierre de Mes	jun-30-2017	28,89%	30	103.809.630,00	0,00	73.094.196,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	73.094.196,87	176.903.826,87
Cierre de Mes	jul-31-2017	28,49%	31	103.809.630,00	0,00	75.332.765,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	75.332.765,96	179.142.395,96
Cierre de Mes	ago-31-2017	28,49%	31	103.809.630,00	0,00	77.605.140,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	77.605.140,95	181.414.770,95
Cierre de Mes	sep-30-2017	32,95%	30	103.809.630,00	0,00	80.024.829,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	80.024.829,32	183.834.459,32
Cierre de Mes	oct-31-2017	31,71%	31	103.809.630,00	0,00	82.481.862,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	82.481.862,51	186.291.492,51
Cierre de Mes	nov-30-2017	31,42%	30	103.809.630,00	0,00	84.839.500,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	84.839.500,08	188.649.130,08
Cierre de Mes	dic-31-2017	31,14%	31	103.809.630,00	0,00	87.257.396,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	87.257.396,64	191.067.026,64
Cierre de Mes	ene-31-2018	31,02%	31	103.809.630,00	0,00	89.667.034,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	89.667.034,08	193.476.664,08
Cierre de Mes	feb-28-2018	31,06%	28	103.809.630,00	0,00	91.870.792,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	91.870.792,22	195.680.422,22
Cierre de Mes	mar-31-2018	27,91%	31	103.809.630,00	0,00	94.000.569,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	94.000.569,60	197.810.199,60
Cierre de Mes	abr-30-2018	28,78%	30	103.809.630,00	0,00	96.045.235,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	96.045.235,30	199.854.865,30
Cierre de Mes	may-31-2018	28,74%	31	103.809.630,00	0,00	98.155.484,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	98.155.484,64	201.965.114,64
Cierre de Mes	jun-30-2018	28,33%	30	103.809.630,00	0,00	100.184.206,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	100.184.206,17	203.993.836,17
Cierre de Mes	jul-31-2018	28,27%	31	103.809.630,00	0,00	102.261.304,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	102.261.304,09	206.070.934,09
Cierre de Mes	ago-31-2018	26,16%	31	103.809.630,00	0,00	104.330.671,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	104.330.671,15	208.140.301,15
Cierre de Mes	sep-30-2018	26,01%	30	103.809.630,00	0,00	106.322.384,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	106.322.384,55	210.132.014,55
Cierre de Mes	oct-31-2018	25,81%	31	103.809.630,00	0,00	108.368.273,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	108.368.273,66	212.177.903,66
Cierre de Mes	nov-30-2018	25,64%	30	103.809.630,00	0,00	110.332.408,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	110.332.408,28	214.142.038,28
Cierre de Mes	dic-31-2018	25,54%	31	103.809.630,00	0,00	112.356.563,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	112.356.563,98	216.166.193,98
Cierre de Mes	ene-31-2019	25,28%	31	103.809.630,00	0,00	114.361.467,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	114.361.467,69	218.171.097,69
Cierre de Mes	feb-28-2019	25,68%	28	103.809.630,00	0,00	116.210.825,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	116.210.825,54	220.020.455,54
Cierre de Mes	mar-31-2019	25,50%	31	103.809.630,00	0,00	118.233.153,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	118.233.153,21	222.042.783,21
Cierre de Mes	abr-30-2019	25,44%	30	103.809.630,00	0,00	120.185.331,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	120.185.331,28	223.994.961,28
Cierre de Mes	may-31-2019	25,47%	31	103.809.630,00	0,00	122.204.879,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	122.204.879,04	226.014.509,04
Cierre de Mes	jun-30-2019	25,42%	30	103.809.630,00	0,00	124.155.442,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	124.155.442,55	227.965.072,55
Cierre de Mes	jul-31-2019	25,40%	31	103.809.630,00	0,00	126.169.684,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	126.169.684,37	229.979.314,37
Cierre de Mes	ago-31-2019	25,44%	31	103.809.630,00	0,00	128.187.883,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	128.187.883,47	231.997.513,47
Cierre de Mes	sep-30-2019	25,44%	30	103.809.630,00	0,00	130.140.041,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	130.140.041,52	233.949.671,52
Cierre de Mes	oct-31-2019	25,19%	31	103.809.630,00	0,00	132.139.532,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	132.139.532,10	235.949.162,10
Cierre de Mes	nov-30-2019	25,11%	30	103.809.630,00	0,00	134.068.521,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	134.068.521,20	237.878.151,20
Cierre de Mes	dic-31-2019	24,97%	31	103.809.630,00	0,00	136.062.345,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	136.062.345,12	239.871.975,12
Cierre de Mes	ene-31-2020	24,80%	31	103.809.630,00	0,00	138.074.350,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	138.074.350,55	241.884.180,55
Cierre de Mes	feb-29-2020	25,14%	29	103.809.630,00	0,00	139.890.586,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	139.890.586,40	243.700.216,40
Cierre de Mes	mar-31-2020	25,23%	31	103.809.630,00	0,00	141.877.771,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	141.877.771,58	245.687.401,58
Cierre de Mes	abr-30-2020	24,71%	30	103.809.630,00	0,00	143.779.082,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	143.779.082,34	247.588.712,34
Cierre de Mes	may-31-2020	24,12%	31	103.809.630,00	0,00	145.701.920,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	145.701.920,27	249.511.550,27
Cierre de Mes	jun-30-2020	24,04%	30	103.809.630,00	0,00	147.596.122,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	147.596.122,21	251.405.752,21
Cierre de Mes	jul-31-2020	24,04%	31	103.809.630,00	0,00	149.472.698,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	149.472.698,27	253.282.328,27
Cierre de Mes	ago-31-2020	24,24%	31	103.809.630,00	0,00	151.404.060,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	151.404.060,02	255.213.690,02
Cierre de Mes	sep-30-2020	24,31%	30	103.809.630,00	0,00	153.277.500,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	153.277.500,79	257.087.130,79
Cierre de Mes	oct-31-2020	24,06%	31	103.809.630,00	0,00	155.191.797,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	155.191.797,35	259.001.427,35

Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

NESTOR QUINTERO GOMEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	30	103.809.630,00	0,00	157.022.791,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	157.022.791,20	260.832.421,20
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	103.809.630,00	0,00	158.882.583,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	158.882.583,47	262.692.213,47
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	103.809.630,00	0,00	160.730.230,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	160.730.230,98	264.539.860,98
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	103.809.630,00	0,00	162.414.839,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	162.414.839,85	266.224.469,85
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	103.809.630,00	0,00	164.270.587,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	164.270.587,77	268.080.217,77
Cierre de Mes	abr-30-2021	23,08%	30	103.809.630,00	0,00	166.057.563,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	166.057.563,37	269.867.193,37
Cierre de Mes	may-31-2021	22,97%	31	103.809.630,00	0,00	167.896.514,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	167.896.514,46	271.706.144,46
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	103.809.630,00	0,00	169.675.077,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	169.675.077,77	273.484.707,77
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	103.809.630,00	0,00	171.510.545,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	171.510.545,23	275.320.175,23
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	103.809.630,00	0,00	173.351.237,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	173.351.237,04	277.160.867,04
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,94%	30	103.809.630,00	0,00	175.128.115,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	175.128.115,80	278.937.745,80
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	103.809.630,00	0,00	176.954.861,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	176.954.861,50	280.764.491,50
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	103.809.630,00	0,00	178.738.474,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	178.738.474,28	282.548.104,28
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,28%	31	103.809.630,00	0,00	180.598.266,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	180.598.266,54	284.407.896,54
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	103.809.630,00	0,00	182.475.347,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	182.475.347,56	286.284.977,56
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	103.809.630,00	0,00	184.218.755,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	184.218.755,29	288.028.385,29
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	103.809.630,00	0,00	186.165.416,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	186.165.416,23	289.975.046,23
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	103.809.630,00	0,00	188.096.027,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	188.096.027,33	291.905.657,33
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	103.809.630,00	0,00	190.146.581,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	190.146.581,20	293.956.211,20
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	30	103.809.630,00	0,00	192.184.936,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	192.184.936,71	295.994.566,71
Cierre de Mes	jul-31-2022	27,70%	31	103.809.630,00	0,00	194.363.133,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	194.363.133,40	298.172.763,40
Cierre de Mes	ago-31-2022	28,75%	31	103.809.630,00	0,00	196.615.534,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	196.615.534,00	300.425.164,00
Cierre de Mes	sep-30-2022	30,19%	30	103.809.630,00	0,00	198.891.360,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	198.891.360,69	302.700.990,69
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	31	103.809.630,00	0,00	201.328.609,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	201.328.609,59	305.138.239,59
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	30	103.809.630,00	0,00	203.770.391,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	203.770.391,75	307.580.021,75
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	31	103.809.630,00	0,00	206.429.344,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	206.429.344,12	310.238.974,12
Cierre de Mes	ene-31-2023	35,96%	31	103.809.630,00	0,00	209.172.917,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	209.172.917,01	312.982.547,01
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	28	103.809.630,00	0,00	211.731.104,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	211.731.104,13	315.540.734,13
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,07%	31	103.809.630,00	0,00	214.611.835,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	214.611.835,12	318.421.465,12
Cierre de Mes	abr-30-2023	38,59%	30	103.809.630,00	0,00	217.434.297,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	217.434.297,56	321.243.927,56
Cierre de Mes	may-31-2023	37,44%	31	103.809.630,00	0,00	220.276.645,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	220.276.645,80	324.086.275,80
Cierre de Mes	jun-30-2023	36,91%	30	103.809.630,00	0,00	222.992.169,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	222.992.169,46	326.801.799,46
Cierre de Mes	jul-31-2023	36,50%	31	103.809.630,00	0,00	225.771.861,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	225.771.861,30	329.581.491,30
Cierre de Mes	ago-31-2023	35,86%	31	103.809.630,00	0,00	228.509.382,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	228.509.382,41	332.319.012,41
Cierre de Mes	sep-30-2023	35,10%	30	103.809.630,00	0,00	231.108.519,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.809.630,00	0,00	231.108.519,57	334.918.149,57
Saldo para Demanda	oct-12-2023	[illegible]	18	[illegible]	0,00	[illegible]	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	[illegible]	0,00	[illegible]	[illegible]

93

RE: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO No. 11001-31-03-032-2015-00272-00. Dte.: BANCOLOMBIA S.A. Ddo.: NESTOR RAUL QUINTERO GOMEZ.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 29/11/2023 9:12
Para:DEMANDAS 2021 DURAN ABOGADOS <egduran@duranabogados.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 10459-2023, Entidad o Señor(a): EDWIN GIOVANNI DURAN BO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: **APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**//De: EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co> Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2023 10:13// SV // FL 6

11001310303220150027200 JDO 4

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>
Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2023 10:13
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO No. 11001-31-03-032-2015-00272-00. Dte.: BANCOLOMBIA S.A. Ddo.: NESTOR RAUL QUINTERO GOMEZ.

Señor:
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
Ciudad

Ref.: **Ejecutivo No: 11001-31-03-032-2015-00272-00.**
Dte.: **BANCOLOMBIA S.A.**
Ddo.: **NESTOR RAUL QUINTERO GOMEZ.**

-

ASUNTO: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para aportar Liquidación de los Créditos ejecutados en las presentes diligencias, con corte al día 18 de octubre de 2023.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.

Del señor Juez, atentamente.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
T.P. 117.093 del C.S. de la J.
C.C. 91.350.011 de Piedecuesta
DURAN ABOGADOS
Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908
Edificio Capital Tówers-Bogotá D.C.
PBX: 6052929-3043895495
egduran@duranabogados.com.co
"También estamos de su lado"

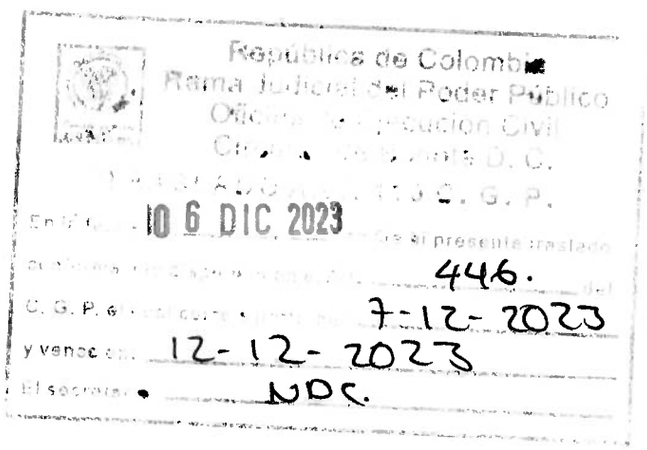

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., octubre dos de dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03- 042-2016-00737-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado o entidad que corresponda. 2

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 52 fijado hoy 03 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

BOGOTÁ D.C., 09 DE OCTUBRE DE 2023

INFORME SECRETARIAL

En la fecha, el suscrito deja constancia que una vez revisada la actuación, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 02 de octubre de 2023, me permito informar que revisado el plenario se evidencia que las medidas cautelares decretadas no se materializaron, por lo tanto, no hay medidas para levantar.

GIOVANNY BERNAL GUERRERO
Asistente Administrativo 7

JORGE EDUARDO SANCHEZ MENDOZA
ABOGADO - U. CATOLICA

174

Doctora
GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E._____S._____D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 11001310304220160073700 (42)
DEMANDANTES: ANGELA PAOLA PULIDO SANCHEZ Y OTROS, REPRESENTADOS POR FLORENTINO SANCHEZ R.
DEMANDADOS: TRANSPOTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A.Y OTRO.

JORGE EDUARDO SANCHEZ MENDOZA, mayor de edad, vecino de Tunja - Boyacá, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 6'746.126 expedida en el lugar de mi residencia, portador de la Tarjeta Profesional Nº 22583 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente y estando dentro del término legal para el efecto, haciendo uso de lo normado en el artículo 317, numeral 2., literal e), como también en lo establecido en el artículo 321, numeral 7., del Código General del Proceso, interpongo en recurso de APELACION en contra del auto de fecha dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), notificado por Estado del tres (3) de los mismos, mes y año, por medio del cual, en su numeral 1. Dispuso: "**DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO**", mientras que en el 2., a la letra se dijo: "Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen dictado y practicado. Si los remanentes estuviesen embargados, póngase los bienes disposición del juzgado o entidad que corresponda", en el 3., se dispuso: "Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo"; en el 4. Se ordena: "No condenar en costas ni perjuicios. Por disposición del numeral 2º. Inciso 1º, de la norma referida" y por último en el 5. Se ordenó: "Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial", y desde ahora, pido de manera muy comedida al Honorable Magistrado a quien corresponda resolverlo, junto con los demás integrantes de la Sala de Decisión, se sirvan revocarlo en su integridad y en su defecto se ordene continuar con el trámite ordinario del proceso, ya que como adelante lo demostraré la única consideración tenida en cuenta para tomar las determinaciones materia de recurso, carecen de fundamentos de hecho y especialmente de derecho, recurso que sustento de la siguiente manera:

Aunque, ha sido mi costumbre respetar las decisiones judiciales, la que es materia de recurso, no la puedo compartir, veamos:

Honorables Magistrados, la Señora Juez, para tomar las determinaciones materia del recurso, simplemente dijo: "Por configurarse los presupuestos

CARRERA 12 No. 60 B – 21 ó INT. 34 CONJUNTO EL POBLADO
CELULAR 3144714162 - jorgeeduardosm@hotmail.com
TUNJA - BOYACÁ

establecidos en el artículo 317, No. 2, literal "b" del Código General del Proceso. Se **DISPONE:",** lo anotado en los numerales transcritos anteriormente.

Honorables Magistrados, el literal "b" de la norma citada inmediatamente antes a la letra estatuye: "b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años", es decir, para aplicar el desistimiento tácito, pero para el caso presente no opera, pues de manera taxativa el literal c) de la norma en comento estatuye: "c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo" y si bien en el auto impugnado no se dice desde que fecha se comienzan a contar los dos años para que opere el desistimiento tácito, lo cierto y real es que cualquier tiempo se encuentra interrumpido, ya que, como lo dispone la norma, "Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo", y dentro del proceso consta que han habido actuaciones tanto del suscrito Abogado, como del juzgado y con lo cual, dicho término fue interrumpido, veamos: El día treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022) en representación de la parte demandante, mediante oficio enviado al correo electrónico del Juzgado solicité se me enviara a mi correo la "totalidad del proceso de la referencia, debidamente digitalizado, el cual, cursa en su despacho", petición que fue atendida y contestada el día seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) de la siguiente manera: "En atención a su comunicación (que no es otra que mi oficio o memorial), como quiera que el expediente se encuentra digitalizado, de manera respetuosa, se le indica que, para su visualización, llegará a su buzón de correo electrónico un mensaje de datos con el asunto "Visualizar archivo compartido", al abrirlo deberá dar clic en la opción de abrir documento, (ver imagen de referencia) acto seguido llegará un nuevo mensaje donde podrá visualizar el proceso".

Honorables Magistrados, efectivamente el día trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) llega a mi correo el "nuevo mensaje" donde se me dice: "Por favor de click en el siguiente enlace para visualizar el documento compartido" y ciertamente pude descargar el documento que no es otro que la copia digital de todo el proceso. Además, con fecha 2 de octubre de 2023, a la hora de las 5:55 p.m., envié al Juzgado por su correo electrónico un oficio en el que solicitaba si era posible se citara al Representante Legal de la empresa demandada para efectos de una posible conciliación y en procura de salvaguardar los derechos de los menores que se encuentran en difícil situación económica, como también se me informara si "de los remanentes solicitados ante el Juzgado del Circuito que adelantó el proceso se encuentra alguno a disposición del proceso de la referencia", y lo que se hizo sin saberse que iba a salir el auto que decretó el desistimiento tácito, ya que a las "5:16:20 PM" se hizo la consulta al sistema y no aparecía anotación alguna, sobre el particular y solo aparecía que el expediente se encontraba al despacho desde el 27 de septiembre 2023, el cual, fue recibido por el juzgado, pues al día siguiente 3 de octubre 2023 a las "3/10/2023 3:40 PM" , me llega respuesta que dice: "Conforme a su solicitud, se le asignará la siguiente cita, Favor leer

completo este correo", y a su vez me citan para que me presente al Juzgado, llevando impresa la citación, obviamente no me presenté pues ese día me era indispensable para redactar y presentar el presente recurso.

Considero del caso Honorables Magistrados, transcribir apartes de la Sentencia proferida por el honorable Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala Primera de Decisión, M. P. FABIO IVAN AFANADOR GARCIA, de fecha 14 de septiembre de 2021, en la que luego de transcribir el artículo 317 del Código General del Proceso, a la letra dijo: "11.- Conforme lo anterior, se tiene que, en tratándose de procesos ejecutivos, el desistimiento tácito opera cuando con posterioridad a la sentencia u orden de proseguir la ejecución, el expedientepermanece inactivo en Secretaría por el término de dos (2) años. De dicho supuesto se deduce el desinterés en la causa y genera *ipso iure* la terminación del proceso, **salvo que, de oficio o por petición de la parte interesada se promueva alguna actuación"**, lo cual, aplicado al caso presente, tenemos que manifestar que demostrado esta que la parte interesada, es decir, la que represento, dentro de los dos años anteriores a la fecha del auto que decretó el desistimiento tácito, promovió "alguna actuación", es decir, los memoriales ya mencionados y de los cuales obtuve respuesta, o sea, que el Juzgado también actuó. (Resaltado y subrayado son míos).

Todo lo anterior, Honorables Magistrados, es indicativo cierto de que el proceso a la presente fecha no ha permanecido "inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año. . . . . ", y mucho menos de dos (2) como lo exige el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del Código General del proceso, pues el proceso "cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante".

Honorables Magistrados, como ya lo he anotado, la Señora Juez no nos dice en su auto el día desde la cual comenzaron a correr los dos años para que a la fecha del auto materia de impugnación ya hubiesen transcurrido y así operar el desistimiento tácito, pero si analizamos hacia atrás el historial de lo actuado en el proceso, encontramos que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., el día 11 de marzo de 2021 lo "RECIBE EN OFICINA DE APOYO DE EJECUCION POR REPARTO", el día 16 de marzo de 2021, se registra como "MOVIMIENTO EXPEDIENTE", "PASA A LA LETRA – AA", el día 22 de septiembre de 2021 "INVENTARIO" "PROCESO INVENTARIADO//JFF", el día 12 de agosto de 2022 "MOVIMIENTO EXPEDIENTE" "PROCESO PASA PARA DIGITALIZACION/AL", el día 25 de agosto de 2022 "MOVIMIENTO EXPEDIENTE" "PROCESO PASA A LA LETRA/AL", entonces, analizando los movimientos del proceso, podemos deducir claramente que el mismo, jamás ha permanecido "inactivo en la secretaría del despacho", por tiempo superior a dos años, pues ha tenido movimientos como lo hemos analizado y de conformidad con su historial, especialmente cuando el día 12 de agosto de 2022

"MOVIMIENTO EXPEDIENTE" "PROCESO PASA PARA DIGITALIZACION/AL", el día 25 de agosto de 2022 "MOVIMIENTO EXPEDIENTE" "PROCESO PASA A LA LETRA/AL, lo cual, demuestra que "Cualquier actuación, de oficio . . . . . de cualquier naturaleza interrumpirá los términos previstos en este artículo", o sea, el término para que operara el desistimiento tácito empezaría a correr desde la última fecha en que tuvo movimiento el expediente, es decir, desde cuando y como consta en el historial "MOVIMIENTO EXPEDIENTE" "PROCESO PASA A LA LETRA/AL y lo que ocurrió el día 25 de agosto de 2022, pues había sido movido de la secretaría el día 12 de agosto de 2022 para su digitalización y regresó en la fecha anotada, es decir, 25 de agosto de 2022. Acá también podríamos mencionar otro aparte de la sentencia en mención cuando a la letra dijo: "15.- En ese contexto, en cada caso particular debe establecerse si, so pretexto de la eficacia y exclusión de actuaciones negligentes de parte, conviene lesionar los citados principios constitucionales. Esto en la medida que, el desistimiento es una institución de estirpe procesal que, como se dijo, compromete de manera directa el derecho sustancial. Al respecto, el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha insistido que la aplicación del desistimiento tácito no puede ser rigurosa e inflexible:

> "(…) ni puede llevarse a la práctica con ausencia de toda consideración por las circunstancias del asunto en concreto pues, de ser ello así, se amenaza seriamente con truncar la debida realización de uno de los principales fines del Estado social de derecho cual es obtener justicia material. (…) se entorpece o trunca la materialización del derecho sustancial y, por ende, se está ante una denegación de justicia, cuando quiera que la autoridad judicial i) no tiene en cuenta que el derecho procesal es un instrumento, medio o vehículo para la efectiva realización de los derechos constitucionales fundamentales y lo convierte en un fin en sí mismo; ii) aplica elderecho procesal de una manera en exceso inflexible y rigurosa sin atender a las circunstancias del caso concreto y descuidando la aplicación de otros principios que, mirados en conjunto, contribuyen a la efectiva preservación de los derechos constitucionales fundamentales de las partes en el proceso"[2]".

Honorables Magistrados, teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, no encontramos razón valedera para que se decretara el desistimiento tácito, pues como lo he analizado existieron actuaciones procesales, tanto de parte del suscrito abogado, memoriales enviados al correo electrónico del Juzgado, el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), pidiendo se me enviara a mi correo la "totalidad del proceso de la referencia, debidamente digitalizado, el cual, cursa en su despacho", pedimento que fue acogido por la entidad judicial, de donde se deduce también, actuación del Juzgado y donde como ya lo anote antes, es contestado día seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y donde se me dice: "En atención a su comunicación", que no es otra que mi memorial, indicándome, además, que "para su visualización", llegaría al buzón de mi "correo electrónico un mensaje de datos" y que "acto seguido llegará un nuevo mensaje donde podrá visualizar el proceso", lo cual, efectivamente ocurrió, pues el día trece (13) de diciembre de dos mil veintidós

(2022) llega el "nuevo mensaje" donde se informa: "Por favor de click en el siguiente enlace para visualizar el documento compartido" y en efecto pude descargar el documento que no es otro que la copia digital de todo el proceso, lo cual, aunado a las actuaciones del Juzgado como ya lo hemos visto al analizar el historial del mismo, no ha operado el fenómeno jurídico del desistimiento tácito, pues existen actuaciones, reitero, de mi parte como del Juzgado, pues no de otra manera se puede interpretar el trámite que se dio a mi memorial, hasta el punto de que con base en el mismo se me hizo llegar la copia digital del proceso y por lo cual, el suscrito Abogado tenía el convencimiento pleno y de muy buena fe de que esa era la última actuación y además, si al revisar el historial del expediente encontramos que los dos últimos movimientos del mismo figuran el día "12 Aug 2022" cuando: "PROCESO PASA PARA DIGITALIZACION/AL y el día "25 Aug 22022", donde encontramos: "PROCESO PASA A LA LETRA/AL", lo cual, es indicativo cierto y veraz de que desde la fecha de mi memorial, desde la fecha en que me enviaron el expediente digitalizado, desde la fecha en que pasó para digitalización y desde la fecha en que regreso a la letra no han transcurrido los dos años exigidos por la norma en mención para que pueda operar el desistimiento tácito, aclarando, también que de parte del suscrito Abogado no había actuación alguna que pudiese pedir, teniendo en cuenta que ya había sentencia y lo único que se podía solicitar era el embargo de algún bien de los demandados, lo cual, también hice como consta dentro del proceso al pedir el embargo de los dineros recogidos en las taquillas de la empresa de transporte demandada, que fueran negados, no significa no haber pedido, como también de remanentes que pudiesen existir en otros procesos y con lo que se demuestra mi interés en tratar de conseguir un bien para embargar, lo cual, ha sido imposible hasta la fecha obtener y acá, también seria del caso transcribir otro aparte de la sentencia mencionada del honorable Tribual Administrativo de Boyacá, "En criterio de la Sala, existen suficientes fundamentos relevantes para abstenerse de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito. Por lo que, se revocará la decisión apelada. No puede pasarse desapercibido que, *i)* la aplicación de la figura debe observar las condiciones de cada caso, de cara al accesoa la administración de justicia y al debido proceso, *ii)* con la demanda ejecutiva se persigue el reembolso de unos dineros de carácter público que hacen parte del erario, y *iii)* **en el término de ejecutoria del auto que decretó el desistimiento, la parte interesada promovió una actuación procesal -*actualización de la liquidación delcrédito*-** " y si lo aplicamos al caso presente, ya expliqué que con anterioridad a que notificaran el auto que decretó el desistimiento, sin saber que ello iba a ocurrir, promoví "una actuación procesal", con un memorial pidiendo una posible conciliación y otros pedimentos, con lo que demuestro el interés que siempre he tenido por sacar adelante el cumplimiento de la sentencia base de ejecución. (Resaltado y subrayado fuera del texto original).

Honorables Magistrados, considero que le asiste la razón al suscrito abogado para hacer las peticiones hechas y es por ello que de manera comedida les solicitó revocar el auto apelado en su integridad y en su defecto ordenar que el proceso siga su trámite ordinario, teniendo en cuenta que como lo hemos analizado, el desistimiento tácito no ha operado, ya que, desde las últimas

actuaciones no han transcurrido los dos años exigidos para que opere el desistimiento tácito.

Para demostrar lo afirmado en este escrito me permito acompañar en copias digitales mi memorial enviado al Juzgado el día 30 de noviembre de 2022; de la respuesta que se me enviara el día 6 de diciembre de 2022, de la que se me enviara el día 13 de diciembre de 2022, fecha en la que se descargó el proceso por parte del suscrito abogado, de la página de la consulta realizada el día "3/10/23. 19:33" donde constan los movimientos del proceso, consulta realizada al historial del expediente el día 2 de octubre de 2023 a la "5:16:20 PM", oficio remitido al correo electrónico de Juzgado por el suscrito abogado el 2 de octubre de 2023, a las 5:55 PM, respuesta a la solicitud mencionada inmediatamente antes de fecha 3 de octubre de 2023, a las "3:40 PM", pantallazo donde consta él envió del memorial en mención a la hora anotada.

Ruego, Honorables Magistrados, se acepten mis planteamientos y se acceda a mis peticiones.

Atentamente,

JORGE EDUARDO SANCHEZ MENDOZA
T. P. Nº 22583 Consejo Superior de la Judicatura
C. C. Nº 6.746.126 de Tunja

JORGE EDUARDO SANCHEZ MENDOZA
ABOGADO - U. CATOLICA

177

Doctor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E._____S._____D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 11001310304220160073700 (42)
DEMANDANTES: ANGELA PAOLA PULIDO SANCHEZ Y OTROS, REPRESENTADOS POR FLORENTINO SANCHEZ R.
DEMANDADOS: TRANSPOTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A.Y OTRO.

JORGE EDUARDO SANCHEZ MENDOZA, mayor de edad, vecino de Tunja - Boyacá, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, comedidamente me permito solicitar al Señor Secretario, se sirva remitir a mi correo electrónico la totalidad del proceso de la referencia, debidamente digitalizado, el cual, cursa en su despacho, para el estudio correspondiente de nuevas medidas cautelares.

Ruego, al Señor Secretario, se acceda a mi petición y se proceda sobre el particular.

Notificaciones correo electrónico jorgeeduardosm@hotmail.com celular 3144714162.

Atentamente,

JORGE EDUARDO SANCHEZ MENDOZA
T. P. Nº 22583 Consejo Superior de la Judicatura
C. C. Nº 6.746.126 de Tunja

CARRERA 12 No. 60 B – 21 6 INT. 34 CONJUNTO EL POBLADO
CELULAR 3144714162 - jorgeeduardosm@hotmail.com
TUNJA - BOYACÁ

solicitud envió proceso

Jorge Eduardo Sánchez Mendoza <jorgeeduardosm@hotmail.com>

Mié 30/11/2022 4:29 PM

Para:jo4ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <jo4ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

J04 firmado NO J04 letra

1 archivos adjuntos (44 KB)

EJECUTIVO FLORENTINO SANCHEZ JUZ 4 EJECUCIONES DE SENTENCIAS.pdf;

RE: RV:

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 6/12/2022 2:18 PM
Para:jorgeeduardosm@hotmail.com <jorgeeduardosm@hotmail.com>

Señor(a) usuario,

En atención a su comunicación, como quiera que el expediente solicitado se encuentra digitalizado, de manera respetuosa, se le indica que, para su visualización, llegara a su buzón de correo electrónico un mensaje de datos con el asunto "Visualizar archivo compartido", al abrirlo deberá dar clic en la opción abrir documento, (ver imagen de referencia) acto seguido llegara un nuevo mensaje donde podrá visualizar el proceso.

Por favor de click en el siguiente enlace para visualizar el documento compartido
Cuenta con 20 minutos para consultar y descargar la información, luego de este tendra que volver a autenticar

Confidencialidad

Abrir documento
Si el enlace anterior no funciona, copie y pegue la siguiente URL en su navegador

https://visordocumental.ramajudicial.gov.co/Compartido/Autenticacion?p=TlRJME9UWTNPVEF5TkRVd09UTTVNVEU1TXc9PQ==

en tu navegador

Es importante que por favor tenga en cuenta que sólo encontrará actuaciones **hasta el mes de julio del año en curso**, si requiere actuaciones de julio a la fecha de hoy, debe solicitar cita para revisión del proceso de forma presencial en el siguiente link:

Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

JARS

INFORMACIÓN

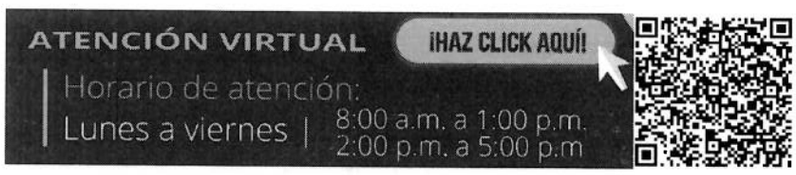

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Jorge Eduardo Sánchez Mendoza <jorgeeduardosm@hotmail.com>
Enviado: sábado, 3 de diciembre de 2022 13:27
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RV:

EJECUTIVO FLORENTINO SANCHEZ

Visualizar archivo compartido

VsrDgtlzcnAzure@deaj.ramajudicial.gov.co <VsrDgtlzcnAzure@deaj.ramajudicial.gov.co>
Mar 13/12/2022 1:27 PM
Para:jorgeeduardosm@hotmail.com <jorgeeduardosm@hotmail.com>

Por favor de click en el siguiente enlace para visualizar el documento compartido

Cuenta con 20 minutos para consultar y descargar la información, luego de este tendra que volver a autenitcar

Confidencialidad

Abrir documento

Si el enlace anterior no funciona, copie y pegue la siguiente URL en su navegador:

https://visordocumental.ramajudicial.gov.co/Compartido/Autenticacion?p=TlRJME9UYzFNVFUwTmpnd09EYzNNall3T1E9PQ==

en tu navegador

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

PANTALLAZO FECHA DE DESCARGA PROCESO

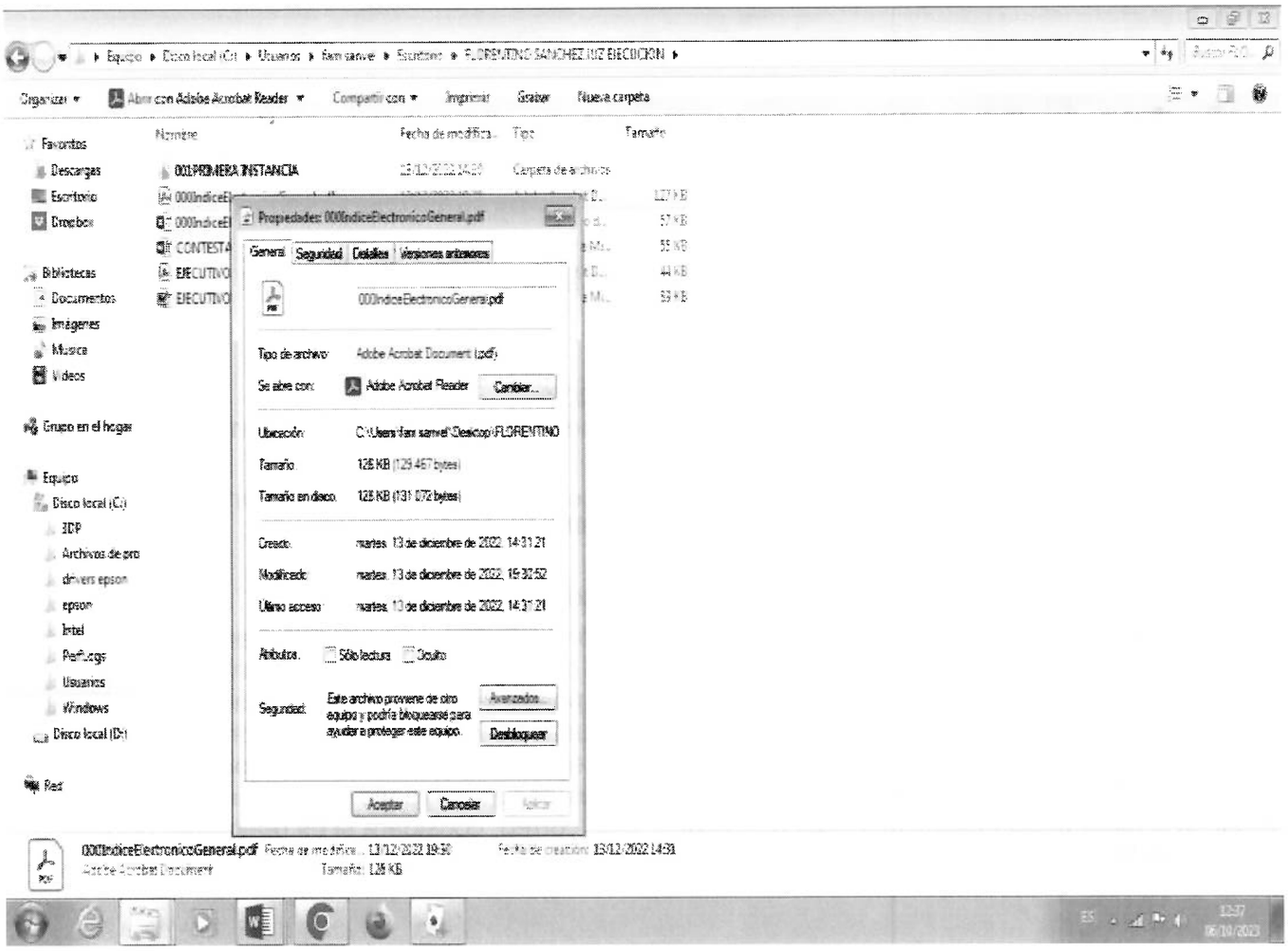

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÍNDICE ELECTRÓNICO GENERAL

Ciudad	BOGOTÁ
Despacho Judicial	JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOG
Serie o Subserie Documental	EJECUTIVOS DE MAYOR CUANTIA JURISDICCION CIVIL
No. Radicación del Proceso	11001310304220160073700
Partes Procesales (Parte A) (demandado, procesado, accionado)	TRANSPORTES EXPRESO PAZ DEL RIO S.A.Y OTRO
Partes Procesales (Parte B) (demandante, denunciante, accionante)	JORGE EDUARDO SANCHEZ MENDOZA

EXPEDIENTE FÍSICO	
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI__X__ NO ____
No. de carpetas, legajos o tomos:	**3**
No. de carpetas, legajos o tomos digitalizados:	**3**

Nombre de cuaderno	
11001310304220160073700\C001Principal	
11001310304220160073700\C002	
11001310304220160073700\C003	
FECHA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE:	
Número de cuadernos del expediente. (Diligenciado al momento de archivo definitivo)	3

120

Este documento fue generado con firma electrónica el 23/10/2022 07:41:04
Firmado Por: Consorcio RJ Bogotá 2020.
Bogota D.C.

INICIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BO(

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandante
* Tipo Persona: Natural
* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: FLORENTINO SANCHEZ RIAÑO

Consultar | Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001310304220160073700

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Tuesday, October 3, 2023 - 7:25:54 PM Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
004 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá D.C

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Oficios - Títulos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- FLORENTINO SANCHEZ RIAÑO representante legal de los menores ANGELA PAOLA, HERLY KAIDUT PULIDO SANCHE	- COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SEGUROS CONDOR S.A. - JORGE ENRIQUE MARTINEZ ALAYON - TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A.

Contenido de Radicación

Contenido
1 PODER, COPIAS AUTENTICAS DE SENTENCIAS Y ANEXOS Y ESCRITO DEMANDA, EJECUCION CIVIL CIRCUITO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Oct 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/10/2023 A LAS 18:05:22.	03 Oct 2023	03 Oct 2023	02 Oct 2023

02 Oct 2023	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO	TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO FL. 172			02 Oct 2023
27 Sep 2023	AL DESPACHO	PRESENTE PROCESO INGRESO AL DESPACHO- NDC			27 Sep 2023
25 Aug 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA A LA LETRA /AL.			25 Aug 2022
12 Aug 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA DIGITALIZACION/AL.			12 Aug 2022
22 Sep 2021	INVENTARIO	PROCESO INVENTARIADO/JFF			22 Sep 2021
16 Mar 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA A LA LETRA .- AA			16 Mar 2021
11 Mar 2021	SE RECIBE EN OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN POR REPARTO		11 Mar 2021		11 Mar 2021
17 Feb 2021	REMITE A LA OFICINA DE APOYO	REMISION PROCESOS			17 Feb 2021
12 Feb 2021	ENVÍO COMUNICACIONES	SE ENVIA OFICIO POR CORREO ELECTRONICO EJECUCION/MRB			12 Feb 2021
09 Feb 2021	OFICIO FIRMADO				12 Feb 2021
08 Feb 2021	OFICIO ELABORADO	OFICIO EJECUCION BANCO DE BOGOTA/MRB			12 Feb 2021
08 Feb 2021	OFICIO FIRMADO	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA/			09 Feb 2021
16 Dec 2020	ENVÍO COMUNICACIONES	SE ENVIARON COMUNICACIONES A LAS ENTIDADES POR CORREO ELECTRONICO/ MRB FALTA EL DE LA SECUESTRE NO TIENE CORREO			16 Dec 2020
15 Dec 2020	OFICIO FIRMADO				16 Dec 2020
09 Dec 2020	OFICIO ELABORADO	OFICIOS ELABORADOS DIAN, JUZGADO 23 CCTO, BANCOLOMBIA Y REGISTRO NORTE PONE ADISPOSICION DIAN/,MRB			16 Dec 2020
22 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/10/2020 A LAS 19:42:45.	23 Oct 2020	23 Oct 2020	22 Oct 2020
22 Oct 2020	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				22 Oct 2020
20 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	@ SE ALLEGA SOLICITUD. YP			21 Oct 2020
19 Oct 2020	AL DESPACHO				19 Oct 2020
14 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/02/2020 A LAS 16:10:24.	17 Feb 2020	17 Feb 2020	14 Feb 2020
14 Feb 2020	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE				14 Feb 2020
28 Jan 2020	AL DESPACHO				27 Jan 2020
23 Jan 2020	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REGRESO DEL TRIBUNAL/MR			23 Jan 2020
29 Aug 2019	ENVIO EXPEDIENTE	SE REMITE ORIGINAL AL H TRIBUNAL PARA SURTIR RECURSO DE APELACIONO E SENTENCIA EN EFECTO SUSPENSIVO MEDIANTE OFICIO 3208			30 Aug 2019
15 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/08/2019 A LAS 18:19:51.	16 Aug 2019	16 Aug 2019	15 Aug 2019
15 Aug 2019	AUTO RESUELVE CONCESIÓN RECURSO APELACIÓN DIFERIDO Y DEVOLUTIVO				15 Aug 2019
09 Aug 2019	AL DESPACHO				09 Aug 2019
08 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO DE REPOSICION EN SUB DE APELACION/MR			08 Aug 2019
02 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/08/2019 A LAS 14:50:01.	05 Aug 2019	05 Aug 2019	02 Aug 2019
02 Aug 2019	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	DECLARA NO PROBADA EXCEPCIÓN DE MÉRITO FORMULADA.- ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN Y OTROS, CONFORME Y EN LOS TÉRMINO ALLÍ RESUELTO.-			02 Aug 2019

102

INICIO Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia **Consulta De Procesos** AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BO(

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandante

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: FLORENTINO SANCHEZ RIAÑO

Consultar Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001310304220160073700

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Monday, October 2, 2023 - 5:16:20 PM Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
004 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá D.C

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- FLORENTINO SANCHEZ RIAÑO representante legal de los menores ANGELA PAOLA, HERLY NAIDUT PULIDO SANCHE	- COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SEGUROS CONDOR S.A. - JORGE ENRIQUE MARTINEZ ALAYON - TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A.

Contenido de Radicación

Contenido
1 PODER, COPIAS AUTENTICAS DE SENTENCIAS Y ANEXOS Y ESCRITO DEMANDA, EJECUCION CIVIL CIRCUITO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
27 Sep 2023	AL DESPACHO	PRESENTE PROCESO INGRESO AL DESPACHO- NDC			27 Sep 2023

JORGE EDUARDO SANCHEZ MENDOZA
ABOGADO - U. CATOLICA

Doctor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E._____S._____D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 11001310304220160073700 (42)
DEMANDANTES: ANGELA PAOLA PULIDO SANCHEZ Y OTROS, REPRESENTADOS POR FLORENTINO SANCHEZ R.
DEMANDADOS: TRANSPOTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A.Y OTRO.

JORGE EDUARDO SANCHEZ MENDOZA, mayor de edad, vecino de Tunja - Boyacá, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 6'746.126 expedida en Tunja, portador de la Tarjeta Profesional Nº 22583 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente me permito solicitar al Señor Juez se sirva citar al representante legal de la empresa TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A. a objeto de que si es posible se llegue a una conciliación a fin de proteger los derechos de los menores que se han venido vulnerando con el no pago de la obligación originada con la sentencia dictada dentro del presente proceso.

Así mismo, Señor Juez, pido se ordene que por Secretaría, se me expida certificación sobre si de los remanentes solicitados ante el Juzgado del Circuito que adelantó el proceso se encuentra alguno a disposición del proceso de la referencia.

Ruego, al Señor Juez, se acceda a mis peticiones.

Notificaciones correo electrónico jorgeeduardosm@hotmail.com celular 3144714162.

Atentamente,

JORGE EDUARDO SANCHEZ MENDOZA
T. P. Nº 22583 Consejo Superior de la Judicatura
C. C. Nº 6.746.126 de Tunja

CARRERA 12 No. 60 B – 21 ó INT. 34 CONJUNTO EL POBLADO
CELULAR 3144714162 - jorgeeduardosm@hotmail.com
TUNJA - BOYACÁ

SOLICITUD EJECUTIVO 11001310304220160073700

185

Jorge Eduardo Sánchez Mendoza <jorgeeduardosm@hotmail.com>

Lun 2/10/2023 6:10 PM

Para:j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (106 KB)

EJECUTIVO FLORENTINO SANCHEZ JUZ 4 EJECUCIONES SOLICITUD.pdf;

RE: SOLICITUD EJECUTIVO 11001310304220160073700

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 5/10/2023 1:39 PM
Para:jorgeeduardosm@hotmail.com <jorgeeduardosm@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 8319-2023, Entidad o Señor(a): ORGE EDUARDO SANCHEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: SOLICITUD CITAR PARTE// De: Jorge Eduardo Sánchez Mendoza <jorgeeduardosm@hotmail.com> Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 6:10 p. m.// 2 FLS// **JUZ 4 EJEC // 11001310304220160073700//** AZ

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 18:22
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD EJECUTIVO 11001310304220160073700

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago
Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

De: Jorge Eduardo Sánchez Mendoza <jorgeeduardosm@hotmail.com>
Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 6:10 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD EJECUTIVO 11001310304220160073700

RE: RECURSO DE APELACIÓN PROCESO EJECUTIVO 2016-737

105

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 9/10/2023 11:20

Para:jorgeeduardosm@hotmail.com <jorgeeduardosm@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 8425-2023, Entidad o Señor(a): JORGE EDUARDO SÁNCHEZ M - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Jorge Eduardo Sánchez Mendoza <jorgeeduardosm@hotmail.com>
Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 1:03 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gdofeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <gdofeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE APELACIÓN PROCESO EJECUTIVO 2016-737 11001310304220160073700 - J4 - 21 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

Rama judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 13:14
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RECURSO DE APELACIÓN PROCESO EJECUTIVO 2016-737

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago
Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

De: Jorge Eduardo Sánchez Mendoza <jorgeeduardosm@hotmail.com>
Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 1:03 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gdofeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <gdofeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE APELACIÓN PROCESO EJECUTIVO 2016-737

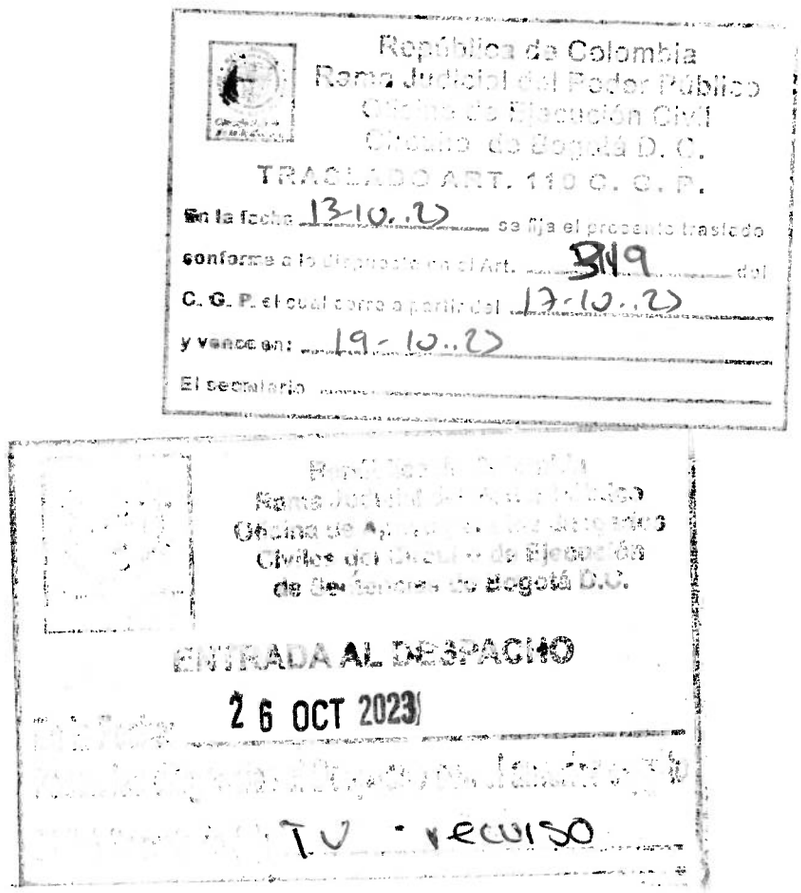

186

JORGE EDUARDO SANCHEZ MENDOZA
ABOGADO - U. CATOLICA

Doctor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E._____S._____D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 11001310304220160073700 (42)
DEMANDANTES: ANGELA PAOLA PULIDO SANCHEZ Y OTROS, REPRESENTADOS POR FLORENTINO SANCHEZ R.
DEMANDADOS: TRANSPOTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A.Y OTRO.

JORGE EDUARDO SANCHEZ MENDOZA, mayor de edad, vecino de Tunja - Boyacá, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6'746.126 expedida en Tunja, portador de la Tarjeta Profesional N° 22583 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente me permito solicitar al Señor Juez se sirva citar al representante legal de la empresa TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A. a objeto de que si es posible se llegue a una conciliación a fin de proteger los derechos de los menores que se han venido vulnerando con el no pago de la obligación originada con la sentencia dictada dentro del presente proceso.

Así mismo, Señor Juez, pido se ordene que por Secretaría, se me expida certificación sobre si de los remanentes solicitados ante el Juzgado del Circuito que adelantó el proceso se encuentra alguno a disposición del proceso de la referencia.

Ruego, al Señor Juez, se acceda a mis peticiones.

Notificaciones correo electrónico jorgeeduardosm@hotmail.com celular 3144714162.

Atentamente,

JORGE EDUARDO SANCHEZ MENDOZA
T. P. N° 22583 Consejo Superior de la Judicatura
C. C. N° 6.746.126 de Tunja

CARRERA 12 No. 60 B – 21 6 INT. 34 CONJUNTO EL POBLADO
CELULAR 3144714162 - jorgeeduardosm@hotmail.com
TUNJA - BOYACÁ

187

RE: SOLICITUD EJECUTIVO 11001310304220160073700

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 5/10/2023 13:39

Para:jorgeeduardosm@hotmail.com <jorgeeduardosm@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 8319-2023, Entidad o Señor(a): ORGE EDUARDO SANCHEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: SOLICITUD CITAR PARTE// De: Jorge Eduardo Sánchez Mendoza <jorgeeduardosm@hotmail.com> Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 6:10 p. m.// 2 FLS// **JUZ 4 EJEC // 11001310304220160073700//** AZ

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 18:22
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD EJECUTIVO 11001310304220160073700

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago
Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

De: Jorge Eduardo Sánchez Mendoza <jorgeeduardosm@hotmail.com>
Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 6:10 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD EJECUTIVO 11001310304220160073700

Ya se había desanotado el auto que decreto el D.T.

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Bogotá
ENTRADA AL DESPACHO
26 OCT 2023
Solicitud. requerir.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Noviembre nueve de dos mil veintitrés
Rad. No. 1100131030 **042-2016-00737 00**

Para resolver, se **CONCEDE** en el **efecto suspensivo** por ante el inmediato superior **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil** "reparto", el recurso de **APELACIÓN** (fls.174 a 185) interpuesto en contra de la providencia del 02 de octubre de 2023 vista a folio 172, por medio de la cual se decretó la terminación del proceso por **desistimiento tácito**.

Para tal efecto por secretaría remítase copia digitalizada de todo lo actuado en el presente asunto.

Déjense las constancias respectivas en el sistema de gestión judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 58 fijado hoy 10 de noviembre 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C,

PROCESO EJECUTIVO No. **42-2016-0737**

CONSTANCIA SECRETARIAL.- las presentes copias fotostáticas las cuales se expiden en PDF son auténticas y constan de **tres (3) cuadernos con: 12, 18 y 190 folios,** los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de **MENORES ANGELA PAOLA PULIDO SÁNCHEZ, HERLY NAIDUT PULIDO SÁNCHEZ Y KEVIN NORVEY SANCHEZ GARCÍA representados por FLORENTINO SANCHEZ RIAÑO** Contra **TRANSPORTES EXPRESOS PAZ DEL RIO S.A Y JORGE ENRIQUE MARTINEZ ALAYON,** proveniente del Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con las que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso **de APELACION** concedido en el efecto **SUSPENSIVO por** auto de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) en contra del auto calendado dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Es de anotar que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: ***42-2016-0737***

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogota, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO SUSPENSIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

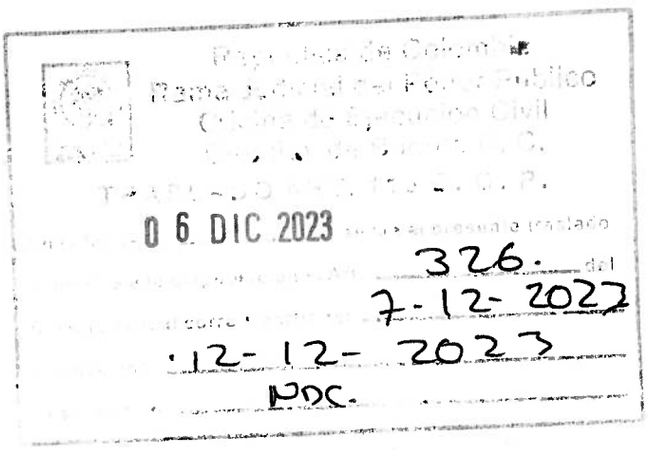
Rama Judicial del Poder Público
0 6 DIC 2023
326.
7-12-2022
12-12-2023
NDC.

322

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., dieciséis de noviembre dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03 044-2015-00468-00

Para resolver, por secretaría **requiérase (Art. 11 Ley 2213/2022)**, a la sociedad secuestre "TRIUNFO LEGAL S.A.S.", para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, rinda informe comprobado de su gestión, desde el 1º de febrero de 2017, y se pronuncie respecto de las manifestaciones elevadas por el apoderado actor, a fls. 282 a 290 Cdno. 2, hágasele las advertencias de ley, y, déjense las constancias al expediente.

Previo a correr traslado del avalúo comercial del bien inmueble identificado con **F.M.I. No. 051-217821**, allegado por el apoderado actor, visto a fls. 291 a 302 Cdno. 2, debidamente embargado (fls. 231 a 233 Cdno. 2) y secuestrado (fls. 40 a 42 Cdno. 2), dentro del presente asunto, **acredítese por el perito contratado por la parte actora, el ingreso al inmueble objeto de avalúo, de conformidad con el artículo 226 del C.G.P.**

Finalmente, adviértase por el apoderado actor, que una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en los incisos 2º y 3º del auto de fecha 02 de octubre de 2023, visto a fl. 321 Cdno. 2, por quien pretende comparecer como apoderado de la sociedad demandada ECOFUNCIÓN INTEGRAL S.A.S. E.S.P. ECOFINTEGRAL, (antes ECOVILLAGE S.A.S.), se proveerá, lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 60 fijado hoy 17 de noviembre de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023

Señora Jueza
GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá D.C.
E.S.D.

Asunto: Recurso de reposición en contra del auto de fecha 16 de noviembre de 2023
Rad.: 11001-31-03-044-**2015-00468**-00
Ref.: Ejecutivo
Demandante: LILIA MEDINA DE ROJAS - SAMUEL ROJAS CASTRO (INDUSTRIAS QUÍMICAS FIQ S.A.S. - DEMANDANTE CESIONARIO)
Demandado: ECOFUNCION INTEGRAL S.A.S. E.S.P. (Antes ECOVILLAGE S.A.S.) Nit. 900.339.161-9

Señora Jueza:

DAVID FELIPE MORALES MARTÍNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la sociedad INDUSTRIAS QUÍMICAS FIQ S.A.S., allego al Despacho Recurso de reposición en contra del auto de fecha 16 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

1. LAS SOLICITUDES

1.1. Reponer el auto de fecha 16 de noviembre de 2023 en el sentido de declarar valido el avalúo presentado.

2. LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. EL AUTO IMPUGNADO.

El auto de fecha 16 de noviembre de 2023 ordenó:

> "***(...) acredítese por el perito contratado por la parte actora, el ingreso al inmueble objeto de avalúo, de conformidad con el artículo 226 del C.G.P.***"

2.2. LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO.

El artículo 226 del C.G.P. establece:

> "***ARTÍCULO 226. PROCEDENCIA.*** *La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.*
>
> *Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.*
>
> *No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas.*
>
> *El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.*
>
> *Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.*
>
> *El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:*
>
> *1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.*
>
> *2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.*
>
> *3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*
>
> *4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.*
>
> *5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.*
>
> *6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.*
>
> *7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*
>
> *8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*
>
> *9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*
>
> *10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.*"

En esa medida, el Código General del Proceso no impone la obligación de ingreso al predio por parte del perito avaluador. Adicionalmente, esta

325

exigencia es contraria a lo establecido en la norma técnica que regula el proceso de avaluar un bien.

Esta norma es la Resolución No. 620 del 23 de septiembre de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi que establece que los métodos mediante los cuales se hacen los avalúos de los predios. Para el caso concreto del predio embargado, el método utilizado fue el de comparación o de mercado que está descrito en el artículo 1°:

> "***Artículo 1°.- Método de comparación o de mercado.*** *Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.*"

En adición, el avalúo fue puesto en conocimiento de la parte demandada en el correo electrónico que se registra en el Certificado de Existencia y Representación Legal como correo de notificaciones electrónicas, en aplicación de la Ley 2213 de 2022, Artículo 9°.

Por lo expuesto, le solicitó revocar el aparte señalado del auto de fecha 16 de noviembre de 2023 y en su lugar, autorizar el nuevo avalúo presentado.

3. LOS ANEXOS

3.1. Copia de la aclaración elaborada por el perito avaluador.

3.2. Copia de la Resolución No. 620 del 23 de septiembre de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

4. LAS NOTIFICACIONES

4.1. A la sociedad INDUSTRIAS QUÍMICAS FIQ S.A.S en la Trv. 124 No. 18 A – 12, correo electrónico contabilidad@fiq.com.co

4.2. Al suscrito apoderado, en el correo electrónico davif92@gmail.com debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados y el teléfono celular 300 403 2445.

Cordialmente,

DAVID FELIPE MORALES MARTÍNEZ
C.C. No.1.018.455.012 de Bogotá D.C.
T.P. No. 307.316 del C.S. de la J.

NIT 901155072-4

Ing. SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

SRES: JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

RAD: 11001310304420150046800.

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE NORMA TÉCNICA UTILIZADA PARA REALIZACIÓN DEL AVALÚO.

JOSÉ SALOMON BLANCO GUTIERREZ identificado con C.C: 80.033.256 de Bogotá D.C., representante legal de la Asociación Colombiana de Peritos y perito idóneo quien realizó el avalúo del inmueble ubicado en la carrera 20 zona industrial del Muña, barrio la Unión, municipio de Sibaté, mediante el presente documento explico QUE NO HUBO INGRESO AL INMUEBLE, sin embargo, la norma técnica utilizada para realizar desde el exterior dicha pericial fue la resolución 620 de 2009 en su articulo 1º, el cual expresa lo siguiente:

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

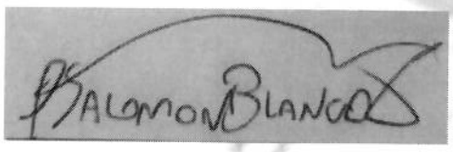

Ingeniero **JOSÉ SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ**
Cédula de Ciudadanía No. 80.033.256.
Matricula Profesional 25255-294335 COPNIA.
Abogado T.P. 223.911 del C.S. de la J.
Perito Avaluador.
Lonja Nacional de Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia.
Registro Nacional de Experto Avaluador No 282-3256.

RESOLUCIÓN NÚMERO **620** DE 2008
(23 Septiembre 2008)

Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confieren los estatutos aprobados por el Decreto 2113 de 1992, el Decreto 208 de 2004 y el Decreto 1420 de 1998.

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia tener procedimientos unificados, claros y actualizados para que las personas que se encarguen de realizar los avalúos especiales puedan contar con un marco único para su ejecución.

RESUELVE:

CAPÍTULO I
DEFINICIONES

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Artículo 2º.- Método de capitalización de rentas o ingresos. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés.

Parágrafo.- Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años; y para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años.

Artículo 3º.- Método de costo de reposición. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

$$Vc = \{Ct - D\} + Vt$$

En donde:

Vc = Valor comercial
Ct = Costo total de la construcción
D = Depreciación
Vt = Valor del terreno

Parágrafo.- Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien.

Existen varios sistemas para estimar la depreciación, siendo el más conocido el Lineal, el cual se aplicará en el caso de las maquinarias adheridas al inmueble. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como lo establece Fitto y Corvini, para lo cual se

322

presentan las ecuaciones resultantes del ajuste para los estados 1, 2, 3 y 4. (Ver capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas).

Artículo 4º. Método (técnica) residual. Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo.

Para encontrar el valor total del terreno se debe descontar al monto total de las ventas proyectadas, los costos totales y la utilidad esperada del proyecto constructivo. Es indispensable que además de la factibilidad técnica y jurídica se evalúe la factibilidad comercial del proyecto, es decir la real posibilidad de vender lo proyectado.

Parágrafo.- Este método (técnica) debe desarrollarse bajo el principio de mayor y mejor uso, según el cual el valor de un inmueble susceptible de ser dedicado a diferentes usos será el que resulte de destinarlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, al económicamente más rentable, o si es susceptible de ser construido con distintas intensidades edificatorias, será el que resulte de construirlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, con la combinación de intensidades que permita obtener la mayor rentabilidad, según las condiciones de mercado.

Artículo 5º.- Clasificación del suelo. La clasificación del suelo en urbano, de expansión urbana, rural, suburbano y de protección, son clases y categorías establecidas en el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997. Por lo tanto, para establecer si un predio se encuentra dentro de cualquiera de ellas, el único elemento a tener en cuenta es el acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial que define dicha clasificación. (Ver artículos 30 a 35 de la Ley 388 de 1997).

Artículo 6º.- Etapas para elaboración de los avalúos. Para la elaboración de los avalúos utilizando cualquiera de los métodos enunciados anteriormente deben realizarse las siguientes etapas:

1. Revisión de la documentación suministrada por la entidad peticionaria, y si hace falta algo de lo previsto en el artículo 13 del Decreto 1420 de 1998 se procede a solicitarlo por escrito.

2. Definir y obtener la información que adicionalmente se requiere para la correcta identificación del bien. Se recomienda especialmente cartografía de la zona o fotografía aérea, para la mejor localización del bien.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 1420 de 1998, verificar la reglamentación urbanística vigente en el municipio o distrito donde se encuentre localizado el inmueble. En el evento de contar con un concepto de uso del predio emitido por la entidad territorial correspondiente, el avaluador deberá verificar la concordancia de este con la reglamentación urbanística vigente.

4. Reconocimiento en terreno del bien objeto de avalúo. En todos los casos dicho reconocimiento deberá ser adelantado por una persona con las mismas características técnicas y profesionales de la persona que ha de liquidar y firmar el avalúo.

5. Siempre que sea necesario se verificarán las mediciones y el inventario de los bienes objeto de la valoración. En caso de edificaciones deberán constatarse en los planos las medidas y escalas en que se presente la información. Y cuando se observen grandes inconsistencias con las medidas se informará al contratante sobre las mismas.

6. En la visita de reconocimiento deberán tomarse fotografías que permitan identificar las características más importantes del bien, las cuales posteriormente permitirán sustentar el avalúo.

7. Cuando se realicen las encuestas, deberán presentarse las fotografías de los inmuebles, a los encuestados para una mayor claridad del bien que se investiga.

8. Aun cuando el estudio de los títulos es responsabilidad de la entidad interesada, una correcta identificación requiere que el perito realice una revisión del folio de matrícula inmobiliaria para constatar la existencia de afectaciones, servidumbres y otras limitaciones que puedan existir sobre el bien; excepto para la determinación de los avalúos en la participación de plusvalías.

Artículo 7º.- Identificación física del predio. Una correcta identificación física del predio deberá hacerse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Localización, dirección clara y suficiente del bien. En las entidades Territoriales con múltiples nomenclaturas es necesario hacer referencia a ellas como un elemento de claridad de la identificación.

2. Los linderos y colindancias del predio. Para una mejor localización e identificación de los linderos y colindantes el número catastral es de gran ayuda, por lo cual, si en la información suministrada por la entidad peticionaria no está incluido, el perito lo debe conseguir.

3. Topografía. Caracterización y descripción de las condiciones fisiográficas del bien. Es indispensable en este aspecto detectar limitaciones físicas del predio tales como taludes, zonas de encharcamiento, o inundación permanente o periódica del bien.

4. Servicios públicos. Investigación de la existencia de redes primarias, secundarias y acometidas a los servicios públicos. Adicionalmente, la calidad de la prestación de los servicios, referidos a factores tales como volumen y temporalidad de la prestación del servicio. En caso que la zona o el predio cuente con servicios complementarios (Teléfono, gas, alumbrado público) estos deben ser tenidos en cuenta.

5. En cuanto a las vías públicas, además de establecer la existencia y sus características, es necesario tener en cuenta el estado de las mismas. Como elemento complementario es importante analizar la prestación del servicio de transporte. En el análisis de las vías inmediatas y adyacentes, debe tenerse en cuenta: Tipo de vía, características y el estado en que se encuentran.

Parágrafo.- Para una mejor identificación física de los predios, se recomienda la consulta de las Zonas Homogéneas Físicas que determina la entidad catastral, las cuales suministran en forma integrada información del valor potencial, la pendiente, el clima, las vías, disponibilidad de aguas superficiales, uso del suelo, en la zona rural. La pendiente, uso del suelo y de las construcciones, servicios públicos domiciliarios, vías y tipología de las construcciones dedicadas a la vivienda en las zonas urbanas.

El tamaño y la forma del predio. Cuando la norma de uso defina tamaño mínimo para adelantar construcciones es indispensable comparar dichos parámetros legales con el del predio para determinar el precio.

Es necesario tener en cuenta que no siempre a mayor tamaño del predio, el precio unitario es menor, sino que está relacionado con la tendencia de usos en la zona permitidos por la norma urbanística.

En cuanto a la forma, sin pretender que exista una forma óptima, la que tenga el predio puede influir en la determinación del precio unitario, por ejemplo predios con frentes muy estrechos sobre la vía tienen un impacto negativo sobre el precio unitario.

Uso. Es indispensable tener en cuenta el uso que se le esté dando al bien para compararlo con el legalmente autorizado por las normas urbanísticas, pues cuando el uso no corresponda al permitido, no se tendrá en consideración para la determinación del valor comercial y deberá dejarse expresa constancia de tal situación en el avalúo.

Artículo 8º.- Identificación legal. En el aspecto legal se debe prestar especial atención a las afectaciones de uso que pesen sobre los inmuebles y para lo cual es necesario verificar que en el folio de matrícula inmobiliaria se encuentre inscrita tal afectación, teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 37 de la Ley 9a. de 1989, así como a los plazos de validez de la afectación. En caso de no estar inscrita la afectación, se considera inexistente para efectos del avalúo.

Cuando el bien objeto de avalúo haga referencia a construcciones, instalaciones y anexos, es necesario tener en cuenta los materiales que la conforman y el estado de conservación en que se encuentran, además de su edad.

Cuando existan servidumbres aparentes y continuas sobre el bien deberán tenerse en cuenta en el avalúo y dejar constancia de esta situación.

Parágrafo.- Es necesario que el perito establezca si existe pago de la servidumbre para ser descontado del valor final o por el contrario manifestar el hecho.

Artículo 9º.- Consulta a expertos avaluadores o encuestas. Cuando para la realización del avalúo se acuda a encuestas, es necesario tener en cuenta que éstas

328

son un apoyo al proceso valuatorio, pero no son en sí los determinantes del avalúo. En este sentido, es necesario que el perito haya realizado previamente la visita al terreno para conocer la clase de bien que avalúa.

La encuesta debe hacer referencia al propio bien investigado y debe constatarse que el entrevistado lo conoce tanto en sus aspectos negativos como positivos. Si existen limitantes legales, debe hacerse mención de ellas para que el encuestado lo tenga en cuenta en la estimación del valor.

El perito avaluador debe informar con toda claridad sobre la normatividad urbanística del inmueble. En el caso de terrenos sin construir, en desarrollo o condición similar, se debe aportar al encuestado los cálculos previos realizados de la potencialidad urbanística y de desarrollo del predio.
Las encuestas solo se podrán realizar cuando el perito no haya podido obtener datos (ofertas o transacciones recientes) o cuando tenga dudas de los resultados encontrados.

La encuesta debe hacerse con referencia a las unidades de área que usualmente se utilizan en la zona, (hectárea, fanegada, plaza, cuadra) y posteriormente hacer la conversión.

La encuesta debe hacerse para unidades de área, y verificar que al hacer la liquidación del total del área de avalúo la persona encuestada encuentre razonable el valor hallado.

Cuando el predio cuente con características diferentes dentro de él, la encuesta debe hacerse para cada una de ellas separadamente y no sobre valores promedios.

El perito debe haber hecho una estimación previa del valor asignable y cuando la información obtenida en la encuesta difiera sustancialmente del encontrado, deberá manifestarlo para que el encuestado pueda explicar las posibles razones de tal diferencia.

En la selección de la persona a investigar debe tenerse en cuenta el conocimiento que tenga del mercado y la idoneidad de ella, además que no tengan interés directo en el bien.

Los valores obtenidos por encuesta no se podrán incluir como parte de la definición del precio y, por lo tanto, no podrán incluirse o promediarse con los valores encontrados

en el mercado. Esta prohibición se aplica tanto a las valoraciones puntuales como a las técnicas masivas de valoración.

Parágrafo.- En el caso que el avalúo se soporte únicamente en encuestas, el perito deberá dejar constancia bajo gravedad de juramento, escrita en el informe que la utilización de esta modalidad se debe a que en el momento de la realización del avalúo no existían ofertas de venta, arriendo, ni transacciones de bienes comparables al del objeto de estimación.

CAPÍTULO II
APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS

Artículo 10º.- Método de Comparación o de mercado. Cuando para la realización del avalúo se acuda a información de ofertas y/o transacciones, es necesario que en la presentación del avalúo se haga mención explícita del medio del cual se obtuvo la información y la fecha de publicación, además de otros factores que permitan su identificación posterior.

Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios. Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal se debe presentar el valor por metro cuadrado de área privada de construcción.

Se debe verificar que los datos de áreas de terreno y construcción sean coherentes.

En los eventos en que sea posible, se deben tomar fotografías de los predios en oferta o de los que se ha obtenido datos de transacción para facilitar su posterior análisis.

Artículo 11º.- De los cálculos matemáticos estadísticos y la asignación de los valores. Cuando para el avalúo se haya utilizado información de mercado de documentos escritos, éstos deben ser verificados, confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos.

Se reitera que la encuesta solo se usará para comparar y en los eventos de no existir mercado. En los casos que existan datos de ofertas, de transacciones o de renta producto de la aplicación de los métodos valuatorios, la encuesta no podrá ser tenida en cuenta para la estimación del valor medio a asignar.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación (Ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas).

Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) ó a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) ó a menos (-) 7,5%; no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

En caso que el perito desee separarse del valor medio encontrado, deberá calcular el coeficiente de asimetría (ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas) para establecer hacía donde tiende a desplazarse la información, pero no podrá sobrepasar el porcentaje encontrado en las medidas de dispersión.

Cuando las muestras obtenidas sean para hallar el valor de las construcciones y se quieran trabajar en un sistema de ajuste de regresión, será necesario que se haga por lo menos el ajuste para tres ecuaciones (ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas) y se tomará la más representativa del mercado.

Artículo 12.-Cuando se trate de avaluar un lote cuya forma es irregular respecto de los lotes investigados, este valor debe ser ajustado para el bien objeto de valoración, utilizando fórmulas o sistemas adecuados, como los que se presentan en Capítulo VII - De las fórmulas Estadísticas de la presente Resolución: valor final de terreno por influencia de forma

Artículo 13º.- Método de Costo de Reposición. En desarrollo de este método se debe entender por costo total de la construcción la suma de los costos directos, costos indirectos, los financieros y los de gerencia del proyecto, en que debe incurrirse

para la realización de la obra. Después de calculados los volúmenes y unidades requeridas para la construcción se debe tener especial atención con los costos propios del sitio donde se localiza el inmueble.

Al valor definido como costo total se le debe aplicar la depreciación.

Parágrafo 1.-Este método se debe usar en caso que el bien objeto de avalúo no cuente con bienes comparables por su naturaleza (colegios, hospitales, estadios, etc.) o por la inexistencia de datos de mercado (ofertas o transacciones) y corresponda a una propiedad no sujeta al régimen de propiedad horizontal.

Parágrafo 2.-Para depreciar los equipos especiales que posea el bien, se emplea el método lineal, tomando en cuenta la vida remanente en proporción a la vida útil establecida por el fabricante.

Artículo 14º.- Método (técnica) residual. En desarrollo de este método (técnica) se debe tener en cuenta:

Para el calculo de ventas totales, se debe analizar el tipo de producto que por efectos del principio de mayor y mejor uso se pueda dar sobre el predio, para lo cual se deben referenciar las ofertas de inmuebles comparables y semejantes al proyecto planteado, así como las características de áreas, valores de venta, elementos del proyecto, entre otros que este tenga.

El costo total es la suma del costo de urbanismo asociado al proyecto y/o plan parcial y el costo de la construcción siendo este la suma de los costos directos, costos indirectos, los financieros y los de gerencia del proyecto, teniendo en cuenta los volúmenes y unidades requeridas para el proyecto planteado.

El costo de urbanismo se establece como la suma de los costos para habilitar el suelo a usos específicos e incluye las cargas asociadas a su desarrollo.

La utilidad esperada debe ser concordante con los usos y su estratificación, ubicación espacial, especificaciones del tipo de proyecto que sobre el predio se plantee, teniendo en cuenta las condiciones de renta fija presentes en el momento del calculo, así como la tasa interna de retorno y que el valor presente de este proyecto sea como mínimo igual a cero.

329

El valor resultante de esta técnica es el valor total del inmueble, es decir, del valor del terreno y del valor de la construcción sobre él edificada, por lo tanto, al valor obtenido no se debe agregar el valor de la construcción.

Cuando se requiera presentar en el avaluó de forma independiente, tanto el valor del terreno como el de la construcción, se deberá hacer de la siguiente forma: calcular por el método de reposición el valor de la construcción y descontarla al valor total del inmueble.

Artículo 15º.- Para la estimación del precio de un terreno en bruto, cuando por las condiciones del mercado no se pueda estimar directamente, se calculará partiendo del valor del terreno urbanizado, y se aplicará la siguiente formula:

$$V.T.B = \%AU \left\{ \frac{Vtu}{1+g} - Cu \right\}$$

En donde:

% AU	Porcentaje área útil.
Vtu	Valor del terreno urbanizado
g	Ganancia por la acción de urbanizar.
Cu	Costos de urbanismo. (Debe incluir los costos financieros y no solo los de obra)

Parágrafo 1.-Por porcentaje de área útil se entiende el resultado de dividir el área útil de cada predio, por el área total de cada predio o predios sujetos a plan parcial; al tenor de lo establecido en el Decreto 2181 de 2006.

Parágrafo 2.-Es necesario tener en cuenta que las obras de urbanismo guarden relación con el tipo de proyecto que la norma determine.

Artículo 16º.- Método de capitalización de rentas o ingresos. Es necesario realizar la investigación de los contratos que regulen la posibilidad de generar rentas o ingresos, tales como los de arrendamiento, para bienes comparables y deben tenerse en cuenta aspectos tales como:

1. Que dichos contratos tengan menos de un (1) año de suscritos.

2. Que el canon de arrendamiento no sobrepase los topes legales.

3. Que los montos relacionados con el pago de servicios públicos y las cuotas de administración, no se incluyan en el cálculo correspondiente para la aplicación del método.

4. Los arrendamientos a comparar deben referirse a inmuebles que tengan rentas de acuerdo con la norma de uso del terreno o de las construcciones.

5. Las rentas a tener en cuenta para el cálculo del valor comercial de la propiedad deben estar asociadas exclusivamente al inmueble y no a la rentabilidad de la actividad económica que en él se realiza.

6. La tasa de capitalización (i) utilizada en este método debe proceder de la relación calculada entre el canon de renta y el valor comercial de las propiedades similares al inmueble objeto de avalúo, en función del uso o usos existentes en el predio y de localización comparable.

Artículo. 17º.- El método de capitalización de ingresos para aplicarlo a cultivos deberá referirse a ingresos netos del cálculo de flujo de caja, traídos a valor presente. Debe mejorarse, haciendo claridad respecto a la inversión o costo de instalación y los costos de mantenimiento del cultivo de su etapa improductiva, lo mismo que al arrendamiento.

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

Artículo 18o.- Avalúos de bienes sometidos al régimen de Propiedad Horizontal. El avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan, teniendo en cuenta los derechos provenientes de los coeficientes de copropiedad.

En los bienes que están sometidos al régimen de propiedad horizontal, la identificación debe hacerse en dos sentidos:

1. Conformidad del régimen de propiedad con las normas generales. Las cubiertas son bienes comunes, así se hayan establecido como área privada.

2. La conformidad de las áreas existentes con las establecidas en el régimen de propiedad horizontal.

3. Cuando el bien se refiera a parqueaderos o garajes es necesario establecer si tienen restricciones tales como servidumbres, o se refieren a bienes comunes de uso exclusivo, que aun cuando influyen en el avalúo, no se les debe asignar valor independiente.

4. Los bienes comunes son inseparables de las áreas de derecho privado, lo que restringe su comercialización independiente y esto influye en su valor comercial, así estos sean de uso exclusivo.

Artículo 19°.- Avalúos de bienes no sometidos al régimen de Propiedad Horizontal. Cuando el bien no esté sometido al régimen de propiedad horizontal, pero por su uso y conformación se asimile, ya sean a oficinas, locales o unidades independientes, como apartamentos y demás, si la investigación se realizó para bienes que sí están sometidos a régimen de propiedad horizontal, es necesario que para la correcta liquidación se realice la siguiente operación:

$$V.T. = (A.P.) * (V.U.P)$$
$$A.P. = A.T.C. - A.C.$$

En donde:

V. T.	Valor Total de la propiedad
A.P.	Área Privada
A.T.C.	Área Total Construída
A.C.	Áreas Comunes
V.U. P.	Valor unitario Privado

Si los garajes o parqueaderos tienen servidumbre, los precios no podrán asimilarse a los que no tienen esta restricción.

Los valores unitarios investigados ya incluyen el valor del terreno, por lo tanto el resultado obtenido (V.T.) corresponde al valor comercial de todo el inmueble por lo cual no debe agregarse el valor del terreno.

Artículo 20.-Procedimiento en caso de solicitudes de vivienda de Interés Social (VIS). Cuando se requiera realizar avalúos destinados para que la autoridad competente establezca si una vivienda o grupo de viviendas tienen el carácter de vivienda de Interés Social deberá adoptarse el siguiente procedimiento:

1. Para el avalúo de la construcción: El perito podrá seleccionar una muestra tomando como base el archivo catastral del barrio, urbanización o zona, que incluya calificaciones de construcciones mínimas, medias y máximas, con una cobertura espacial representativa y donde se incorporen predios con grandes áreas de construcción.

   Con las fichas catastrales de los predios seleccionados deberá realizar un recorrido y una comprobación de las calificaciones. Dentro del recorrido deberá complementar la muestra visitando aquellas viviendas que tengan las mejores características constructivas y procederá a calificarlas con el mismo formulario que se empleó para las otras. En estos casos es necesario que se tome como mínimo la información del nombre del propietario, ocupante o poseedor, dirección y número predial, con la cual podrá verificar en la oficina de catastro sus inscripciones.

   Una vez se verifiquen las calificaciones de las construcciones procederá a realizar el avalúo comercial de los predios de la muestra. Para que la muestra tenga significancia estadística ésta debe tener un mínimo de 15 datos, pero el número de puntos de investigación debe aumentarse en la medida que el universo a avaluar sea numeroso. Con esta muestra deberá proceder a realizar el cálculo de las ecuaciones (ver Capítulo VII - De las Fórmulas Estadísticas) y seleccionar la que mejor se ajuste al comportamiento de los precios del barrio o zona. Se debe tener en cuenta que la variable dependiente es el precio por metro cuadrado y la independiente es la calificación.

   Con la ecuación seleccionada se estimarán unos avalúos incluidos en la muestra multiplicando las áreas de cada predio por el valor encontrado en la

ecuación, con el fin de constatar los resultados obtenidos. Finalmente se liquidan los predios de todo el barrio o urbanización.

Cuando el barrio o zona no tenga formación catastral en la cual apoyarse se deberá visitar y calificar cada uno de los predios objeto de avalúo.

2. Para el avalúo del terreno: Para la realización del avalúo del terreno se podrá tomar como referencia las zonas homogéneas físicas que se encuentran vigentes en el municipio si éstas tienen menos de dos (2) años. En caso de que las zonas tengan una antigüedad superior se tendrán en cuenta, pero se requiere que en el proceso se realice la actualización de las variables y en consecuencia se ajusten las zonas.

   El procedimiento para estimar los valores de los avalúos previstos en el numeral 3o. del artículo 3o. del Decreto 540 de 1998 en aplicación de la Ley 1001 de 2005, es el siguiente:

   Se deben investigar lotes de terreno en los cuales no existan construcciones.

   En cada zona se deberá realizar investigación para un mínimo de tres lotes, número que debe ampliarse en función del área de la zona, número de predios, u otras características que den indicación que tres (3) son insuficientes. Si la media aritmética presenta una dispersión mayor al 7,5%, es necesario entrar a reforzar la investigación incluyendo nuevos puntos de muestra. Si la dispersión continúa, la zona física debe dividirse y generar dos o más zonas geoeconómicas.

   Cuando en el programa de titulación se estén empleando los planos autorizados en el Decreto 2157 de 1995, la liquidación de los avalúos del terreno debe hacerse con el área reportada en el respectivo plano.

Artículo 21°.- Cálculo del valor de la compensación debida por la afectación a causa de una obra pública. La forma para calcular este valor será:

1. Estímese el valor comercial del bien antes de la afectación.

2. Tómese como base dicho valor y estime el rendimiento financiero, con la tasa de interés bancaria corriente certificada por la Superintendencia Financiera de

Colombia existente en el momento de la afectación, el cual se multiplicará por el número de meses que dure la afectación.

3. Si el bien es susceptible de producir renta (independientemente que lo esté utilizando el propietario) dicho canon mensual multiplicado por el número de meses que dure la afectación, podrá tomarse como el valor de compensación durante el tiempo de afectación. Para su estimación deberán tomarse los valores de arrendamientos de bienes comparables que existan en el entorno.

4. Si la estimación de dicho valor se hace a "posteriori" independiente que se vaya a adquirir o no el predio; el valor de la compensación será calculado de la siguiente manera: Se calcula el avalúo comercial que tenía el bien en el momento de aplicarse la afectación legalmente y con base en dicho valor se calcula el rendimiento financiero, tomando la tasa de interés bancario menos lo que corresponda al IPC del período que estuvo afectado, siempre y cuando el bien siga en cabeza del propietario. (Ver Capítulo VII - De las Fórmulas Estadísticas).

Para estimar el monto de la compensación de las rentas o ingresos que se dejan de percibir por una limitación temporal o definitiva (numeral 6° del artículo 21, decreto 1420 de 1998) se deberán tener en cuenta:

- Las declaraciones para efectos tributarios.

- El balance contable que se presente para la Cámara de Comercio.

En caso de que la empresa no esté obligada a presentar ninguna de las anteriores, deberá probar la utilidad neta del negocio de por lo menos los seis meses anteriores, mediante un estado de pérdidas y ganancias mensual firmado por un contador público titulado, con matrícula profesional vigente.

Esta utilidad neta mensual debe multiplicarse por los meses que se hayan establecido como período de compensación.

Si en el plan de ordenamiento o decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas se autorizan acciones generadoras de plusvalía en la zona y en ella existen afectaciones en razón del plan vial u otras obras públicas, es necesario tener en cuenta lo establecido en el artículo 78 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 37 de la Ley 9a. de 1989, en lo que se refiere a las áreas.

Artículo 22º.- Determinación del valor del suelo de bienes inmuebles de interés cultural. Para efecto de lo dispuesto en el literal b) del artículo 11 del Decreto Ley 151 de 1998, la determinación del valor comercial por metro cuadrado del suelo del inmueble limitado por el tratamiento urbanístico de conservación histórica o arquitectónica, se sujetará al siguiente procedimiento:

1. Determinar el valor total del inmueble aplicando el método de comparación o de mercado y/o el método de capitalización de rentas o ingresos.

2. El valor del suelo corresponderá a la diferencia del valor total del inmueble menos el costo de reposición como nuevo de la construcción aplicando la depreciación.

Parágrafo.- Hecho el cálculo anterior, se deberá dar aplicación a lo establecido en los literales c) y d) del artículo 11 del Decreto Ley 151 de 1998 y el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 1337 de 2002 o la norma que los adicione, modifique o sustituya.

Artículo 23.- Valoración de predios en áreas de renovación urbana. La valoración de predios en áreas de renovación urbana que no cuenten con plan parcial o la norma específica para su desarrollo, se hará con base en las normas urbanísticas vigentes antes de la adopción del plan de ordenamiento territorial. Para la estimación del valor comercial se deberá emplear el método de renta y/o de mercado únicamente.

Artículo 24.- Valoración de predios incluidos en las áreas de expansión urbana. La valoración de predios en zonas de expansión que no cuenten con plan parcial, se hará con las condiciones físicas y económicas vigentes. Para la estimación del valor comercial deberá utilizarse el método de mercado y/o renta. En concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 29 del Decreto 2181 del 2006, la investigación de los precios del terreno debe tener en cuenta la condición de tierra rural, es decir, sus características agronómicas, agua, pendiente, ubicación y en general la capacidad productiva del suelo.

CAPÍTULO IV
CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA

Artículo 25º.- Cálculo del efecto plusvalía resultado de la incorporación del suelo rural al de expansión urbana o de la clasificación de parte del suelo rural como suburbano. Para establecer el efecto de plusvalía debe observarse el siguiente procedimiento:

1. El precio comercial de los terrenos en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía, se determinará teniendo en cuenta las condiciones jurídicas, físicas y económicas vigentes antes de la adopción del plan de ordenamiento territorial. Para la estimación del valor comercial deberá emplearse el método de mercado y/o de renta. Este valor se denominara precio de referencia (P_1).

2. Una vez se apruebe el plan parcial o las normas específicas de las zonas beneficiarias, mediante las cuales se asignen usos, intensidades y zonificación se determinara el nuevo precio comercial de los terrenos comprendidos en las correspondientes zonas o subzonas como equivalente al precio por m2 de terrenos con características similares de zonificación, uso, intensidad de uso y localización. Este valor se determinará haciendo uso del método (técnica) residual y el método de comparación o de mercado. Este valor se denominará nuevo precio de referencia (P_2).

3. El mayor valor generado por m2, se estimará como la diferencia entre el nuevo precio de referencia (P_2) y el precio comercial antes de la acción urbanística (P_1), ajustado a valor presente aplicando el IPC a la fecha de adopción del plan parcial o de las normas específicas de las zonas o subzonas beneficiarias.

4. El efecto total de la plusvalía, para cada predio individual, será igual al mayor valor por metro cuadrado multiplicado por el total de la superficie objeto de la participación en la plusvalía.

Artículo 26º.- Cálculo del efecto plusvalía resultado del cambio de uso. Para establecer el efecto de plusvalía debe observarse el siguiente procedimiento:

537

1. Se establecerá el precio comercial de los terrenos en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias, con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía, utilizando cualquiera de los métodos valuatorios previstos en la presente Resolución. Este valor se denominará precio de referencia (P_1).

2. Se determinará el nuevo precio comercial en cada una de las zonas o subzonas consideradas, como equivalente al precio por metro cuadrado de terrenos con características similares de uso y localización. Para ello, se utilizará el método de comparación o mercado y/o (técnica) residual. Este precio se denominará nuevo precio de referencia (P_2).

3. El mayor valor generado por metro cuadrado se estimará como la diferencia entre el nuevo precio de referencia (P_2) y el precio comercial antes de la acción urbanística (P_1).

4. El efecto total de la plusvalía, para cada predio individual, será igual al mayor valor por metro cuadrado multiplicado por el total de la superficie del predio objeto de la participación en la plusvalía.

Parágrafo 1.- Si no existiere norma anterior que determinara los usos del suelo en la zona o sub-zona beneficiaria, se deberá tener en cuenta el uso predominante en la zona homogénea física correspondiente de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 4 del Decreto 1788 de 2004.

Si existe norma, pero a pesar de ello se presenta un uso más rentable, el avalúo de la zona en las condiciones anteriores de que habla la ley debe hacerse según la norma legal y no bajo la condición de hecho.

Parágrafo 2.- Para el avalúo de referencia deberá buscarse dentro del municipio una zona que presente características similares a las que se establecen en la acción urbanística, especialmente en cuanto al uso y realizar la investigación de mercado en ellas, para establecer el probable precio que adquirirá la tierra por causa de la nueva autorización de uso y que deberá entenderse como el precio de referencia.

Para este caso como en el anterior, las zonas homogéneas físicas elaboradas para efectos catastrales se utilizarán según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 6 del Decreto 1420 de 1998.

Artículo 27°.- Cálculo del efecto plusvalía resultado del mayor aprovechamiento del suelo. Cuando se autorice un mayor aprovechamiento del suelo, la determinación del precio comercial por metro cuadrado de los inmuebles en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias, con características geoeconómicas homogéneas, antes y después de la acción urbanística generadora de la plusvalía, se hará con el método (técnica) residual y/o de mercado.

El cálculo del efecto total de plusvalía se realizará de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 77 de la Ley 388 de 1997.

Parágrafo.- Cuando en el plan de ordenamiento territorial se determine el paso de suelo rural directamente a suelo urbano se deberá emplear el mismo método planteado en el artículo 25 de la presente Resolución.

CAPÍTULO V
OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 28°.- Avalúo de áreas de cesión. Cuando sea necesario avaluar las áreas de cesión, para efectos de compensación, según lo autorizado en el artículo 7° de la Ley 9a. de 1989, el avalúo debe realizarse a valores comerciales del terreno urbanizado, así el terreno al momento del avalúo se encuentre en bruto.

Artículo 29°.- Avalúos en las zonas rurales. Los métodos enunciados anteriormente también se aplican en la zona rural pero es necesario tener en cuenta algunas particularidades propias de las áreas rurales:

- Clasificación de los suelos según su capacidad de uso, manejo y aptitud.

- Fuentes de agua natural o artificial y disponibilidad efectiva de ellas, en forma permanente o transitoria.
- Vías internas y de acceso.
- Topografía.
- Clima, temperatura, precipitación pluviométrica y su distribución anual.
- Posibilidades de adecuación.
- Cultivos: tipo, variedad densidad de siembra, edad, estado fitosanitario, y cuando se refiera a bosques es necesario determinar claramente si éste es de carácter comercial cultivado o protector.

Parágrafo.- Para una mejor estimación del valor de los cultivos es necesario que exista un inventario técnico del cultivo. Cuando se trate de bosques se debe solicitar a la entidad interesada que suministre un inventario forestal, para una correcta valoración.

Artículo 30°.- Además de los aspectos planteados a nivel general de los métodos, en los avalúos de bienes en las zonas rurales deben tenerse en cuenta aspectos tales como:

En la zona rural deberá registrarse la distancia en kilómetros desde la cabecera municipal hasta el sitio de acceso al bien, señalando la vía sobre la cual se hace el recorrido. En los casos en que se requiera más de un medio de transporte, deberán relacionarse las distancias en cada una de ellos.

En la zona rural deberán consultarse los estudios de suelos para conocer las condiciones agronómicas, que faciliten o impidan los cultivos. Al respecto debe conocerse el número de cosechas anuales.

En cuanto al agua deben tenerse en cuenta los requerimientos mínimos del cultivo y las características de las adecuaciones que se hayan introducido al terreno, tales como canales de riego y drenaje y la disponibilidad efectiva de aguas. Adicionalmente,

deben estudiarse las condiciones de encharcamiento o inundación a que estén sujetos los bienes.

Artículo 31°.- En los bienes de tipo rural cuando se utilicen las encuestas debe verificarse si el valor asignado por el encuestado incluye las mejoras, tales como cultivos, construcciones y anexos o si por el contrario solo se refiere al suelo o terreno, y en caso que no estén incluidas para su avalúo podrá emplearse el método de costo de reposición, o el precio de mercado que tiene una construcción similar, en la cabecera municipal respectiva.

Cuando en el avalúo de bienes rurales se deban incluir cultivos su valoración debe hacerse teniendo en cuenta el valor presente de la producción futura, descontando los costos de mantenimiento y explotación del mismo. (Flujo de caja neto).

Parágrafo 1.- Con el objeto de descontar el efecto que pueda tener el mayor o menor tamaño de los predios en la muestra seleccionada deben ser de áreas equivalentes.

Parágrafo 2.- Si el bien objeto de avalúo incluye construcciones, es necesario en las encuestas, determinar si el valor dado por los entrevistados también las incluyen.

Artículo 32°.- Para los cultivos se debe investigar en el municipio o región con los gremios respectivos los aspectos propios de ellos, tales como la productividad, el ciclo vegetativo, las variedades y densidades óptimas de siembra. Siempre deberá contarse con una estimación del área efectivamente sembrada.

Artículo 33°.- Para el avalúo de la maquinaria se debe tener en cuenta la marca, la capacidad, la edad, el estado de conservación, y debe observarse en funcionamiento. El método aplicado es el de reposición y la depreciación lineal. (Ver capítulo VII - De las Fórmulas Estadísticas).

Parágrafo.- Es necesario observar que en el campo existe una gran cantidad de maquinaria que por razón de haber superado la vida técnica o por obsolescencia funcional, no debería

332

avaluarse pero que tiene un valor de uso y en consecuencia tiene un precio. En tal caso no podrá estimarse por menos del valor de salvamento.

CAPÍTULO VI
DE LA CONTROVERSIA DE LOS AVALÚOS.

Artículo 34°.- Revisión de los avalúos. La revisión de los avalúos que realice directamente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, estará a cargo del Jefe de la División de Avalúos o quien haga sus veces y del perito que actuó directamente en la realización del mismo.

Artículo 35°.- Impugnación. La decisión de la impugnación en todos los casos estará a cargo del Subdirector de Catastro del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".

Artículo 36°.- Para resolver la impugnación, el Subdirector de Catastro del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" deberá tener en cuenta si la argumentación presentada como sustento se refiere al criterio de selección del método con el cual se realizó el avalúo, o si se refiere a la aplicación o desarrollo del método seleccionado.

Si se trata del primer caso, se definirá el método aplicable y si hay lugar a ello dispondrá la realización de un nuevo avalúo por el método adecuado.

En el segundo caso, señalará los errores cometidos y, si hay lugar a ello, dispondrá lo conducente para la aplicación y desarrollo correcto del método.

Parágrafo.- El Subdirector de Catastro, después de haber estudiado y definido lo previsto en este artículo, podrá comisionar a un funcionario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que realice la práctica de las pruebas que se requieran para resolver la impugnación.

CAPÍTULO VII
DE LAS FÓRMULAS ESTADÍSTICAS

Artículo 37°.- Las fórmulas que se presentan a continuación servirán de apoyo para la mejor utilización de los métodos valuatorios.

1. Media Aritmética: (X)

Es el número que se obtiene de dividir la suma de las observaciones por el número de ellas. Se formaliza mediante la siguiente expresión matemática.

$$\bar{X} = \frac{\sum X_i}{N}$$

En donde:

$\bar{X}$ = indica media aritmética
$\sum$ = signo que indica suma
N = número de casos estudiados
X_i = valores obtenidos en la encuesta

2 Desviación estándar: (S)

Se define como la raíz cuadrada de la suma de las diferencias de los valores de la encuesta con respecto a la media aritmética elevada al cuadrado y el resultado dividido por el número de casos estudiados, N. Esta definición se formaliza con la siguiente expresión:

$$S = \sqrt{\frac{\sum (X_i - \overline{X})^2}{N}}$$

En donde:

$\overline{X}$ = media aritmética
X_i = dato de la encuesta
N = número de datos de la encuesta.

Cuando el número de casos (N) es pequeño (menos de 10 observaciones) se emplee N-1 como denominador.

3 Coeficiente de variación: (V)

Se define como la relación (división) que existe entre la desviación estándar y la media aritmética multiplicada por 100.

Esta definición se puede formalizar en la siguiente expresión:

$$V = \frac{S}{\overline{X}} * 100$$

En donde:

V = coeficiente de variación

S = desviación estándar

$\overline{X}$ = media aritmética.

4 Coeficiente de asimetría: (A)

Expresado en la siguiente formulación:

$$A = \frac{\overline{X} - M_o}{S}$$

En donde:

A = coeficiente de asimetría

$\overline{X}$ = media aritmética

M_o = moda; siendo esta el valor que más se repite

S = desviación estándar.

Se tiene que existe asimetría positiva cuando el resultado tenga signo positivo en cuyo caso se debe entender que el valor asignable es superior al de la media aritmética. Si el signo es negativo o sea que tiene una asimetría negativa y por lo tanto la tendencia de los valores es menor que el encontrado en la media aritmética.

5. Ecuaciones para ajuste

1. Recta o función lineal

$$Y' = a + b X$$

2. Parábola de segundo grado

$$Y^* = a + b X + c X^2$$

3. Función Potencial

$$Y^* = A X^b$$

4. Función exponencial

$$Y^* = AB^x$$

6. Valor presente

$$VP = \frac{VF}{(1+i)^n}$$

En donde:

VP = valor presente
VF = valor futuro, o valor de la suma de los flujos netos de caja del periodo total.
i = interés
n = número de períodos trimestrales, semestrales o anuales.

7. Valor de la compensación ("a posteriori")

$$VC = \{A * (1+ i)^n\} - A$$

En donde:

VC = valor a compensar.
A = avalúo
i = interés neto

n = número de períodos
* = multiplicación.

8. Capitalización

Estimación del precio utilizando la renta o arrendamiento de inmuebles. Para este fin se puede utilizar la siguiente expresión que formaliza la relación:

$$A = \frac{r}{i}$$

En donde:

A = avalúo
r = arriendo
i = tasa de interés aplicable.

9. Depreciación

Ecuaciones para estimar el valor del porcentaje (%) a descontar del valor nuevo. Estas fórmulas relacionan el porcentaje de la vida y el estado de conservación basadas en las tablas de Fitto y Corvini.

Clase 1:	$Y = 0.0050 X^2 + 0.5001 X - 0.0071$
Clase 1.5:	$Y = 0.0050 X^2 + 0.4998 X + 0.0262$
Clase 2:	$Y = 0.0049 X^2 + 0.4861 X + 2.5407$
Clase 2.5:	$Y = 0.0046 X^2 + 0.4581 X + 8.1068$
Clase 3:	$Y = 0.0041 X^2 + 0.4092 X + 18.1041$
Clase 3.5:	$Y = 0.0033 X^2 + 0.3341 X + 33.1990$
Clase 4:	$Y = 0.0023 X^2 + 0.2400 X + 52.5274$
Clase 4.5	$Y = 0.0012 X^2 + 0.1275 X + 75.1530$

Clase 1: El inmueble está bien conservado y no necesita reparaciones ni en su estructura ni en sus acabados.

Clase 2: El inmueble está bien conservado pero necesita reparaciones de poca importancia en sus acabados especialmente en lo que se refiere al enlucimiento.

Clase 3: El inmueble necesita reparaciones sencillas por ejemplo en los pisos o pañetes.

Clase 4: El inmueble necesita reparaciones importantes especialmente en su estructura.

Clase 5: El inmueble amenaza ruina por tanto su depreciación es del 100% conservación basadas en las tablas de Fitto y Corvini.

La tabla tal como se conoce trae estados intermedios, pero sólo se presenta el correspondiente al comprendido entre 4 y 5, como: Estado 4.5

Además:

X: Es el valor resultante de dividir la edad del inmueble (vetustez) por la vida útil, multiplicado por 100.

Y: Es el valor porcentual (%) a descontar por depreciación, del valor nuevo calculado.

$A = V_n - (V_n * Y) + V_t$

En donde:

A = avalúo del bien
V_n = valor nuevo de la construcción.

V_t = valor del terreno.
Y = valor porcentual a descontar.
* = multiplicación.

TABLA DE FITTO Y CORVINI (Parte 1)
DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.

Edad en % de la vida	CLASES								
	1	1,50	2	2,50	3	3,50	4	4,50	5
0	0,00	0,05	2,50	8,05	18,10	33,20	51,60	75,10	100,00
1	0,50	0,55	3,01	8,55	18,51	33,54	52,84	75,32	100,00
2	1,02	1,05	3,51	9,03	18,94	33,89	53,09	75,45	100,00
3	1,54	1,57	4,03	9,51	19,37	34,23	53,34	75,58	100,00
4	2,08	2,11	4,55	10,00	19,80	34,59	53,59	75,71	100,00
5	2,62	2,65	5,08	10,50	20,25	34,95	53,94	75,85	100,00
6	3,10	3,21	5,62	11,01	20,70	35,32	54,11	75,99	100,00
7	3,74	3,77	6,17	11,53	21,17	35,70	54,38	76,13	100,00
8	4,32	4,35	6,73	12,06	21,64	36,09	54,65	76,27	100,00
9	4,90	4,93	7,30	12,60	22,12	36,43	54,93	76,41	100,00
10	5,50	5,53	7,88	13,15	22,60	36,87	55,21	76,56	100,00
11	6,10	6,13	8,47	13,70	23,10	37,27	55,49	76,71	100,00
12	6,72	6,75	9,07	14,27	23,61	37,68	55,78	76,86	100,00
13	7,34	7,37	9,88	14,84	24,12	38,10	56,08	77,02	100,00
14	7,99	8,00	10,30	15,42	24,53	38,51	56,38	77,18	100,00
15	8,62	8,65	10,93	16,02	25,16	38,95	56,69	77,34	100,00
16	9,29	9,30	11,57	16,62	25,70	39,39	57,00	77,50	100,00
17	9,94	9,97	12,22	17,23	26,25	39,84	57,31	77,66	100,00
18	10,62	10,64	12,87	17,85	26,80	40,29	57,63	77,83	100,00
19	11,30	11,33	13,54	18,48	27,36	40,75	57,96	78,00	100,00
20	12,00	12,01	14,22	19,12	27,93	41,22	58,29	78,17	100,00
21	12,70	12,73	14,91	19,77	28,51	41,69	58,62	78,35	100,00
22	13,42	13,44	15,60	20,42	29,09	42,16	58,96	78,53	100,00

23	14,14	14,17	16,31	21,09	29,68	42,85	59,30	78,71	100,00
24	14,92	14,90	17,03	21,77	30,28	43,14	59,85	78,89	100,00
25	15,62	15,65	17,75	22,45	30,89	43,64	60,00	79,07	100,00
26	16,33	16,40	18,49	23,14	31,51	44,14	60,36	79,26	100,00
27	17,14	17,17	19,23	23,85	32,14	44,65	60,72	79,45	100,00
28	17,92	17,95	19,99	24,56	32,78	45,17	61,09	79,64	100,00
29	18,70	18,73	20,75	25,28	33,42	45,69	61,46	79,84	100,00
30	19,50	19,52	21,53	26,01	34,07	46,22	61,84	80,04	100,00

TABLA DE FITTO Y CORVINI (Parte 2)
DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.

Edad en % de la vida	CLASES								
	1	1,50	2	2,50	3	3,50	4	4,50	5
31	20,30	20,33	22,31	26,75	34,73	46,76	62,22	80,24	100,00
32	21,12	21,15	23,11	27,50	35,40	47,31	62,61	80,44	100,00
33	21,94	21,97	23,90	28,26	36,07	47,86	63,00	80,64	100,00
34	22,78	22,80	24,73	29,03	36,76	48,42	63,40	80,85	100,00
35	23,62	23,64	25,55	29,80	37,45	48,98	63,80	81,06	100,00
36	24,48	24,50	26,38	30,59	38,15	49,55	64,20	81,27	100,00
37	25,34	25,34	27,23	31,38	38,86	50,13	64,61	81,48	100,00
38	26,22	26,24	28,08	32,19	39,57	50,71	65,03	81,70	100,00
39	27,10	27,12	28,94	33,00	40,30	51,30	65,45	81,92	100,00
40	28,00	28,02	29,81	33,82	41,03	51,90	65,87	82,14	100,00
41	28,90	28,92	30,70	34,66	41,77	52,51	66,30	82,37	100,00
42	29,82	29,84	31,59	35,50	42,52	53,12	66,73	82,60	100,00
43	30,74	30,76	32,49	36,35	43,28	53,74	67,17	82,83	100,00
44	31,68	31,70	33,40	37,21	44,05	54,36	67,61	83,06	100,00
45	32,62	32,64	34,32	38,08	44,82	54,99	68,06	83,29	100,00
46	33,58	33,60	35,25	38,95	45,60	55,63	68,51	83,53	100,00
47	34,54	34,56	36,19	39,84	46,39	56,23	68,97	83,77	100,00
48	35,52	35,54	37,14	40,74	47,19	56,93	69,43	84,01	100,00
49	36,50	36,52	38,10	41,64	48,00	57,59	69,90	84,25	100,00

50	37,50	37,52	39,07	42,56	48,81	58,25	70,37	84,50	100,00
51	38,50	38,52	40,05	43,48	49,63	58,92	70,85	84,75	100,00
52	39,52	39,53	41,04	44,41	50,46	59,60	71,33	85,00	100,00
53	40,54	40,56	42,04	45,35	51,30	60,28	71,82	85,25	100,00
54	41,58	41,59	43,05	46,30	52,15	60,97	72,31	85,51	100,00
55	42,62	42,64	44,07	47,26	53,01	61,67	72,80	85,77	100,00
56	43,68	43,69	45,10	48,24	53,87	62,39	73,30	86,03	100,00
57	44,74	44,76	46,14	49,22	54,74	63,09	73,81	86,29	100,00
58	45,82	45,83	47,19	50,20	55,62	63,81	74,32	86,56	100,00
59	46,90	46,92	48,25	51,20	56,51	64,53	74,83	86,83	100,00
60	48,00	48,01	49,32	52,20	57,41	65,26	75,35	87,10	100,00

TABLA DE FITTO Y CORVINI (Parte 3)
DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.

Edad en % de la vida	CLASES								
	1	1,50	2	2,50	3	3,50	4	4,50	5
61	49,10	49,12	50,39	53,22	58,32	66,00	75,87	87,38	100,00
62	50,22	50,23	51,47	54,25	58,23	66,75	76,40	87,66	100,00
63	51,34	51,26	52,57	55,28	60,15	67,50	76,94	87,94	100,00
64	52,48	52,49	53,68	56,32	61,08	68,26	77,48	88,22	100,00
65	53,62	53,64	54,80	57,38	62,02	69,02	78,02	88,50	100,00
66	54,78	54,79	55,93	58,44	62,96	69,79	78,57	88,79	100,00
67	55,94	55,95	57,06	59,51	63,92	70,57	79,12	89,08	100,00
68	57,12	57,13	58,20	60,59	64,88	71,36	79,63	89,37	100,00
69	58,30	58,31	59,36	61,68	65,05	72,15	80,24	89,66	100,00
70	59,50	59,51	60,52	62,78	66,83	72,95	80,80	89,96	100,00
71	60,70	60,71	61,70	63,88	67,82	73,75	81,37	90,26	100,00
72	61,92	61,93	62,88	65,00	68,81	74,56	81,95	90,56	100,00
73	63,14	63,15	64,08	66,13	69,81	75,38	82,53	90,85	100,00
74	64,38	64,39	65,28	67,27	70,83	76,21	83,12	91,17	100,00
75	65,62	65,63	66,49	68,41	71,85	77,04	83,71	91,47	100,00

76	66,88	66,89	67,71	69,57	72,87	77,88	84,30	91,78	100,00
77	68,14	68,15	68,95	70,73	73,91	78,72	84,90	92,10	100,00
78	69,42	69,43	70,19	71,90	74,95	79,57	85,50	92,42	100,00
79	70,70	70,71	71,44	73,08	76,01	80,43	86,11	92,74	100,00
80	72,00	73,00	72,71	74,28	77,07	81,30	86,73	93,00	100,00
81	73,30	73,31	73,98	75,48	78,14	82,17	87,35	93,38	100,00
82	74,62	74,82	75,26	76,07	79,21	83,05	87,97	93,70	100,00
83	75,94	75,95	76,56	77,89	80,30	83,93	88,60	94,03	100,00
84	77,48	77,28	77,85	79,12	81,39	84,82	89,23	94,36	100,00
85	78,62	78,63	79,16	80,35	82,49	85,72	89,87	94,70	100,00
86	79,98	79,98	80,48	81,60	83,60	86,63	90,51	95,04	100,00
87	81,34	81,35	81,82	82,85	84,72	87,54	91,16	95,38	100,00
88	82,72	82,73	83,16	84,12	85,85	88,46	91,81	95,72	100,00
89	84,10	84,11	84,51	85,39	86,93	89,38	92,47	96,05	100,00
90	85,50	85,50	85,87	86,67	88,12	90,31	93,13	96,40	100,00

TABLA DE FITTO Y CORVINI (Parte 4)
DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.

Edad en % de la vida	CLASES								
	1	**1,50**	**2**	**2,50**	**3**	**3,50**	**4**	**4,50**	**5**
91	86,90	86,90	87,23	87,96	89,27	91,25	93,79	96,75	100,00
92	88,32	88,32	88,61	89,26	90,43	92,20	94,46	97,10	100,00
93	89,74	89,74	90,00	90,57	91,57	93,15	95,14	97,45	100,00
94	91,18	91,18	91,40	91,89	92,77	94,11	95,82	97,01	100,00
95	92,62	92,62	92,81	93,22	93,96	95,07	96,50	98,17	100,00
96	94,08	94,08	94,93	94,56	95,15	96,04	97,19	98,53	100,00
97	95,54	95,54	95,66	95,61	95,35	97,02	97,89	98,89	100,00
98	97,02	97,02	97,10	97,26	97,56	98,01	98,59	98,26	100,00
99	98,50	98,50	98,54	99,63	98,78	99,00	99,29	99,63	100,00
100	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

9.1. Depreciación Lineal

$$Vf = Pa - Dt$$

$$Dt = Da * Au$$

$$Da = \frac{(Pa - Vs)}{Vu}$$

En donde:

Da = depreciación anual
Pa = precio actual
Vs = valor de salvamento
Vu = vida útil o técnica
Dt = depreciación total
Au = años de uso
Vf = valor final

10. Interpolación de índices de precios

Cuando se requiera hacer interpolación de los valores del IPC para un día específico se hará de la siguiente forma:

- Se obtienen los valores del índice al último día del mes anterior y del mes correspondiente.
- Se resta el valor del mes anterior al del mes correspondiente.
- Al resultado se lo divide por 30, y este valor se multiplica por el número de días al que corresponda la fecha a la cual se desea interpolar.

11. Fórmulas para ajuste por condición de forma

a = frente del predio que se avalúa (ms)
s = área en metros cuadrado del predio que se avalúa (M2).
f = fondo equivalente = s / a
ar = frente del lote tipo de la zona
Mi = fondo mínimo de la zona
Ma = fondo máximo de la zona
Vum= Valor unitario medio ($/M2)
Fp = influencia del fondo
t = influencia del frente
Vup= Valor unitario para el predio avaluado ($/M2)

Vup= Vum X Fp X t

CALCULO DE "Fp" – Influencia del fondo:

Cuando $f < Mi \Rightarrow Fp = \left(\frac{f}{Mi}\right)^{1/2}$

Cuando $\Rightarrow Fp = \left(\frac{Ma}{f}\right)^{1/2}$

Cuando $f > 2Ma \Rightarrow Fp = \left(\frac{Ma}{2Ma}\right)^{1/2}$

Cuando $Mi \leq f \leq Ma \Rightarrow Fp = 1$

CALCULO DE "t" – influencia del frente:

Cuando $\frac{ar}{2} \leq a \leq 2ar \Rightarrow t = \left(\frac{a}{ar}\right)^{1/4}$

Cuando $a < \frac{ar}{2} \Rightarrow t = 0.89$

Cuando $a > 2ar \Rightarrow t = 1.19$

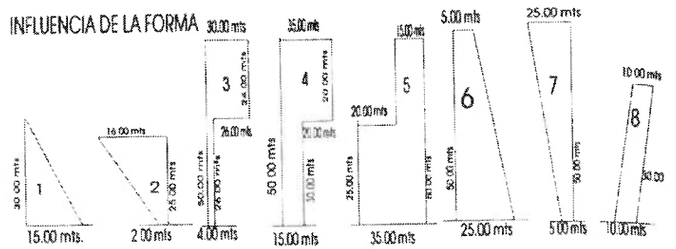

Artículo 38°.- La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las Resoluciones 762 de 1998 y 149 de 2002 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a 23 de Septiembre del 2008

(Original firmado)
IVÁN DARÍO GÓMEZ GUZMÁN
Director General

RE: 11001-31-03-044-2015-00468-00

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 27/11/2023 9:14
Para:David Morales <davif92@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 10353-2023, Entidad o Señor(a): DAVID FELIPE MORALES MA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: **RECURSO DE REPOSICIÓN**//De: David Morales <davif92@gmail.com> Enviado: miércoles, 22 de noviembre de 2023 10:12// SV // FL 12

11001310304420150046800 JDO 4

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: David Morales <davif92@gmail.com>
Enviado: miércoles, 22 de noviembre de 2023 10:12

Para: gere ecovillage.com.co <gerencia@ecovillage.com.co>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 11001-31-03-044-2015-00468-00

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023

Señora Jueza
GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá D.C.
E.S.D.

Asunto: Recurso de reposición en contra del auto de fecha 16 de noviembre de 2023
Rad.: 11001-31-03-044-**2015-00468**-00
Ref.: Ejecutivo
Demandante: LILIA MEDINA DE ROJAS - SAMUEL ROJAS CASTRO (INDUSTRIAS QUÍMICAS FIQ S.A.S. - DEMANDANTE CESIONARIO)
Demandado: ECOFUNCION INTEGRAL S.A.S. E.S.P.
(Antes ECOVILLAGE S.A.S.) Nit. 900.339.161-9

Señora Jueza:

DAVID FELIPE MORALES MARTÍNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la sociedad INDUSTRIAS QUÍMICAS FIQ S.A.S., allego al Despacho Recurso de reposición en contra del auto de fecha 16 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

1. LAS SOLICITUDES

1.1. Reponer el auto de fecha 16 de noviembre de 2023 en el sentido de declarar valido el avalúo presentado.

2. LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1.EL AUTO IMPUGNADO.

El auto de fecha 16 de noviembre de 2023 ordenó:

> *"**(...) acredítese por el perito contratado por la parte actora, el ingreso al inmueble objeto de avalúo, de conformidad con el artículo 226 del C.G.P.**"*

2.2. LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO.

El artículo 226 del C.G.P. establece:

> *"**ARTÍCULO 226. PROCEDENCIA.** La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.*
>
> *Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.*
>
> *No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas.*
>
> *El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción*

93

profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos. científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen."

En esa medida, el Código General del Proceso no impone la obligación de ingreso al predio por parte del perito avaluador. Adicionalmente, esta exigencia es contraria a lo establecido en la norma técnica que regula el proceso de avaluar un bien.

Esta norma es la Resolución No. 620 del 23 de septiembre de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi que establece que los métodos mediante los cuales se hacen los avalúos de los predios. Para el caso concreto del predio embargado, el método utilizado fue el de comparación o de mercado que está descrito en el artículo 1°:

*"**Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado.** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.*

Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial."

En adición, el avalúo fue puesto en conocimiento de la parte demandada en el correo electrónico que se registra en el Certificado de Existencia y Representación Legal como correo de notificaciones electrónicas, en aplicación de la Ley 2213 de 2022, Artículo 9°.

Por lo expuesto, le solicitó revocar el aparte señalado del auto de fecha 16 de noviembre de 2023 y en su lugar, autorizar el nuevo avalúo presentado.

3. LOS ANEXOS

3.1.Copia de la aclaración elaborada por el perito avaluador.

3.2. Copia de la Resolución No. 620 del 23 de septiembre de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

4. LAS NOTIFICACIONES

4.1.A la sociedad INDUSTRIAS QUÍMICAS FIQ S.A.S en la Trv. 124 No. 18 A – 12, correo electrónico contabilidad@fiq.com.co

4.2. Al suscrito apoderado, en el correo electrónico davifq2@gmail.com debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados y el teléfono celular 300 403 2445.

Este escrito es remitido con copia a la parte demandada al correo electrónico que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal

Cordialmente,
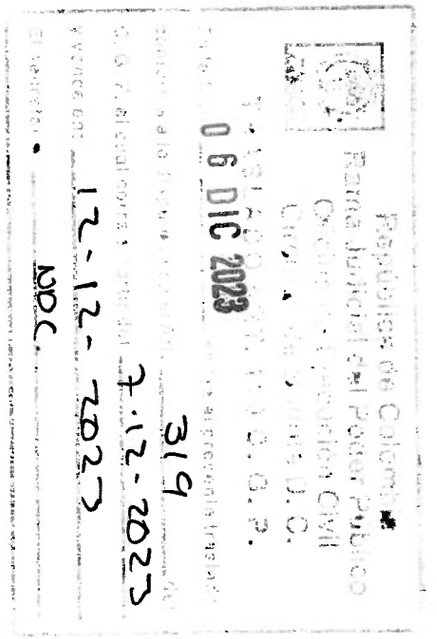
DAVID FELIPE MORALES MARTÍNEZ
C.C. No.1.018.455.012 de Bogotá D.C.
T.P. No. 307.316 del C.S. de la J.
davifq2@gmail.com
Tel: 3004032445